

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
Oficina Judicial  
Bogotá, D.C. - Cundinamarca

QUEJA  
2012

DATOS PARA RADICACIÓN DE PROCESO

JURISDICCIÓN: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Grupo / Clase de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

No. de Cuadernos: 1 Folios Correspondientes: \_\_\_\_\_

Roncal

DEMANDANTE (S)

Luis ALBERTO PABLO CARDONA  
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. NIT  
79.388.626

Dirección Notificación: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

APODERADO

Hipólito HONORIO GARCIA  
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. / T.P.  
91.977

Dirección Notificación: Carrera 8 No 16-89 of. 56 Teléfono: 2430269

DEMANDADO (S)

ROSA MARÍA OLIVERA HERRERA  
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. NIT  
40.201.0875

Dirección Notificación: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

ANEXOS \_\_\_\_\_



Radicado Proceso

RECURSO DE QUEJA

Firma Apoderado  
T.P. No

2012 - 0472



República de Colombia  
Rama judicial del poder público  
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN 37 CIVL MUNICIPAL

EJECUTIVO  
HIPOTECARIO

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MELO  
CARDENAS C.C. No. 79.388.626

DEMANDADO: ROSA MARIA OLIVERO  
HERRERA C.C. No. 403010875 y JESUS EMILIO  
DAVID GARRO C.C. No. 70066662

C-1

NÚMERO DE RADICACIÓN: 110014003037-2012000472-00

2012- 0472



SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)  
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO DE LUIS ALBERTO MELO CARDENAS VS.  
ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA Y JESUS EMILIO DAVID GARRO

LUIS ALBERTO MELO CARDENAS, mayor de edad, identificado al pie de mi firma, con domicilio en Bogotá, manifiesto por medio del presente escrito que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFFICIENTE en cuanto a derecho se refiere a la Doctora ESPERANZA RIVERA LONDOÑO, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. 35.266 C.S.J, con domicilio profesional en la Carrera 10 No 16- 39 Oficina 1404 de Bogotá, para que en mi nombre y representación tramite y lleve hasta su culminación un proceso HIPOTECARIO de MENOR cuantía en contra de los señores ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA Y JESUS EMILIO DAVID GARRO, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Bogotá, para que previo los trámites legales obtenga a nuestro favor el pago de la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.000.000.00), como capital contenido en la escritura de hipoteca No. 2472 del 28 de Agosto del 2009, de la Notaría 58 del círculo de Bogotá, con sus respectivos intereses de MORA, causados al máximo legal que la Súper financiera autorice, desde el día 28 de Junio del 2011, hasta que se verifique el pago total de la obligación

Además de las facultades legales, confiero a mi apoderada las de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar o reasumir el presente poder y en especial solicitar la adjudicación del inmueble a mi favor o hacer postura en caso de llegar hasta la diligencia del Remate.

Del señor Juez,

Luis A Melo  
LUIS ALBERTO MELO CARDENAS  
C.C. No. 791308.626 BTA.

ACEPTO

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO  
C.C. No.35.333.443 de Bogotá  
T.P. No. 35.266 del C.S.J.

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

MELO CARDENAS LUIS ALBERTO  
quien se identificó con: C.C. 79388626  
y la T.P. No. del C.S.J.  
ante la suscrita Notaria.

vfc55fdf3d34d3ed

Bogotá D.C. 02/04/2012 a las 12:00:08 p.m.

FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ  
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

4

NOTARIA CUARTO

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ  
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

4

NOTARIA CUARTO



República de Colombia

# NOTARIA 58

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Jorge Eliécer Franco Pineda  
NOTARIO

PRIMERA

2472

## COPIA DE LA ESCRITURA No.

DE FECHA 28 DE agosto DE 2009

CLASE DE CONTRATO: HIPOTECA

OTORGANTES: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y OTRA

A LUIS ALBERTO MELO CARDENAS

MATRÍCULA INMOBILIARIA \_\_\_\_\_

No. ZONA: \_\_\_\_\_

Avenida Caracas No. 51A-07 Sur - Teléfonos: 205 11 03

714 31 95 - Telefax: 760 01 82 - Bogotá, D.C.

E-mail: notaria\_58@hotmail.com

AA 40050247



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2472  
DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA  
Y DOS.  
FECHA DE OTORGAMIENTO:  
VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS  
MIL NUEVE (2009).

INFORMACION DATOS PARA REGISTRO A CONTINUACION  
DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION No. 1156 DE 1996  
DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

-----FORMULARIO DE CALIFICACION-----

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40019742

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CL 66 SUR 87K 10

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-)

BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

CEDULA CATASTRAL: 66S 100D 15

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA  
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION	CODIGO
CANCELACIÓN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	0702
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACION
JESUS EMILIO DAVID GARRO	70.066.662
ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA	43.010.875

HIPOTECA	0205	\$20'000.000.00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACION	
JESUS EMILIO DAVID GARRO	70.066.662	
ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA	43.010.875	
LUIS ALBERTO MELO CARDENAS	79.388.626	



En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009), ante mí, JORGE ELIECER FRANCO PINEDA, Notario Cincuenta y ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C., se otorgó la escritura publica de cancelación de afectación a vivienda familiar e hipoteca que se consigna en los siguientes términos.

-----I CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. -----

COMPARCIERON: JESUS EMILIO DAVID GARRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.066.662 expedida en Medellín y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.010.875 expedida en Medellín, mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, de profesión u ocupación comerciante y HOGAR y manifestaron:

PRIMERO: Que mediante escritura pública numero seis mil setecientos veinticuatro (6724) del tres (3) de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), otorgada en la Notaria Quince (15) del Círculo de Bogotá, D.C., inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Bogotá D.C. al folio de la matricula inmobiliaria número 50S-40019742, los comparecientes JESUS EMILIO DAVID GARRO y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA, adquirieron por compra hecha a IRMA PRECIADO LOPEZ, el derecho de dominio y posesión del siguiente inmueble:

Lote de terreno junto con la casa de habitación de dos (2) pisos en el levantada, marcado con el numero catorce (14) de la manzana G. en el plano de loteo de la Urbanización LA

AA 40050398

2472



LIBERTAD III, ubicado en la zona de Bosa del Distrito Capital de Bogota, distinguido en la nomenclatura urbana con el número ochenta y siete K diez (87K 10) de la calle sesenta y seis Sur (66 S) cuya cabida, linderos, medidas y demás especificaciones se encuentran contenidos en la citada escritura pública número seis mil setecientos veinticuatro (6724), todo lo cual se considera aquí reproducido para los efectos legales y extralegales a que haya lugar.

SEGUNDO: Que mediante escritura pública numero cuatro mil cuatrocientos treinta y tres (4433) del veintidós (22) de noviembre de dos mil cuatro (2004), otorgada en la Notaría Doce (12) del Círculo de Bogotá, D.C., inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. al folio de la matricula inmobiliaria número 50S-40019742, el inmueble quedo afectado a vivienda familiar.

TERCERO: Que los comparecientes JESUS EMILIO DAVID GARRO y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA, en ejercicio de las facultades conferidas por la citada norma, por medio del presente instrumento público, declaran CANCELADA LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, que limita el dominio del inmueble referido en el punto primero que antecede, y en consecuencia, el mismo bien a partir de la fecha se rige por las normas del derecho común.

El suscrito Notario advierte a los comparecientes que el otorgamiento de esta escritura en esta Notaría conlleva la protocolización del certificado respectivo que se expide con destino a la notaria donde reposa el original de la que se cancela.



4

A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para su registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento público, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de retardo.

----- II HIPOTECA -----

COMPARCIERON: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA, identificados con las cédulas de ciudadanía números 70.066.662 y 43.010.875 expedidas en Medellín, mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, de profesión u ocupación comerciante y hogar, y quienes en adelante se denominarán LOS DEUDORES y LUIS ALBERTO MELO CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.388.626 expedida en Bogotá, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, de profesión u ocupación comerciante quien para efectos del presente contrato se denominará EL ACREDITADOR y manifestaron que han celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Que por medio del presente público instrumento los comparecientes JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA, se constituyen en deudores del compareciente ACREDITADOR LUIS ALBERTO MELO CARDENAS, por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000.00) MONEDA CORRIENTE que declaran tener recibidos hoy en calidad de mutuo o préstamo por el término de un (1) año contado a partir de la fecha del presente instrumento, prorrogable a voluntad de el ACREDITADOR.

2472

AA 40050399



**SEGUNDA:** Durante el plazo estipulado y sobre la citada suma LOS DEUDORES reconocerán y pagarán al ACREDITADOR intereses a la tasa del dos por ciento (2%) mensual pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de iniciada la obligación ininterrumpidamente en la residencia del ACREDITADOR o a su orden.

**PARAGRAFO:** No obstante lo anterior, queda entendido que se pactan como intereses durante el plazo, la tasa fluctuante mensual más alta permitida legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo Ciento once (111) de la Ley 510 de Mil novecientos noventa y nueve (1999).

**TERCERA:** En el evento de mora o simple retardo en el pago de los intereses y una vez extinguido el plazo en la forma pactada, LOS DEUDORES, reconocerán y pagarán al ACREDITADOR, el interés moratorio más alto permitido, de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1.999, de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, sobre la totalidad del capital, por cada mes y durante el tiempo que subsista la mora, sin perjuicio de las acciones legales a que tiene derecho EL ACREDITADOR, para obtener el pago por vía judicial.

**-CUARTA:** La ciudad de Bogotá D.C., en la residencia del ACREDITADOR es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como el capital el cual hará LOS DEUDORES, a EL ACREDITADOR, directamente o a quien legalmente represente sus derechos.

**QUINTA:** EL ACREDITADOR, podrá dar por terminado el plazo pactado en el presente contrato para la restitución del capital y

exigir el pago inmediato de la totalidad de la deuda sin necesidad de requerimiento alguno, si LOS DEUDORES, incurriere en alguna de las siguientes circunstancias, 1) La mora en el pago del capital mutuado al vencimiento del plazo en la forma acordada, 2) La mora de dos mensualidades consecutivas de los intereses según lo estipulado, 3) La persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción. 4) La enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía, sin previa autorización de EL ACREDITADOR, y 5) La desmejora o depreciación del inmueble de tal forma que no preste la suficiente garantía. -----

SEXTA: Si EL ACREDITADOR, tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza. Inclusive los honorarios de Abogado que serán del veinte por ciento (20%) los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda, serán por cuenta de LOS DEUDORES. -----

PARAGRAFO: En caso de fallecimiento de LOS DEUDORES, EL ACREDITADOR, podrá entenderse validamente con uno solo de los herederos a su elección inclusive para la notificación de que trata el artículo 1434 del Código Civil y demás normas concordantes. -----

SEPTIMA: LOS DEUDORES, aceptan desde ahora cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hipotecaria, hiciere EL ACREDITADOR, con todas las consecuencias y efectos legales que ello implica, desde ahora se autoriza al Notario, para que en caso de destrucción o pérdida de la primera copia de la presente escritura, se expida a EL ACREDITADOR, copia que preste mérito ejecutivo cuando así se solicite sin necesidad de requerimiento judicial Art. 81 de Decreto 960 de (1970) y para tal efecto desde ahora otorga poder especial a EL ACREDITADOR, para que en su nombre y

2472

AA

40050400



representación efectúe la solicitud mediante escritura pública.

OCTAVA: LOS DEUDORES, podrán pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo reconociendo a EL ACREDITADOR, una mensualidad

extraordinaria de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago o sea el llamado mes muerto.

NOVENA: Los exponentes DEUDORES, además de comprometer su responsabilidad personal, rentas de capital y trabajo, garantiza el oportuno cumplimiento de esta obligación constituyendo HIPOTECA DE PRIMER GRADO a favor de EL ACREDITADOR, sobre el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad junto con sus mejoras presentes y adiciones futuras.

Lote de terreno junto con la casa de habitación de dos (2) pisos en el levantada, marcado con el numero catorce (14) de la manzana G en el plano de loteo de la Urbanización LA LIBERTAD III, ubicado en la zona de Bosa del Distrito Capital de Bogota, distinguido en la nomenclatura urbana con el numero ochenta y siete K diez (87K 10) de la calle sesenta y seis Sur (66 S), cuenta con extensión superficialia de ciento tres punto diecinueve metros cuadrados (103.19 M2), y de construcción de doscientos dieciséis metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados (216.60 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:

POR EL NORTE: En extensión de doce metros veinte centímetros (12.20 mts) con parte del lote numero once (11) de la misma manzana.

POR EL SUR: En extensión seis metros (6.00 mts) con la calle sesenta y cuatro (64), hoy calle sesenta y seis Sur (66 S).

POR EL ORIENTE: extensión de doce metros sesenta



centímetros (12.60 mts) con vía vehicular. -----

POR EL OCCIDENTE: En extensión de once metros treinta y cuatro centímetros (11.34 mts) con el lote numero trece (13) de la misma manzana. -----

DEPENDENCIAS: PRIMER PISO: tres (3) alcobas, sala-comedor, cocina, patio, zona de lavandería, hall, dos (2) baños y garaje. SEGUNDO PISO: Escalera independiente, salón y dos (2) baños.

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero 50S-40019742 y la cedula catastral numero 66S 100D  
15. -----

PARAGRAFO: No obstante la especificación de área medidas y linderos la hipoteca se hace sobre cuerpo cierto. -----

DECIMA: LOS DEUDORES, adquirieron el inmueble objeto de esta garantía Hipotecaria por compra hecha a IRMA PRECIADO LOPEZ, mediante la Escritura Pública número seis mil setecientos veinticuatro (6724) del tres (3) de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), otorgada en la Notaría Quince (15) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al folio de matricula inmobiliario número 50S-40019742. -----

DECIMA PRIMERA: Garantizan LOS DEUDORES, que el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria no lo han enajenado con anterioridad, ni prometido en venta, que se halla libre de toda clase de gravámenes tales como hipotecas embargos demandas civiles, censos, anticresis, usufructos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública y en general cualquier limitación del dominio. -----

DECIMA SEGUNDA: Es de cargo de LOS DEUDORES, todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente

2472

AA

40050401



escritura y la posterior cancelación del presente gravamen. -----

INDAGADOS LOS DEUDORES, por la notaria para los efectos de la Ley 258 de 1996 MANIFIESTAN BAJO JURAMENTO, que el inmueble que grava

con hipoteca no se encuentra afectado a vivienda familiar. -----

PRESENTE EL ACREDITADO LUIS ALBERTO MELO CARDENAS de las condiciones civiles y personales ya indicadas manifestó: a) Que acepta la presente escritura; las manifestaciones de voluntad que formulan LOS DEUDORES y el gravamen hipotecario que constituyen en su favor, a su entera satisfacción. -----

LOS COMPARCIENTES HACEN CONSTAR: Que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la Ley y Saben que el Notario responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

COMPROBANTES FISCALES: Los comparecientes comprobaron el pago de los impuestos correspondientes con los siguientes documentos: IMPUESTO PREDIAL AÑO GRAVABLE 2009, FORMULARIO 2009201021623920855, DIRECCIÓN CL 66 SUR 87K 10, CEDULA CATASTRAL 66S 100D 15, MATRICULA INMOBILIARIA 40019742, AVALUÓ



\$49.871.000, RECIBIDO CON PAGO EL 28 DE AGOSTO DE  
2009, EN EL BANCO POPULAR, ADHESIVO 02013300041965.  
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE  
NOTARIAL IDU 0426601, FECHA 24 DE AGOSTO DE 2009,  
PREDIO CL 66 SUR 87K 10, VALIDO HASTA EL 23 DE  
SEPTIEMBRE DE 2009. -----

## OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de la formalidad de su registro, lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito notario quien en esa forma lo autoriza. Dando cumplimiento en lo establecido en el artículo 37. del Decreto 960 de 1970 el suscrito Notario Cincuenta y ocho (58) del circulo de Bogotá D.C., informa a los otorgantes del presente instrumento público la obligación de presentarlo para su inscripción en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del mismo.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial  
números: AA 40050247, AA 40050398, AA 40050399, AA  
40050400, AA 40050401, AA 40050346. — — — — —

DERECHOS NOTARIALES: \$ 113.146.

RESOLUCION 9500 DE 2008

## RETENCION EN LA FUENTE \$ 0

IVA: \$ 27.028.

FONDO NACIONAL NOTARIADO: \$ 3.465-

SUPERNOTARIADO: \$3.465



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Instituto  
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

2472

TRAMITE NOTARIAL

No. 0426601

24-Ago-2009  
FECHA: DIA/MES/AÑO

PREDIO: CL 66 SUR 87K 10

MATRÍCULA INMOBILIARIA:

050-40019742

VALIDO HASTA: DIA/MES/AÑO  
23-Sep-2009

AAA0150ZAUH

CHIP:

66S 100D 15

CEDULA CATASTRAL:

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - ASIGNACION IDU 66S 103 2 SEGUN

DEMO DE BOSA\*\*\* LOCALIZADO CARTOGRAFICAMENTE

MARTHA EMILIA LANCHEROS CASTIBLANCO  
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando de efectos. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pagos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

No. 417999

MLANCHEROS-I1020-08/24/2009 9:25:07

Notario Cincuenta y Ocho  
Bogotá D.C.



AÑO GRAVABLE  
2009



Impuesto predial unificado  
Recibo oficial de pago  
Sistema simplificado de pago  
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No.

2009201021623920855 201-2

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		3. CÉDULA CATASTRAL 66S 100D 15		
1. CHIP AAA0150ZAUH	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40019742			
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 66 SUR 87K 10				
B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN				
5. AVALÚO CATASTRAL 49,871,000	6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN 2			
C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL JESUS EMILIO DAVID CARRO			8. IDENTIFICACIÓN CC 70066662	
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 66 SUR 87 K 10			10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA 29/MAY/2009	HASTA 30/JUN/2009	HASTA 31/DIC/2009
D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO				
11. VALOR DEL IMPUESTO FU	100,000	100,000	100,000	
12. VALOR SANCIÓN VS	0	0	100,000	
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA AT	0	0	0	
14. IMPUESTO AJUSTADO IA	100,000	100,000	100,000	
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD	10,000	0	0	
16. INTERÉS DE MORA IM	0	0	0	
17. TOTAL A PAGAR TP	90,000	100,000	200,000	
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>	
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14) AV	10,000	10,000	10,000	
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18) TA	100,000	110,000	210,000	
02 BANCO POPULAR 013 DEL SUR BOGOTÁ Fecha Recaudado: 28/08/09 11:33:26 Formulario: 0000201021623920855 41599115 AJ209 Nrm Li 442 N C: 2760163 Nº D Sticker: 02-013-30-004196-5 M V Efect: \$200,000.00 *** RECIBIDO CON PAGO ***				
AUTODESIVO		SEÑAL DE TIMBRE	CONTRIBUYENTE	



247-2

2472

AA 40050346



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA  
ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2472---  
DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2009-----

OTORGADA EN LA NOTARIA  
CINCUENTA Y OCHO (58) DEL  
CIRCULO DE BOGOTA D.C. --

JESUS EMILIO DAVID GARRO

C.C. NO. 70066662 de medellin  
TEL (311) 5775567

DIRECCION Calle 22D #1764

CP32

CP32

ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA

C.C. No. 43010875 de medellin  
TEL (311) 5775567

DIRECCION Calle 22D #1764



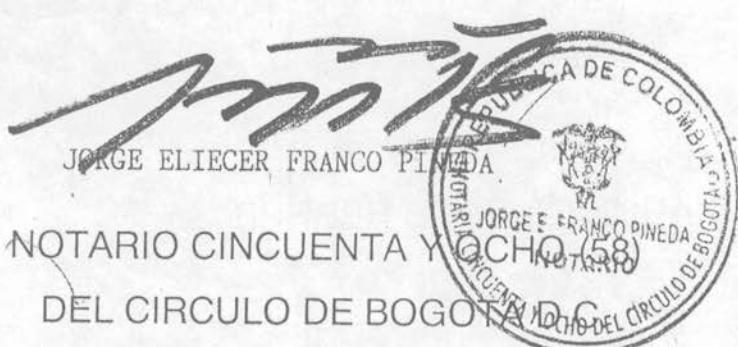
*Jorge E. Melo -*

LUIS ALBERTO MELO CARDENAS

C.C. No. 791308 626. BTA -

TEL 2705301.

DIRECCION *Chia 59B. N52B03 S.*



Mf/can258-hipo2deu-1or-2284/Rev Dra Yorly YB52

Es fiel y : PRIMERA copia de la escritura  
publica numero 2472 de la fecha: 09.08.28  
la cual se expide en 8 hojas con destino  
AL ACREDITADOR HIPOTECARIO:

LUIS ALBERTO MELO CARDENAS

y presta merito ejecutivo para exigir la obligacion  
y ceder el credito.

Dada en BOGOTA, D.C., a la fecha: 2009.09.01

Papel comun (Art. 41 decreto 2148/83) Exento  
del impuesto de Timbre Nacional (Art. 69 ley 75  
de 1986).



*13313*  
JORGE ELIEZER FRANCO PINEDA

NOTARIO CINCUENTA Y OCHO  
DE BOGOTA D.C.



## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1



Impreso el 08 de Septiembre de 2009 a las 03:02:07 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2009-78505 se calificaron las siguientes matriculas:

40019742

Nro Matricula: 40019742

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0150ZAUH  
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION
- 2) CALLE 66 SUR #87-K-10
- 3) CL 66 SUR 87K 10 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-09-2009 Radicacion: 2009-78505

Documento: ESCRITURA 2472 del: 28-08-2009 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

Se cancela la anotacion N°. 6,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875  
A: DAVID CARRO JESUS EMILIO 70066662

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 04-09-2009 Radicacion: 2009-78505

Documento: ESCRITURA 2472 del: 28-08-2009 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875 X  
DE: DAVID CARRO JESUS EMILIO 70066662 X  
A: MELO CARDENAS LUIS ALBERTO 79388626

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia   Mes   Ano   Firma	

ABOGADO,

09 SEP 2009

CEAS



## OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Página 1

Nro Matricula: 50S-40019742

Impreso el 29 de Marzo de 2012 a las 02:20:32 p.m.

### ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA  
FECHA APERTURA: 24-08-1989 RADICACION: 89-35855 CON: SIN INFORMACION DE: 25-07-1989  
CODIGO CATASTRAL: AAA0150ZAUH COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DE: CION: CABIDA Y LINDEROS  
LOTE # 14, DE LA MANZANA G, EXTENSION SUPERFICIARIA DE 103,19 METROS CUADRADOS. FORMA PARTE DEL PREDIO EL CARMEN.  
CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 6301 DEL 13-02-89 NOTARIA 15 DE BOGOTA. SEGUN  
DECRETO 1711 DEL 06-07-84.  
COMPLEMENTACION:

#### DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) SIN DIRECCION
- 2) CALLE 66 SUR #87-K-10
- CL 66 SUR 87K 10 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)  
40019728

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-07-1989 Radicacion: 35855

Doc: ESCRITURA 6301 del: 13-02-1989 NOTARIA 15 de BOGOTA  
SPECIFICACION: 999 LOTE

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: CHAVEZ DIAZ DE ESCOBAR MARTHA ISABEL

39631357 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-07-1989 Radicacion: 35832

Doc: ESCRITURA 2750 del: 10-05-1989 NOTARIA 15 de BOGOTA  
SPECIFICACION: 101 COMPROVENTA

VALOR ACTO: \$ 100,000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CHAVEZ-DIAZ MARTHA ISABEL

A: PRECIADO LOPEZ IRMA

51643558 X

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 15-01-1990 Radicacion: 1908

Doc: ESCRITURA 6724 del: 03-10-1989 NOTARIA 15 de BOGOTA  
SPECIFICACION: 101 COMPROVENTA

VALOR ACTO: \$ 100,000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: PRECIADO LOPEZ IRMA

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA

51643558

A: DAVID CARRO JESUS EMILIO

43010875 X

70066662 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-12-2004 Radicacion: 2004-93474



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40019742

Página 2

Impreso el 29 de Marzo de 2012 a las 02:20:32 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 4433 del: 22-11-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

ESPECIFICACION: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875 X

A: DAVID CARRO JESUS EMILIO 70066662 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-12-2004 Radicacion: 2004-93474

Doc: ESCRITURA 4433 del: 22-11-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875 X

A: DAVID CARRO JESUS EMILIO 70066662 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-12-2004 Radicacion: 2004-93474

Doc: ESCRITURA 4433 del: 22-11-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875 X

A: DAVID CARRO JESUS EMILIO 70066662 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-56398

Doc: OFICIO 43717 del: 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: I.D.U.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-07-2009 Radicacion: 2009-64970

Doc: OFICIO 49133 del: 17-07-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 7.

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: IDU

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-09-2009 Radicacion: 2009-78505

Doc: ESCRITURA 2472 del: 28-08-2009 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 6.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875

A: DAVID CARRO JESUS EMILIO 70066662

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 04-09-2009 Radicacion: 2009-78505

Doc: ESCRITURA 2472 del: 28-08-2009 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 20,000,000,00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Página 3

Nro Matricula: 50S-40019742

Impreso el 29 de Marzo de 2012 a las 02:20:32 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875 X

DE: DAVID CARRO JESUS EMILIO 70066662 X

A: MELO CARDENAS LUIS ALBERTO 79388626

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 27-10-2009 Radicacion: 2009-96425

Doc CIO 4011 del: 21-09-2009 JUZGADO 8 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 09-223 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.

A: GARRO EMILIO DAVID X

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\*

\*AVVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

MARCO: CAJER162 Impreso por:CAJER162

FECHA: 29-03-2012

INTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)  
E. S. D.



REF: HIPOTECARIO DE LUIS ALBERTO MELO CARDENAS Vs  
JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS  
HERRERA.

**ESPERANZA RIVERA LONDOÑO**, abogada en ejercicio, identificada tal como aparece al pie de mi firma, con domicilio profesional en la Carrera 10 No. 16-39 Oficina 14-04 de Bogotá, portadora de la T.P. No 35.266 C.S.J., actuando en nombre y representación del señor **Luis Alberto Melo Cardenas**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, mediante poder legalmente conferido, respetuosamente comparezco ante usted, para impetrar demanda ejecutiva **HIPOTECARIA** de **MENOR** cuantía en contra de los señores **Jesús Emilio David Garro y Rosa María Oliveros Herrera**, mayores de edad, con domicilio en Bogotá, para que previos los trámites legales, se **DECRETE** a favor de mi mandante las siguientes declaraciones y condenas:

#### PRETENSIONES

1. Se libre **MANDAMIENTO DE PAGO** en favor del señor **Luis Alberto Melo Cardenas**, por la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.000.000.oo)**, como **CAPITAL** contenido en un crédito hipotecario, mediante el cual se obligó a los demandados en favor de mi mandante.
2. Se libre **MANDAMIENTO DE PAGO** por el valor de los intereses de **MORA** causados al máximo legal que la Superfinanciera autorice, desde el día 28 de junio del 2011, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
3. Que como consecuencia de lo anterior, se **DECRETE** la venta en pública subasta, del inmueble hipotecado, para que con el producto del remate, se pague la totalidad del crédito adeudado a mi poderdante.

#### HECHOS

1. Por escritura Pública No. 2472 del 28 de agosto del año 2009, otorgada en la Notaría 58 del círculo de Bogotá, debidamente registrada bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40019742, de la Oficina de Registro Zona sur de Bogotá, los señores, **Jesús Emilio David Garro y Rosa María Oliveros Herrera**, se constituyeron en deudores hipotecarios del señor **Luis Alberto Melo Cardenas**, por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/cte. (\$20.000.000.oo)**, que de él recibieron a título de mutuo con intereses.
2. En fecha 28 de abril del 2010 los deudores hipotecarios **Jesús Emilio David Garro y Rosa María Oliveros Herrera**, abonaron al crédito la suma de Tres Millones de Pesos M/cte (\$3.000.000.oo), quedando un saldo de capital sobre la hipoteca de **Diecisiete Millones de Pesos M/Cte. (\$17.000.000.oo)**, obligándose a pagar intereses sobre ese saldo al 2% mensual.



3. Los deudores en la actualidad deben **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/c te.** (\$17.000.000.oo), como Capital mutuado, con sus respectivos intereses de mora al máximo legal que la Superfinanciera autorice, desde el día 28 de junio del 2011, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
4. Llegada la fecha de vencimiento los demandados NO CUMPLIERON con la obligación de cancelar el saldo del capital prestado, ni los intereses vencidos desde la fecha ya indicada, como quedo estipulado mediante la escritura de hipoteca.
5. Los deudores en la actualidad son poseedores inscritos del inmueble.
6. Obro en nombre y representación del señor **LUIS ALBERTO MELO CARDENAS**, conforme al poder que en legal forma me ha otorgado.

**DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE HIPOTECADO:** Inmueble de su exclusiva propiedad junto con sus mejoras presentes y adiciones futuras. Lote de terreno junto con la casa de habitación de dos (2) pisos en el levantada, marcado con el numero catorce (14) de la manzana G en el plano de loteo de la Urbanización LA LIBERTAD III, ubicado en la zona de Bosa del Distrito Capital de Bogotá, distinguido en la nomenclatura urbana con el numero ochenta y siete K diez (87K 10) de la calle sesenta y seis sur (66 S), cuenta con extensión superficialia de ciento tres punto diecinueve metros cuadrados (103.19 M<sup>2</sup>) y de construcción de doscientos dieciséis metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados (216.60 M<sup>2</sup>) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En extensión de doce metros veinte centímetros (12.20 mts) con parte del lote número once (11) de la misma manzana. POR EL SUR: En extensión seis metros (6.00 mts) con la calle sesenta y cuatro (64) hoy calle sesenta y seis sur (66 sur). POR EL ORIENTE: Extensión de doce metros sesenta centímetros (12.60 mts) con vía vehicular. POR EL OCCIDENTE: En extensión de once metros treinta y cuatro centímetros (11.34 mts) con el lote número trece (13) de la misma manzana ubicado en la en la CL 66 Sur No. 87K-10 de Bogotá, con matricula inmobiliaria No. 50S-40019742.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos jurídicos las siguientes normas: Art.; 74,75, 488, 510, 513, 539, 540, 544, y en especial 554 al 559 del C.P.C., y demás normas concordantes.

#### MEDIDAS CAUTELARES

Solicito a su Despacho **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble materia de la Hipoteca, el cual se encuentra plenamente identificado y alinderado en el acápite anterior y está inscrito bajo el folio de MATRÍCULA INMOBILIARIA No **50S-40019742**, para ello deberá librar oficios a la oficina de registro, para que allí se inscriba la medida cautelar solicitada.

17  
R**PRUEBAS**

Allego como pruebas las siguientes:

1. Allego Primera copia de la escritura de hipoteca No. No. 2472 del 28 de agosto del año 2009, otorgada en la Notaria 58 del círculo de Bogotá, debidamente registrada bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40019742, de la Oficina de Registro Zona sur de Bogotá.
2. Certificado de tradición y libertad vigente en el que consta la constitución y existencia del gravamen hipotecario, sobre el inmueble de propiedad de los demandados.

**CUANTÍA Y COMPETENCIA**

El presente proceso es de menor cuantía, así que por su naturaleza, por el lugar donde debía cumplirse la obligación y por el domicilio de las partes, es usted Señor Juez, competente para conocer de esta litis.

**TRAMITE**

Proceso hipotecario de menor cuantía. Libro III capítulo VI C.P.C.

**ANEXOS**

Con la presente demanda, me permito allegar los siguientes documentos:

- 1- Escritura de Hipoteca en original No. 2472 del 28 de agosto del año 2009, otorgada en la Notaria 58 del círculo de Bogotá.
- 2- Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado y traslado a los demandados.
- 3-Certificado de tradición y libertad vigente que acredita la existencia del gravamen hipotecario.
- 4- Poder legalmente conferido por mi mandante para representarlo judicialmente

NOTIFICACIONES



**DEMANDANTE:** LUIS ALBERTO MELO CARDENAS, en la Carrera 59B No. 52B – 03 de Bogotá.

**DEMANDADOS:** JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA, en la CL 66 Sur No. 87K-10 de Bogotá

**LA SUSCRITA:** Carrera 10 No 16-39. Oficina 1404 de Bogotá.

Del Señor Juez

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO  
C.C. No. 35.333.443 de Bogotá  
T.P. No. 35.266 C.S.J.  
Telfs.: 2866110 – 2860638  
Cel: 3115910006

# DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Ante el Juzgado 35 C.M.I. de Bogotá, D.C. Compromiso  
Esperanza Riveira Londono

Quisieron el J.J. No. 35.333.243 Bld  
T.P. 35-266 C.S.J.

Alfonso Gómez

IMPRESORIAL

BOGOTÁ, D.C.

SECRETARIO: Secc 2

0 ABR 2012

10000





REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 11/abr/2012

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO 29409  
SECUENCIA: 29507 FECHA DE REPARTO: 11/04/2012 09:44:39AM  
REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>PARTES</u>
79388626 35333443	LUIS ALBERTO MELO CARDENAS ESPERANZA RIVERA LONDOÑO		01 03

OBSERVACIONES:

VIRTUALXP/43-63912 FUNCIONARIO DE REPARTO ventani2 VIRTUALXP-63912  
v. 2. 11/04/2012 09:44:39AM

11 2 ABR 2012  
EN LA FECHA AL DESPACHO  
LA PRESENTE DEMANDA RECIBIDA DE LA  
OFICINA JUDICIAL DE LA PRESENTACION  
PERSONAL SI OFICIO NO SI  
TRASLADOS SI (2) HIPOTECA

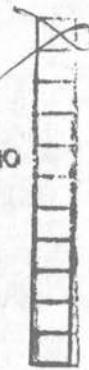
HANS KEVORK MELLALINA VARGAS  
SECRETARIO

2012-0472

25 ABR. 2012

25 ABR. 2012

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY  
CON EL ANTERIOR MEMORIAL  
CON EL ANTERIOR COMISARIO  OFICIO  
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO  
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO  
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR  
DE OFICIO PARA EL PRESENTE  
HABIENDOSE EXECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA  
HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS  
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS  
CON CONSTANCIA SECRETARIAL



HANS KEVORK MATAILLAN VARGAS  
SECRETARIO

2C

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintisésis (26) de Abril de Dos Mil Doce (2012).-



Ref.: 0472 – 2012.-

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos del artículo 488 y 497 de Código de Procedimiento Civil, el Juzgado,

**DISPONE:**

Librar Mandamiento Ejecutivo con Título Hipotecario de Menor Cuantía en favor de **LUIS ALBERTO MELO CÁRDENAS** en contra de la señora **JESÚS EMILIO DAVID GARRO y ROSA MARÍA OLIVEROS HERRERA** para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, cancele las siguientes sumas de dinero:

**Escritura Pública No. 2472 del 28 de Agosto de 2009  
de la Notaría 58 del Círculo de Bogotá, D.C.**

Por la suma de \$17.000.000,00 m/cte, por concepto del saldo a capital, obligación contenida en el título valor base del presente recaudo. Más la suma que corresponda a los intereses moratorios sobre el saldo a capital desde el 28 de junio del 2011 y hasta la fecha en que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para esta clase de créditos.

**Se decreta el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado,** identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria Número 50S-40019742 y conforme lo indicado en la Escritura Pública Número 2472 del 28 de Agosto de 2009 de la Notaría 58 del Círculo de Bogotá, D.C.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo 505 en concordancia con el artículo 555 del Código de Procedimiento Civil, previniéndole a la parte demandada que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o en su defecto, para dar contestación a la demanda y proponer las excepciones del caso, contados a partir del día siguiente a la notificación personal.

Se reconoce personería a la Dra. **Esperanza Rivera Londoño**, para actuar como apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los efectos del poder especial conferido.-

Notifíquese.-

*[Large handwritten signature over the signature block]*

MARISOL ALVARADO BERMÚDEZ

Juez.-

La providencia anterior se obtuvo mediante la notificación en ESTADO  
No. 10 fijado hoy 26 de Abril de 2012 a la hora de  
las 8:00 a.m.

*[Handwritten signature below the stamp]*

JUZGADO TREINTA Y Siete CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 3º BOGOTÁ D. C.



Mayo 24 de 2012

Oficio No. 2066

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
Correspondiente

REF: HIPOTECARIO No. 12-0472

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS.

DEMANDADO: JESUS EMILIO DAVID GARRO y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA.

En atención a auto de fecha veintiséis (26) de Abril de dos mil doce (2012). se decretó el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50 5-40019742 ubicado en esta ciudad denunciado como de propiedad de la parte demandada JESUS EMILIO DAVID GARRO y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

HANS KEVORK MATAIANA VARGAS  
Secretaria

D. Recibe  
Rocio Rivera  
Avlonzada  
Parte  
52-332-306  
05-06-2011



Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

RDOZS -5159

010699

ORIP - BZS - JU - EMBAR -  
50S2012EE18708

Bogotá

JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ

6 folios

27 de junio de 2012 11 PM 4 17

Al responder favor citar este código:

Señores  
CORRESPONDENCIA  
JUZGADO TREINTA SIETE CIVIL MUNICIPAL  
RECURSOS  
CARRERA 10 No 14-33 PISO 3  
BOGOTÁ

ASUNTO Su oficio No. 2066 MAYO 24 DE 2012  
REF: HIPOTECARIO No 12-0472 DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MELO  
CARDENAS DEMANDADO: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA  
OLIVEROS HERRERA.

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-40019742.

Cordialmente,

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE  
Registrador Principal

Turno documento: 2012-54802

Turno certificado: 2012-302656

Folios: 7

Anexo: Lo Anunciado

Elaboró: Mar



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
DE BOGOTA ZONA SUR  
DIAGONAL 44 SUR No. 50-61  
TELEFONO 2 04 21 76 - 2 04 22 81 BOGOTA D.C.  
[ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co)



## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 16 de Junio de 2012 a las 05:51:54 p.m.  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-54802 se calificaron las siguientes matriculas:  
40019742

Nro Matricula: 40019742

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0150ZAUH  
\* INICIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION
- 2) CALLE 66 SUR #87-K-10
- 3) CL 66 SUR 87K 10 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 08-06-2012 Radicacion: 2012-54802

Documento: OFICIO 2066 del: 24-05-2012 JUZGADO 37 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

Se cancela la anotacion N°. 11,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)  
DE: BANCO POPULAR S.A.

43010875

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA

A: GARRO AMILIO DAVID

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 08-06-2012 Radicacion: 2012-54802

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2066 del: 24-05-2012 JUZGADO 37 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)  
DE: MELO CARDENAS LUIS ALBERTO

79388626

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA

43010875 X

A: DAVID CARRO JESUS EMILIO

70066662 X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

| Fecha: | El Registrador  
| Dia | Mes | Año | Firma

ABOGA107,



## OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40019742

Página 1

Impreso el 19 de Junio de 2012 a las 04:21:03 p.m.

5  
24

### ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA  
FECHA APERTURA: 24-08-1989 RADICACION: 89-35855 CON: SIN INFORMACION DE: 25-07-1989  
CODIGO CATASTRAL: AAA0150ZAUAH COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

#### DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 14, DE LA MANZANA G, EXTENSION SUPERFICIA DE 103,19 METROS CUADRADOS. FORMA PARTE DEL PREDIO EL CARMEN.  
CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 6301 DEL 13-02-89 NOTARIA 15 DE BOGOTA. SEGUN  
DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

#### COMPLEMENTACION:

#### DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) SIN DIRECCION
- 2) CALLE 66 SUR #87-K-10
- , CL 66 SUR 87K 10 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)  
40019728

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-07-1989 Radicacion: 35855

Doc: ESCRITURA 6301 del: 13-02-1989 NOTARIA 15 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

PECIFICACION: 999 LOTE 0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CHAVEZ DIAZ DE ESCOBAR MARTHA ISABEL

39631357 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-07-1989 Radicacion: 35832

Doc: ESCRITURA 2750 del: 10-05-1989 NOTARIA 15 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 100,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPROVVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVEZ DIAZ MARTHA ISABEL

A: PRECIADO LOPEZ IRMA

51643558 X

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 15-01-1990 Radicacion: 1908

Doc: ESCRITURA 6724 del: 03-10-1989 NOTARIA 15 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 100,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPROVVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRECIADO LOPEZ IRMA

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA

51643558

A: DAVID CARRO JESUS EMILIO

43010875 X

70066662 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-12-2004 Radicacion: 2004-93474



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40019742

Página 2

Impreso el 19 de Junio de 2012 a las 04:21:03 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 4433 del: 22-11-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

ESPECIFICACION: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA

43010875 X

A: DAVID CARRO JESUS EMILIO

70066662 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-12-2004 Radicacion: 2004-93474

Doc: ESCRITURA 4433 del: 22-11-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA

43010875 X

A: DAVID CARRO JESUS EMILIO

70066662 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-12-2004 Radicacion: 2004-93474

Doc: ESCRITURA 4433 del: 22-11-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA

43010875 X

A: DAVID CARRO JESUS EMILIO

70066662 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-56398

Doc: OFICIO 43717 del: 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: I.D.U.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-07-2009 Radicacion: 2009-64970

Doc: OFICIO 49133 del: 17-07-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 7,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: IDU

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-09-2009 Radicacion: 2009-78505

Doc: ESCRITURA 2472 del: 28-08-2009 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA

43010875

A: DAVID CARRO JESUS EMILIO

70066662

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 04-09-2009 Radicacion: 2009-78505

Doc: ESCRITURA 2472 del: 28-08-2009 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Página 3

Nro Matricula: 50S-40019742

Impreso el 19 de Junio de 2012 a las 04:21:03 p.m.

4  
29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875 X

DE: DAVID CARRO JESUS EMILIO 70066662 X

A: MELO CARDENAS LUIS ALBERTO 79388626

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 27-10-2009 Radicacion: 2009-96425

Doc: OFICIO 4011 del: 21-09-2009 JUZGADO 8 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 09-223 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.

A: GARRO EMILIO DAVID X

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 08-06-2012 Radicacion: 2012-54802

Doc: OFICIO 2066 del: 24-05-2012 JUZGADO 37 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion Nro. 11,

PECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875

A: GARRO AMILIO DAVID

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 08-06-2012 Radicacion: 2012-54802

Doc: OFICIO 2066 del: 24-05-2012 JUZGADO 37 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

PECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO CARDENAS LUIS ALBERTO 79388626

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875 X

A: DAVID CARRO JESUS EMILIO 70066662 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*13\*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40019742

Página 4

Impreso el 19 de Junio de 2012 a las 04:21:03 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*\*\*\*\*  
F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID23 Impreso por:CONTRO18

TURNO: 2012-302656

FECHA: 08-06-2012

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA





SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 56530922

2

Q  
26

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUID23

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 08 de Junio de 2012 a las 08:09:28 a.m.  
Nº. RADICACION: 2012-348023

NOMBRE SOLICITANTE: LUIS MELO

OFICIO N.º: 2066 del 24-05-2012 JUZGADO 37 CIVIL MPAL de BOGOTÁ D.C.

MATRÍCULAS 40019742

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRE	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	15.300

15.300

Total a Pagar: \$ 15.300

FORMA DE PAGO:

Efectivo

DOCUMENTO -

RESERVA SR. NIT. 890.321.151-0

OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 56530923

3

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUID23

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 08 de Junio de 2012 a las 08:09:34 a.m.

Nº. RADICACION: 2012-302656

MATRÍCULA: 505-40019742

NOMBRE SOLICITANTE: LUIS MELO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 12900

ASOCIADO AL TURNO Nro: 2012-548023

FORMA DE PAGO:

Efectivo 12900

- DOCUMENTO -

RESERVA SR. NIT. 890.321.151-0



100241433

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 3º BOGOTÁ D. C.



Mayo 24 de 2012

Oficio No. 2066

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
Correspondiente

REF: HIPOTECARIO No. 12-0472

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS.

DEMANDADO: JESUS EMILIO DAVID GARRO y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA.

En atención a auto de fecha veintiséis (26) de Abril de dos mil doce (2012), se decretó el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50 5-40019742 ubicado en esta ciudad denunciado como de propiedad de la parte demandada JESUS EMILIO DAVID GARRO y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

HANS KEVORK MATULLAN MARGAS  
Secretario



011075

SEÑOR  
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S.

JUEGADO 37 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ

2012 JUL 17 PM 10:46

CORRESPONDENCIA  
RECIBIDA

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-472



DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MELO  
DEMANDADA: ROSA MARIA OLIVEROS Y OTRO

Obrando como apoderada de la parte demandante, allego recibo en que se acredita el pago del registro de embargo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá,

Lo anterior para que se sirva tenerlo como costas del proceso

Del señor Juez

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO  
C. C. No. 35.333.443 de Bogotá  
T. P. No. 35.266 C. S. J.

*Rivera*

EFFECTIVO



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 56530922

28.200

29



BOGOTÁ ZONA SUR

SOLICITUD DE REGISTRO DE DOCUMENTOS

Impreso el 08 de Junio de 2012 a las 08:09:28 a.m.  
No. RADICACION: 2012-54802

NOMBRE SOLICITANTE: LUIS MELO

OFICIO No.: 2066 del 24-05-2012 JUZGADO 37 CIVIL MPAL de BOGOTÁ D.C.  
MATRICULAS 40019742

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	15.300

15.300

Total a Pagar: \$ 15.300

FORMA DE PAGO:  
EFFECTIVO

15.300 USUARIO

RESERVA SR NIT 890321151-0



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 56530923



20

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUID23

356530923

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 08 de Junio de 2012 a las 08:09:34 a.m.

No. RADICACION: 2012-302656

MATRICULA: 50S-40019742

NOMBRE SOLICITANTE: LUIS MELO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$12900

ASOCIADO AL TURNO No: 2012-54802

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 12900

- USUARIO -

RESERVA SR NIT 890321151-0



JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veintiséis de julio de dos mil doce.

Teniendo en cuenta la respuesta de la Oficina de Instrumentos Pùblicos de esta ciudad y en razón a que se encuentra inscrita la medida de embargo, como consta en el Certificado de Tradición y Libertad, se decreta el secuestro del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No.50-S-40019742 ubicado en la calle 66 sur No.87-k-10; (dirección catastral) CL 66 sur 87k 10 de esta ciudad, de propiedad del demandado JESUS EMILIO DAVID GARRO y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA.

Para tal fin y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo PSAA-10-6637 del 19 de febrero de 2010 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultades al Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, que por reparto corresponda

Designase como Secuestre a quien aparece en el acta impresa que se anexa, a quien se le señalan como honorarios provisionales la suma de \$150.000.00.

Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de ley.

NOTIFIQUESE

MARISOL ALVARADO BERMUDEZ  
Juez

Ejec.H.12-0472  
Im.

La providencia anterior fue notificada por anotación en ESTADO No. 113  
fijado hoy 30 JUL 2012 a la hora de las 8:00 A.M.

HANS KEVORK MATAZANA VARGAS  
Secretario





Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 037 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

NUBIA AZUCENA QUITIAN ANGULO, CÉDULA CIUDADANIA 51991829, CALLE 9 SUR N. 38-20 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 7501002,

En el proceso número: 11001400303720120047200

26/07/2012 12:29:06 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

MARISOL ALVARADO BERMUDEZ  
Juez

RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 3º BOGOTÁ D.C.



DESPACHO COMISORIO No. 437

EL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL.

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O AL SEÑOR  
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA ZONA RESPECTIVA.

Que dentro del proceso HIPOTECARIO No. 12-0472 de LUIS ALBERTO MELO CARDENAS contra JESUS EMILIO DAVID GARRO y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA, se dictó un auto de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil doce (2012), donde se ordena el SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50 S-40019742 denunciado como de propiedad del demandado JESUS EMILIO DAVID GARRO y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA. Para tal fin se le comisiona.

INSERTOS

- De conformidad con lo establecido en el art. 33 del C.P.C, se anexa copia de la providencia en mención.
- El inmueble se encuentra ubicado en la Calle 66 sur No. 87 K 10 (dirección catastral) CL. 66 sur No. 87 K 10 de ésta ciudad.
- Obra como apoderado (a) de la parte actora el Dr. (A) ESPERANZA RIVERA LONDOÑO identificado (A) con T.P. No. 35.266 del C.S.J.
- Se designa como secuestre a NUBIA AZUCENA QUITIAN ANGULO con c.c. No. 51991829 con dirección Calle 9 sur No. 38-20 de ésta ciudad.
- Se señalan como honorarios al auxiliar de la justicia la suma de \$150.000.00
- Para su diligenciamiento se libra a los treinta (30) días del mes de Agosto de dos mil doce (2012).

Cordialmente,

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS  
Secretario

Recibe  
Rocio Rivera  
Autorizado  
10-09-



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9  
BOGOTÁ D.C.



OFICIO No. 2508 ALCONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO Y LA REFERENCIA COMPLETA  
Bogotá, 30 de julio de 2012.

Señores:

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL  
CIUDAD

JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ

012411

Referencia:  
Demandante:  
Demandado:

EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-0791  
LUIS ALBERTO MELO CARDENAS  
JESÚS EMILIO DAVID GARRO  
ROSA MARÍA OLVEROS

012 430 2 97 10 38  
CORREO CORRIENTE  
12 JULIO 2012

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 19 de julio de 2012, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los REMANENTES y/o de los bienes que por cualquier concepto se llegaren a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO No. 2012-0472 que adelanta el LUIS ALBERTO MELO CARDENAS en contra de JESÚS EMILIO DAVID GARRO y ROSA MARÍA OLVEROS, que cursa en ese despacho Judicial.

Limitase la medida a la suma de.....\$6.300.000.oo M/cte

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,



Luz Angela Rodríguez García  
SECRETARIA

SEÑOR  
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D



REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-472

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MELO  
DEMANDADA: ROSA MARIA OLIVEROS Y OTRO

Actuando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito, allego formulario de corrección del proceso de la referencia, donde se corrigió el apellido del demandado Jesús Emilio David Garro, ya que por error de registro se digitó mal el apellido.

Del señor Juez

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO  
C. C. No. 35.333.443 de Bogotá  
T. P. No. 35.266 C. S. J.



## FORMULARIO DE CORRECCIONES

Página 1

Impreso el 22 de Agosto de 2012 a las 11:36:49 a.m.  
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

Con el turno C2012-18689 se Corrigieron las siguientes matriculas:

40019742

Nro Matricula: 40019742

MERCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR  
UNICO: BOSA  
No. Catastro: AAA0150ZAUH  
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION
- 2) CALLE 66 SUR #87-K-10
- 3) CL 66 SUR 87K 10 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 08-06-2012 Radicacion: 2012-54802

Documento: OFICIO 2066 del: 24-05-2012 JUZGADO 37 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO CARDENAS LUIS ALBERTO  
A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA  
A: DAVID GARRO JESUS EMILIO

79388626  
43010875 X  
70066662 X

### SALVEDADES:

\not: 13 No. Salve: 1 Fecha Salve: 22-08-2012

UN PERSONAS APELLIDO GARRO CORREGIDO SI VALE CON BASE EN EL OFICIO 2066 DE 24-05-2012 GRABADO EN EL IRIS ART.35  
D.L.1250/70 OGF/COR23...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Firma del Registrador Delegado

CORREC23,91

RESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY  
CÓN EL ANTERIOR MEMORIAL  
CÓN EL ANTERIOR COMISARIO  OFICIO  
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO  
CÓN EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO  
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR  
DE OFICIO PARA EL PRESENTE  
MEDIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA  
HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS  
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS  
CÓN CONSTANCIA SECRETARIAL

12 SEP 2012

PI 33 c - 35



HANG KEE YORK MARIA LAMA VARGAS  
SIGO SECRETARIO

36

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C.; Trece (13) de Septiembre de Dos Mil Doce (2012).-



Ref.: 2012-0472.-

Tomase atenta nota del embargo de remanentes proveniente del Juzgado treinta (30) Civil Municipal de Bogotá, el cual fue comunicado mediante el Oficio No. 2508 del 30 de Julio de 2012 (fl. 33 del cuaderno principal), y téngase en cuenta en su oportunidad procesal pertinente y para los fines del artículo 543 del Código de Procedimiento Civil.

Por Secretaria, y mediante oficio comuníquese al despacho el decreto de la medida cautelar y la decisión adoptada en el presente proveído.

Téngase en cuenta la corrección de Instrumentos Públicos aportada por la parte demandante. (fl 34 y 35 del expediente)

Notifíquese (2).-

MARISOL ALVARADO BERMÚDEZ

Juez.-

WR

La providencia anterior se notificó por anotación en **ESTADO**  
No. **144** fijado hoy **13 SEP 2012** a la hora de  
**8:00 a.m.**

HANS KEVORK MATA ALLANA VARGAS

Secretario

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 3º BOGOTÁ D. C.



Diciembre 12 de 2012

Oficio No. 5827

Señor (a)  
**JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL**  
Ciudad

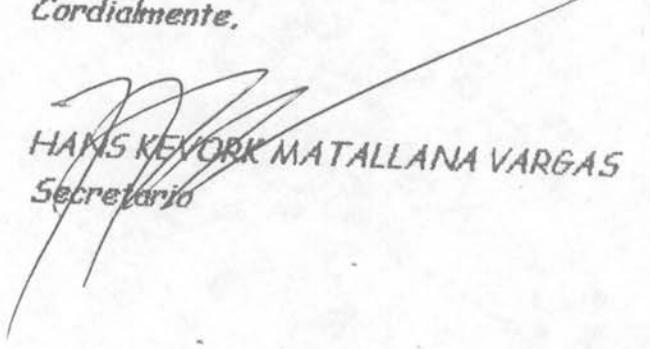
REF: Su oficio No. 2508 de Julio 30 de 2012-  
EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-0791 de  
LUIS ALBERTO MELO CARDENAS contra  
JESUS EMILIO DAVID GARRO y ROSA  
MARIA OLIVEROS.

REF: **HIPOTECARIO No. 12-0472**

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS,  
DEMANDADO : JESUS EMILIO DAVID GARRO y ROSA MARIA  
OLIVEROS HERRERA.

En atención a auto de fecha trece (13) de septiembre de dos mil doce (2012), me permito comunicarle que se tomó atenta nota del embargo de remanentes solicitado y por tanto en su debida oportunidad se le dará el trámite correspondiente, acerca del demandado (a) JESUS EMILIO DAVID GARRO y ROSA MARIA OLIVEROS.

Cordialmente,

  
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS  
Secretario

JUZGADO 30 CIVIL N.º 5827  
27745 14-DEC-12 14:41



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20120730162271  
Fecha: 13-11-2012



Bogotá, D.C.

13-11-12  
20120730162271

13-11-12

360

Doctor  
**HANS KEVORK MATALLANA VARGAS**  
Secretario  
Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Ciudad.

Referencia: Devolución Despacho Comisorio No.437

Respetado doctor:

Por medio del presente remito a Usted, el despacho comisorio No. 437, proceso Hipotecario No.12-0472 de LUIS ALBERTO MELO CARDENAS contra JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA, en un cuaderno de 20 folios al haberse cumplido con la diligencia.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

~~PEDRO NEL SANDOVAL SANDOVAL~~  
Inspector 7 F Distrital de Policía

Anexo: 20 folios

Proyectó: Mariac Huertas  
Revisó/Aprobó: Pedro Nel Sandoval Sandoval

**BOGOTÁ**  
**HUMANA**

R9452  
F 306  
6070

RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 3º BOGOTÁ D. C.



DESPACHO COMISORIO No. 437

EL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O AL SEÑOR  
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA ZONA RESPECTIVA.

Que dentro del proceso **HIPOTECARIO** No. **12-0472** de LUIS ALBERTO MELO CARDENAS contra JESUS EMILIO DAVID GARRO y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA, se dictó un auto de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil doce (2012), donde se ordena el **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50 5-40019742** denunciado como de propiedad del demandado **JESUS EMILIO DAVID GARRO y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA**. Para tal fin se le comisiona.

INSERTOS

- De conformidad con lo establecido en el art. 33 del C.P.C, se anexa copia de la providencia en mención.
- El inmueble se encuentra ubicado en la Calle 66 sur No. 87 K 10 (dirección catastral) CL. 66 sur No. 87 K 10 de ésta ciudad.
- Obra como apoderado (a) de la parte actora el Dr. (A) ESPERANZA RIVERA LONDOÑO identificado (A) con T.P. No. 35.266 del C.S.J.
- Se designa como secuestre a NUBIA AZUCENA QUITIAN ANGULO con c.c. No. 51991829 con dirección Calle 9 sur No. 38-20 de ésta ciudad.
- Se señalan como honorarios al auxiliar de la justicia la suma de \$150.000.00
- Para su diligenciamiento se libra a los treinta (30) días del mes de Agosto de dos mil doce (2012).

Cordialmente,

HANS KEVORK MATALLANA VADGAS  
Secretario





Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 037 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

NUBIA AZUCENA QUITIAN ANGULO, CÉDULA CIUDADANIA 51991829, CALLE 9 SUR N. 38-20 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 7501002,

En el proceso número: 11001400303720120047200

26/07/2012 12:29:06 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

MARISOL ALVARADO BERMUDEZ  
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veintiséis de julio de dos mil doce.



Teniendo en cuenta la respuesta de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad y en razón a que se encuentra inscrita la medida de embargo, como consta en el Certificado de Tradición y Libertad, se decreta el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50-S-40019742 ubicado en la calle 66 sur No.87-k-10; (dirección catastral) CL 66 sur 87k 10 de esta ciudad, de propiedad del demandado JESUS EMILIO DAVID GÁRRO y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA.

Para tal fin y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo PSAA-10-6637 del 19 de febrero de 2010 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultades al Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, que por reparto corresponda

Designase como Secuestre a quien aparece en el acta impresa que se anexa, a quien se le señalan como honorarios provisionales la suma de \$150.000.00.

Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de ley.

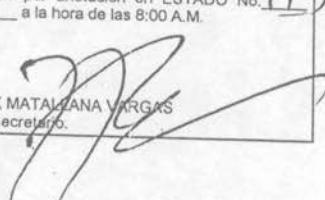
NOTIFIQUESE:

MARISOL ALVARADO BERMUDEZ  
Juez

Ejec.H.12-0472  
lm.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 113  
fijado hoy 30 JUL 2012 a la hora de las 8:00 A.M.

HANS KEVORK MATAZANA VARGAS  
Secretario.





## OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40019742 5  
29

Página: 1

Impreso el 19 de Junio de 2012 a las 04:21:03 p.m.

### ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA  
FECHA APERTURA: 24-08-1989 RADICACION: 89-35855 CON: SIN INFORMACION DE: 25-07-1989  
ODIGO CATASTRAL: AAA0150ZAUH COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

#### DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 14, DE LA MANZANA G, EXTENSION SUPERFICIA 103,19 METROS CUADRADOS. FORMA PARTE DEL PREDIO EL CARMEN.  
CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 6301 DEL 13-02-89 NOTARIA 15 DE BOGOTA. SEGUN  
DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

#### COMPLEMENTACION:

#### DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) SIN DIRECCION
- 2) CALLE 66 SUR #87-K-10
- 3) CL 66 SUR 87K 10 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)  
40019728

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-07-1989 Radicacion: 35855

Doc: ESCRITURA 6301 del: 13-02-1989 NOTARIA 15 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

PECIFICACION: 999. LOTE 0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CHAVEZ DIAZ DE ESCOBAR MARTHA ISABEL

39631357 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-07-1989 Radicacion: 35832

Doc: ESCRITURA 2750 del: 10-05-1989 NOTARIA 15 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 100,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVEZ DIAZ MARTHA ISABEL

A: PRECIADO LOPEZ IRMA

51643558 X

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 15-01-1990 Radicacion: 1908

Doc: ESCRITURA 6724 del: 03-10-1989 NOTARIA 15 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 100,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRECIADO LOPEZ IRMA

51643558

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA

43010875 X

A: DAVID CARRO JESUS EMILIO

70066662 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-12-2004 Radicacion: 2004-93474



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40019742

Página 2

Impreso el 19 de Junio de 2012 a las 04:21:03 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 4433 del: 22-11-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

ESPECIFICACION: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875 X

A: DAVID CARRO JESUS EMILIO 70066662 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-12-2004 Radicacion: 2004-93474

Doc: ESCRITURA 4433 del: 22-11-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875 X

A: DAVID CARRO JESUS EMILIO 70066662 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-12-2004 Radicacion: 2004-93474

Doc: ESCRITURA 4433 del: 22-11-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875 X

A: DAVID CARRO JESUS EMILIO 70066662 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-56398

Doc: OFICIO 43717 del: 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: I.D.U.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-07-2009 Radicacion: 2009-64970

Doc: OFICIO 49133 del: 17-07-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 7

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: IDU

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-09-2009 Radicacion: 2009-78505

Doc: ESCRITURA 2472 del: 28-08-2009 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 6

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875

A: DAVID CARRO JESUS EMILIO 70066662

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 04-09-2009 Radicacion: 2009-78505

Doc: ESCRITURA 2472 del: 28-08-2009 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40019742

Página 3

Impreso el 19 de Junio de 2012 a las 04:21:03 p.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875 X  
DE: DAVID CARRO JESUS EMILIO 70066662 X  
A: MELO CARDENAS LUIS ALBERTO 79388626

**NOTACION: Nro 11 Fecha: 27-10-2009 Radicacion: 2009-96425**

Doc: OFICIO 4011 del: 21-09-2009 JUZGADO 8 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 09-223 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.  
A: GARRO EMILIO DAVID X  
A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA X

**ANOTACION: Nro 12 Fecha: 08-06-2012 Radicacion: 2012-54802**

Doc: OFICIO 2066 del: 24-05-2012 JUZGADO 37 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
Se cancela la anotacion N°. 11,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.  
A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875  
A: GARRO AMILIO DAVID

**ANOTACION: Nro 13 Fecha: 08-06-2012 Radicacion: 2012-54802**

Doc: OFICIO 2066 del: 24-05-2012 JUZGADO 37 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
SPECIFICACION: 0429.EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO CARDENAS LUIS ALBERTO 79388626  
A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA 43010875 X  
A: DAVID CARRO JESUS EMILIO 70066662 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*\*13\*\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40019742

Página 4

Impreso el 19 de Junio de 2012 a las 04:21:03 p.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**\*\*\*\*\*  
FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID23 Impreso por:CONTRO18

TURNO: 2012-302656 FECHA: 08-06-2012

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA**



## FORMULARIO DE CORRECCIONES



Página 1

Impreso el 22 de Agosto de 2012 a las 11:36:49 a.m.  
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

Con el turno C2012-18689 se Corrigieron las siguientes matriculas:  
40019742

Nro Matricula: 40019742

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR  
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No. Catastro: AAA0150ZAUH

TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION
- 2) CALLE 66 SUR #87-K-10
- 3) CL 66 SUR 87K 10 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 08-06-2012 Radicacion: 2012-54802

Documento: OFICIO 2066 del: 24-05-2012 JUZGADO 37 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MELO CARDENAS LUIS ALBERTO  
A: OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA  
A: DAVID GARRO JESUS EMILIO

79388626

43010875 X

70066662 X

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
ESTADO DE LA FE PÚBLICA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Firma del Registrador Delegado

CORREC23.91



República de Colombia

# NOTARIA 58

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Jorge Eliécer Franco Pineda  
NOTARIO

PRIMERA

2472

## COPIA DE LA ESCRITURA No.

DE FECHA \_\_\_\_\_ 28 DE \_\_\_\_\_ agosto DE \_\_\_\_\_ 2009

CLASE DE CONTRATO: \_\_\_\_\_ HIPOTECA

OTORGANTES: \_\_\_\_\_ JESUS EMILIO DAVID GARRÓ Y OTRA

\_\_\_\_\_ A LUIS ALBERTO MELO CARDENAS

MATRÍCULA INMOBILIARIA \_\_\_\_\_

No. ZONA: \_\_\_\_\_

Avenida Caracas No. 51A-07 Sur - Teléfonos: 205 11 03  
714 31 95 - Telefax: 760 01 82 - Bogotá, D.C.  
E-mail: notaria\_58@hotmail.com

AA

40050247



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2472  
DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA  
Y DOS.  
FECHA DE OTORGAMIENTO:  
VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS  
MIL NUEVE (2009).

INFORMACION DATOS PARA REGISTRO A CONTINUACION  
DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION No. 1156 DE 1996  
DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

----- FORMULARIO DE CALIFICACION -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40019742  
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CL 66 SUR 87K 10  
UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-)  
BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.  
CEDULA CATASTRAL: 66S 100D 15

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA  
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION	CODIGO
CANCELACIÓN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	0702
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACION
JESUS EMILIO DAVID GARRO	70.066.662
ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA	43.010.875

HIPOTECA		
	0205	\$20'000.000.00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		IDENTIFICACION
JESUS EMILIO DAVID GARRO		70.066.662
ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA		43.010.875
LUIS ALBERTO MELO CARDENAS		79.388.626

Notario Cincuentenario  
Ricardo S.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009), ante mí, JORGE ELIECER FRANCO PINEDA, Notario Cincuenta y ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C., se otorgó la escritura publica de cancelación de afectación a vivienda familiar e hipoteca que se consigna en los siguientes términos.

-----| CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA  
FAMILIAR. -----|

COMPARCIERON: JESUS EMILIO DAVID GARRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.066.662 expedida en Medellín y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.010.875 expedida en Medellín, mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, de profesión u ocupación comerciante y HOGAR----- y manifestaron:

PRIMERO: Que mediante escritura pública numero seis mil setecientos veinticuatro (6724) del tres (3) de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), otorgada en la Notaria Quince (15) del Círculo de Bogotá, D.C., inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. al folio de la matricula inmobiliaria número 50S-40019742, los comparecientes JESUS EMILIO DAVID GARRO y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA, adquirieron por compra hecha a IRMA PRECIADO LOPEZ, el derecho de dominio y posesión del siguiente inmueble:

Lote de terreno junto con la casa de habitación de dos (2) pisos en el levantada, marcado con el numero catorce (14) de la manzana G en el plano de loteo de la Urbanización LA



2472

AA

40050398



LIBERTAD III, ubicado en la zona de Bosa del Distrito Capital de Bogota, distinguido en la nomenclatura urbana con el número ochenta y siete K diez (87K 10) de la calle sesenta y seis Sur (66 S) cuya cabida, linderos, medidas y demás especificaciones se encuentran contenidos en la citada escritura pública número seis mil setecientos veinticuatro (6724), todo lo cual se considera aquí reproducido para los efectos legales y extralegales a que haya lugar.

**SEGUNDO:** Que mediante escritura pública numero cuatro mil cuatrocientos treinta y tres (4433) del veintidós (22) de noviembre de dos mil cuatro (2004), otorgada en la Notaría Doce (12) del Círculo de Bogotá, D.C., inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. al folio de la matricula inmobiliaria número 50S-40019742, el inmueble quedo afectado a vivienda familiar.

**TERCERO:** Que los comparecientes JESUS EMILIO DAVID GARRO y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA, en ejercicio de las facultades conferidas por la citada norma, por medio del presente instrumento público, declaran CANCELADA LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, que limita el dominio del inmueble referido en el punto primero que antecede, y en consecuencia, el mismo bien a partir de la fecha se rige por las normas del derecho común.

El suscrito Notario advierte a los comparecientes que el otorgamiento de esta escritura en esta Notaría conlleva la protocolización del certificado respectivo que se expide con destino a la notaria donde reposa el original de la que se cancela.

Notario Cincocientos ochenta  
Bogotá D.C.

A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para su registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento público, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de retardo.

----- II HIPOTECA -----

COMPARCIERON: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA, identificados con las cédulas de ciudadanía números 70.066.662 y 43.010.875 expedidas en Medellín, mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, de profesión u ocupación comerciante y hogar, y quienes en adelante se denominarán LOS DEUDORES y LUIS ALBERTO MELO CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.388.626 expedida en Bogotá, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, de profesión u ocupación comerciante quien para efectos del presente contrato se denominará EL ACREDITADOR y manifestaron que han celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Que por medio del presente público instrumento los comparecientes JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA, se constituyen en deudores del compareciente ACREDITADOR LUIS ALBERTO MELO CARDENAS, por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000.00) MONEDA CORRIENTE que declaran tener recibidos hoy en calidad de mutuo o préstamo por el término de un (1) año contado a partir de la fecha del presente instrumento, prorrogable a voluntad de el ACREDITADOR.

2472

AA

40050399



SEGUNDA: Durante el plazo estipulado y sobre la citada suma LOS DEUDORES reconocerán y pagarán al ACREDITADOR intereses a la tasa del dos por ciento (2%) mensual pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de iniciada la obligación ininterrumpidamente en la residencia del ACREDITADOR o a su orden.

PARAGRAFO: No obstante lo anterior, queda entendido que se pactan como intereses durante el plazo, la tasa fluctuante mensual más alta permitida legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo Ciento once (111) de la Ley 510 de Mil novecientos noventa y nueve (1999).

TERCERA: En el evento de mora o simple retardo en el pago de los intereses y una vez extinguido el plazo en la forma pactada, LOS DEUDORES, reconocerán y pagarán al ACREDITADOR, el interés moratorio más alto permitido, de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1.999, de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, sobre la totalidad del capital, por cada mes y durante el tiempo que subsista la mora, sin perjuicio de las acciones legales a que tiene derecho EL ACREDITADOR, para obtener el pago por vía judicial.

-CUARTA: La ciudad de Bogotá D.C., en la residencia del ACREDITADOR es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como el capital el cual hará LOS DEUDORES, a EL ACREDITADOR, directamente o a quien legalmente represente sus derechos.

QUINTA: EL ACREDITADOR, podrá dar por terminado el plazo pactado en el presente contrato para la restitución del capital y

Notario Cinquenta y ocho  
Bogotá D.C.

exigir el pago inmediato de la totalidad de la deuda sin necesidad de requerimiento alguno, si LOS DEUDORES, incurriere en alguna de las siguientes circunstancias, 1) La mora en el pago del capital mutuado al vencimiento del plazo en la forma acordada, 2) La mora de dos mensualidades consecutivas de los intereses según lo estipulado, 3) La persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción. 4) La enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía, sin previa autorización de EL ACREDITADOR, y 5) La desmejora o depreciación del inmueble de tal forma que no preste la suficiente garantía.

SEXTA: Si EL ACREDITADOR, tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza. Inclusive los honorarios de Abogado que serán del veinte por ciento (20%) los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda, serán por cuenta de LOS DEUDORES.

PARAGRAFO: En caso de fallecimiento de LOS DEUDORES, EL ACREDITADOR, podrá entenderse validamente con uno solo de los herederos a su elección inclusive para la notificación de que trata el artículo 1434 del Código Civil y demás normas concordantes.

SEPTIMA: LOS DEUDORES, aceptan desde ahora cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hipotecaria, hiciere EL ACREDITADOR, con todas las consecuencias y efectos legales que ello implica, desde ahora se autoriza al Notario, para que en caso de destrucción o pérdida de la primera copia de la presente escritura, se expida a EL ACREDITADOR, copia que preste mérito ejecutivo cuando así se solicite sin necesidad de requerimiento judicial Art. 81 de Decreto 960 de (1970) y para tal efecto desde ahora otorga poder especial a EL ACREDITADOR, para que en su nombre y

2472

AA

40050400



representación efectúe la solicitud mediante escritura pública.

OCTAVA: LOS DEUDORES, podrán pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo reconociendo a EL ACREDITADOR, una mensualidad

extraordinaria de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago o sea el llamado mes muerto.

NOVENA: Los exponentes DEUDORES, además de comprometer su responsabilidad personal, rentas de capital y trabajo, garantiza el oportuno cumplimiento de esta obligación constituyendo HIPOTECA DE PRIMER GRADO a favor de EL ACREDITADOR, sobre el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad junto con sus mejoras presentes y adiciones futuras.

Lote de terreno junto con la casa de habitación de dos (2) pisos en el levantada, marcado con el numero catorce (14) de la manzana G en el plano de loteo de la Urbanización LA LIBERTAD III, ubicado en la zona de Bosa del Distrito Capital de Bogota, distinguido en la nomenclatura urbana con el numero ochenta y siete K diez (87K 10) de la calle sesenta y seis Sur (66 S) , cuenta con extensión superficial de ciento tres punto diecinueve metros cuadrados (103.19 M<sup>2</sup>), y de construcción de doscientos dieciséis metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados (216.60 M<sup>2</sup>) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:

POR EL NORTE: En extensión de doce metros veinte centímetros (12.20 mts) con parte del lote numero once (11) de la misma manzana.

POR EL SUR: En extensión seis metros (6.00 mts) con la calle sesenta y cuatro (64), hoy calle sesenta y seis Sur (66 S).

POR EL ORIENTE: extensión de doce metros sesenta



centímetros (12.60 mts) con vía vehicular. -----

POR EL OCCIDENTE: En extensión de once metros treinta y cuatro centímetros (11.34 mts) con el lote numero trece (13) de la misma manzana. -----

DEPENDENCIAS: PRIMER PISO: tres (3) alcobas, sala-comedor, cocina, patio, zona de lavandería, hall, dos (2) baños y garaje. SEGUNDO PISO; Escalera independiente, salón y dos (2) baños.

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero 50S-40019742 y la cedula catastral numero 66S 100D  
15. -----

PARAGRAFO: No obstante la especificación de área medidas y linderos la hipoteca se hace sobre cuerpo cierto. -----

DECIMA: LOS DEUDORES, adquirieron el inmueble objeto de esta garantía Hipotecaria por compra hecha a IRMA PRECIADO LOPEZ, mediante la Escritura Pública número seis mil setecientos veinticuatro (6724) del tres (3) de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), otorgada en la Notaría Quince (15) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al folio de matricula inmobiliario número 50S-40019742. -----

DECIMA PRIMERA: Garantizan LOS DEUDORES, que el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria no lo han enajenado con anterioridad, ni prometido en venta, que se halla libre de toda clase de gravámenes tales como hipotecas, embargos demandas civiles, censos, anticresis, usufructos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública y en general cualquier limitación del dominio. -----

DECIMA SEGUNDA: Es de cargo de LOS DEUDORES, todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente

2472

AA 40050401



escritura y la posterior cancelación del presente gravamen.

INDAGADOS LOS DEUDORES, por la notaria para los efectos de la Ley 258 de 1996 MANIFIESTAN BAJO JURAMENTO, que el inmueble que grava

con hipoteca no se encuentra afectado a vivienda familiar.

PRESENTE EL ACREDITADOR LUIS ALBERTO MELO CARDENAS de las condiciones civiles y personales ya indicadas manifestó: a) Que acepta la presente escritura, las manifestaciones de voluntad que formulan LOS DEUDORES y el gravamen hipotecario que constituyen en su favor, a su entera satisfacción.

LOS COMPARCIENTES HACEN CONSTAR: Que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la Ley y Saben que el Notario responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

COMPROBANTES FISCALES: Los comparecientes comprobaron el pago de los impuestos correspondientes con los siguientes documentos: IMPUESTO PREDIAL AÑO GRAVABLE 2009, FORMULARIO 2009201021623920855, DIRECCIÓN CL 66 SUR 87K 10, CEDULA CATASTRAL 66S 100D 15, MATRICULA INMOBILIARIA 40019742, AVALUÓ

Notario Cincuentenario  
Ricardo

\$49.871.000, RECIBIDO CON PAGO EL 28 DE AGOSTO DE  
2009, EN EL BANCO POPULAR, ADHESIVO 02013300041965.  
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE  
NOTARIAL IDU 0426601, FECHA 24 DE AGOSTO DE 2009,  
PREDIO CL 66 SUR 87K 10, VALIDO HASTA EL 23 DE  
SEPTIEMBRE DE 2009.

## OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de la formalidad de su registro, lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito notario quien en esa forma lo autoriza. Dando cumplimiento en lo establecido en el artículo 37 del Decreto 960 de 1970 el suscrito Notario Cincuenta y ocho (58) del círculo de Bogotá D.C., informa a los otorgantes del presente instrumento público la obligación de presentarlo para su inscripción en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del mismo.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial  
números: AA 40050247, AA 40050398, AA 40050399, AA  
40050400, AA 40050401, AA 40050346.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 113.146.

## RESOLUCION 9500 DE 2008

RETENCION EN LA FUENTE \$ 0-

IVA: \$ 27.028,-

FONDO NACIONAL NOTARIADO: \$ 3,465

SUPERNOTARIADO: \$3,465 -----



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.  
Instituto  
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

**2472**

TRAMITE NOTARIAL

No.0426601

24-Ago-2009  
FECHA: DIA/MES/AÑO

PREDIO: CL 66 SUR 87K 10

MATRÍCULA INMOBILIARIA:

050-40019742

VALIDO HASTA: DIA/MES/AÑO  
23-Sep-2009

CHIP: AAA0150ZAUH

66S 100D 15

CEDULA CATASTRAL:

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. ASIGNACION IDU 66S 103 2 SEGUN

DEMO DE BOSA\*\*\* LOCALIZADO CARTOGRAFICAMENTE

MARTHA EMILIA LANCHEROS CASTIBLANCO.  
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 71/87 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

No. 417999

MLANCHEROS-I1020-08/24/2009 9:25:07

Notario Cincuenta y Ocho  
Bogotá D. C.



AÑO GRAVABLE  
2009



Impuesto predial unificado  
Recibo oficial de pago  
Sistema simplificado de pago  
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No.  
2009201021623920855 201-2

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40019742		3. CÉDULA CATASTRAL 66S 100D 15	
1. CHIP AAA0150ZAUH					
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 66 SUR 87K 10					
5. AVALÚO CATASTRAL 49,871,000					
6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN 2					
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL JESUS EMILIO DAVID CARRO					
8. IDENTIFICACIÓN CC 70066662					
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 66 SUR 87 K 10					
10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001					
F. FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA 29/MAY/2009	HASTA 30/JUN/2009	HASTA 31/DIC/2009	
D. LIQUIDACION DEL PAGO					
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	100,000	100,000	100,000	
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	100,000	
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0	0	
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	100,000	100,000	100,000	
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	10,000	0	0	
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0	
17. TOTAL A PAGAR	TP	90,000	100,000	200,000	
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>		
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	10,000	10,000	10,000	
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	100,000	110,000	210,000	



AUTODESIVO



2472

2472

AA

40050346



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA  
ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2472  
DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2009

OTORGADA EN LA NOTARIA  
CINCUENTA Y OCHO (58) DEL  
CIRCULO DE BOGOTA D.C. --

JESUS EMILIO DAVID GARRO

C.C.NO. 70066662 de medellin  
TEL 3115775567

DIRECCION Calle 22D #1764

CP32

CP32

ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA

C.C. No. 43010875 de medellin  
TEL 3115775567

DIRECCION Calle 22D #1764



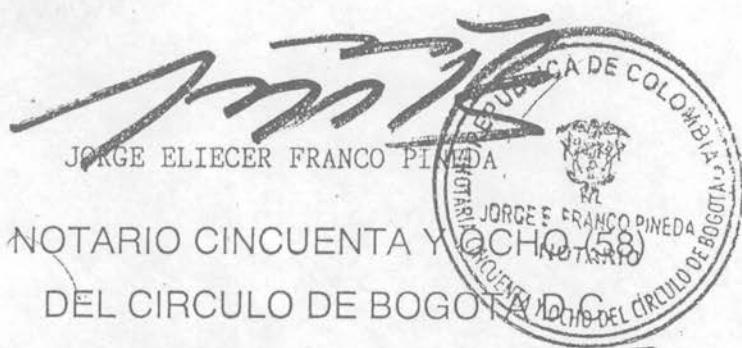
*Jorge Eliecer -*

LUIS ALBERTO MELO CARDENAS

C.C. No. 791388 626. BTA -

TEL. 2705381.

DIRECCION *Chia 59B. N52B03S.*



Mf/can258-hipo2deu-1or-2284/Rev Dra Yorly YB52

Es fiel y : PRIMERA copia de la escritura  
publica numero 2472 de la fecha: 09.08.28  
la cual se expide en 8 hojas con destino  
AL ACREDITADOR HIPOTECARIO:

LUIS ALBERTO MELO CARDENAS

y presta merito ejecutivo para exigir la obligacion  
y ceder el credito.

Dada en BOGOTA, D.C., a la fecha: 2009.09.01

Papel comun (Art. 41 decreto 2148/83) Exento  
del impuesto de Timbre Nacional (Art. 69 ley 75  
de 1986).



  
JORGE ELIEZER FRANCO PINEDA

NOTARIO CINCUENTA Y OCHO  
DE BOGOTA D.C.





16



ALCALDIA LOCAL DE BOSA  
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

S/C

BOGOTÁ D.C., 25 de SEPTIEMBRE del año 2012.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 9452

SECUENCIA SISTEMA No: 6070

El Despacho Comisorio 437 del JUZGADO No. 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 12 de SEPTIEMBRE del año 2012. Por reparto correspondió a la INSPECCION 7F DE POLICIA. Se allegan 15 Folios.

Anótese y remítase.

*Hector Segura*  
HECTOR ALONSO VEGA GUERRERO  
INSP.POLICIA URBANA CATEGORIA ESPECIAL Y 1A  
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA



## INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., Septiembre Veinticinco (25) de dos mil doce (2012)

En la fecha informo al despacho que recibo el presente despacho comisorio, el cual fue radicado bajo el No. 9452 de la Secretaría General, radicación interna 6070 folio 146.

Sírvase proveer,

  
MARÍA DEL CARMEN HUERTAS  
Secretaria

## INSPECCIÓN SEPTIMA F DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C., Septiembre Veinticinco (25) de dos mil doce (2012)

Auxíliese en debida forma la comisión conferida PRACTIQUESE la diligencia comisionada en el Despacho Comisorio No.437 del Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de Bogotá, D.C. La cual se realizará el día -01 del mes de Noviembre del año 2012, a la hora de las 8 am. Comuníquese al secuestro designado si acepta o no el cargo.

Devuélvase el Despacho Comisorio a su lugar de origen una vez materializada la gestión encomendada.

NOTIFIQUESE

Y

CUMPLASE

  
**PEDRO NEL SANDOVAL SANDOVAL**  
Inspector 7 F Distrital de Policía

Estado No. 37  
Fecha 26-09-2012  
Secretaria 



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
INSPECCION DE POLICIA "F" - SECRETARIA DE GOBIERNO DE  
OTA - 007  
CR. 81 D # 59 A - 59 SUR  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL



No.

DOCTOR(A)  
NUBIA AZUCENA QUITIAN ANGULO  
CALLE 9 SUR No.38-20  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: DESIGNACION SECUESTRE PROCESO No.12-0472

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE BIENES INMUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

#### OBSERVACIONES

LA DILIGENCIA SE REALIZARÁ EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2012 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M, POR LO CUAL ACEPTADO EL CARGO DEBE PRESENTARSE EL AUXILIAR DE LA JUSTICIA A LAS 8:00 A.M, DESPACHO COMISORIO No.437 JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

MARIA DEL CARMEN HUERTAS  
Secretaria

Alex Afzalano  
C.C. 79142.027  
MONTEVIDEO  
09 OCT 2012



INSPECCION SEPTIMA F DISTRITAL DE POLICIA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 437 DEL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA PROCESO DE LUIS ALBERTO MELO CARDENAS CONTRA JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA/

En Bogotá D.C. a los primer dia del mes de noviembre de dos mil doce siendo el dia y la hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro de inmueble dentro del proceso arriba anotado, el suscrito Inspector da inicio a la presente diligencia en donde se hace presente la Doctora JANETTE SUSANA MONTES PULIDO identificada con la c.c. 51.899.607 de Bogotá y T.P. 132.763 del C.S.J. quien presenta memorial sustitución de la doctora ESPERANZA RIVERA LONDOÑO , por lo que este Despacho le reconocer personería para actuar a la doctora JENETTE SUSANA MONTES de acuerdo a los terminos y para los efectos del poder conferido. Se deja constancia que la secuestre NUBIA AZUCENA QUITIAN ANGULO no se hizo presente , por lo que la apoderada sustituta solicita se nombre a otro secuestre en la presente diligencia. Por lo anterior es- te despacho procede a nombrar y a posesionar al señor JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA identificado con la c.c. 79,624.680 de Bogotá y re- sidenciado en la avenida Jimenez No. 5-16 of. 1105 telefono 3115778541 quien prometio cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo. Acto seguido procedemos a trasladarnos a la CALLE 66 No. 87 K 10 y una vez allí somos atendidos por el señor JAIRO RODRIGUEZ VELAZQUEZ identifi cado con c.c. 72.453.031 de Bogotá quien enterado del objeto de la dili gencia manifiesta: Yo soy inquilino del señor JESUS EMILIO DAVID GARRO y le pago trescientos mil pesos , en estos dias vamos a desocupar este apartamento por que donde yo trabajo nos estan terminado un apartamento El Despacho procede a alinderar e identificar el inmueble asi: El inmueble tiene dos pisos , en el primero encontramos un apartamento que tiene tres habitaciones , un baño con todos sus accesorios, un patio de ropa sala comedor y cocina y un local desocupado. En el segundo piso de acuerdo a la manifestación de quien atiende la diligencia esta totalmente desocupado y se encuentra en obra negra una construcción con tres al cobas, sala comedor, y baño. El Inmueble linda por el ORIENTE con predio con nomenclatura 64-27 sur de la carrera 87K , SUR con la carrera 87 K con calle 66 sur OCCIDENTE con nomenclatura 87 K 20 de la carrera corri jo de la calle 66. El inmueble tiene agua, luz, gas natural, y linea telefonica No. 7238225. De lo anterior se le corre traslado a la apodera da sustituta quien manifiesta: Solicito al despacho se sirva declarar legalmente secuestrado el inmueble y hacerle entrega al secuestre. El Des pacho teniendo en cuenta que se ha presentado oposición legal alguna que resolver declara legalmente secuestrado el inmueble y del mismo ha ce entrega real y material al secuestre quien manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble antes secuestrado y del mismo procedo a lo de mi cargo. El Comitente le ha fijado la suma de ciento cincuenta mil pesos al señor secuestre los cuales son cancelados en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron siendo las 1:30 p.m.

~~PEDRO NEI SANDOVAL SANDOVAL~~  
Inspector Septimo F Distrital de Policia

~~JANETTE SUSANA MONTES PULIDO~~  
Apoderada sustituta

~~JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA~~  
Secuestro

*Se responde a Francisco*  
JAIRO RODRIGUEZ VELAZQUEZ  
Atendio diligencia



SEÑOR  
INSPECTOR DE POLICIA DE BOSA  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012- 472 DE LUIS ALBERTO MELO  
CARDENAS Vs. JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS  
HERRERA.

DESPACHO COMISORIO No. 437 DEL JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ.

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada al pie de mi firma, portadora de la T. P. No. 35.266 del C.S.J., obrando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito manifiesto a usted que SUSTITUYO el poder a mí conferido, en cabeza de la Dra. JANETTE SUSANA MONTES PULIDO, abogada en ejercicio, identificada al pie de su firma, portadora de la T.P. No. 132.763 del C.S.J. para llevar a cabo diligencia de SECUESTRO, señalada por su Despacho para el día 01 de noviembre del 2012, a las 8:00 AM.

La Dra. Montes Pulido, queda revestida de las mismas facultades a mí conferidas, para practicar únicamente la diligencia objeto de la comisión.

Atentamente,

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO  
C.C. No 35.333.443 de Bogotá  
T.P. No. 35.266 del C.S.J.

ACEPTO

JANETTE SUSANA MONTES PULIDO  
C.C. No. 51.899.607 de Bogotá  
T.P. No. 132.763 C.S.J.

## DILIGENCIA DE ALIMENTICACION

Ante el Juzgado 35 Cívico Mayorizado de Pugná, D.C. Compromiso

Esperanza Rivera Londono

Acta ejecutorio Oficio No. 35-333-443

No. 35-266

c.s.3

Bf9

Procede en el presente la ejecución

EL COMPARTE ENTRE:

SCOTIA D.C.

SECRETARIO: *Jac...*

10 OCT 2012



AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 12 FEB 2013  
CON EL ANTERIOR MEMORIAL  
CON EL ANTERIOR COMISORIO  OFICIO  
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO  
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO  
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR  
DE OFICIO PARA EL PRESENTE  
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA  
HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS  
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS  
CON CONSTANCIA SECRETARIAL



12 FEB 2013  
Despacho Comisario

HANS-AZVORK MATAJANA VARGAS  
SECRETARIO

*[Handwritten signature]*

022



SEÑOR  
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012 - 472

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS  
DEMANDADOS: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA  
OLIVEROS

Obrando como apoderada de la parte demandante, respetuosamente solicito de su despacho, se sirva decretar el **emplazamiento** de los señores **JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS**, personas quienes son demandados dentro del proceso de la referencia.

Petición que elevo por cuanto se envío el citatorio, en donde el informe dice que no residen en el domicilio indicado, desconociendo cualquier otro lugar donde puedan recibir notificaciones.

De todo lo anterior allego el informe que se envío.

Del señor Juez

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO  
C. C. No. 35.333.443 de Bogotá  
T. P. No. 35.266 C. S. J.



**TRANEXCO S.A.**

NIT 830.045.825-4

Agente No Retenedor de Iva  
Courier Box Notificaciones Centro  
Fecha 05/feb/2013-Hora 10:33:47  
Factura Nro: FN00009771

Regimen Comun

Res Dian Nc.320000739618 del 21/12/2010  
FN 00001 a la FN 60000

000291 2.00 x 6.000.00  
NOTIFICACIONES LOCALES

Subtotal --> \$ 12,000.00  
A pagar ----> \$ 12,000.00  
EFECTIVO--> 12.000

DISCRIMINACION TARIFAS  
TARIFA BASE IVA COTIZACION

A 0% 12,000.00 0.00

TOTAL 12,000.00 0.00

Articulos vendidos 2.00

Lista Precio :1  
0017 00012210-Elaquo  
Cliente: ESPERANZA RIVERA

CC . 35333443 Telefono : 01 22 10 0661

Direccion: cra 10 n 16-39

Direccion Cr 10 No. 14-75  
Recogidas sin costo si no te convenga  
o escribanos a contactos

[www.sispos.com](http://www.sispos.com)



<b>TRANEXCO</b> <small>INTERNATIONAL LOGISTICS SYSTEMS</small> Avenida Eldorado 103-09 Ofi. 104A Tel. 3791019 Bogotá. E-Mail: customer@courierbox.com Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 21 de Octubre de 2008		07037262414A		Destinatario/Demandado JESUS EMILIO DAVID GARRO  Dirección de entrega CL 66 SUR NO 87 K 10	
Fecha de envío 05/02/2013	P.R.E NOTIFICACIONENLINEA/ESPERANZA RIVERA	Ciudad BOGOTA	Ciudad BOGOTA	Telefono	
Remitente/Demandante JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/LUIS ALBERTO		Rad. No. 2012-472	Recibido por:		
Artículo 315	Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO	Valor 6000	Nombre	Identificación	
Dice contener CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL			Placa	Fecha(DD/MM/AAAA)	
Información Primera intento de entrega - causal de devolución <input type="checkbox"/> No labora <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir <input checked="" type="checkbox"/> Destinatario no Habita <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> No funciona <input type="checkbox"/> Dirección no existe					
<i>06 FEB 2013</i>					
Información Segundo intento de entrega-causal de devolución <input type="checkbox"/> No labora <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> No funciona <input type="checkbox"/> Dirección no existe					
Observaciones					

<b>TRANEXCO</b> <small>INTERNATIONAL LOGISTICS SYSTEMS</small> Avenida Eldorado 103-09 Ofi. 104A Tel. 3791019 Bogotá. E-Mail: customer@courierbox.com Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 21 de Octubre de 2008		07037262414A		Destinatario/Demandado JESUS EMILIO DAVID GARRO	
Fecha de envío 05/02/2013	P.R.E NOTIFICACIONENLINEA/ESPERANZA RIVERA	Ciudad BOGOTA	Ciudad BOGOTA	Telefono	
Remitente/Demandante JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/LUIS ALBERTO		Rad. No. 2012-472	Recibido por:		
Artículo 315	Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO	Valor 6000	Nombre	Identificación	
Dice contener CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL			Placa	Fecha(DD/MM/AAAA)	
Información Primera intento de entrega - causal de devolución <input type="checkbox"/> No labora <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir <input checked="" type="checkbox"/> Destinatario no Habita <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> No funciona <input type="checkbox"/> Dirección no existe					
<i>06 FEB 2013</i>					
Información Segundo intento de entrega-causal de devolución <input type="checkbox"/> No labora <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> No funciona <input type="checkbox"/> Dirección no existe					
Observaciones					

**TRANEXCO**





# Notificación en línea

Gestiones Judiciales



Nit. 830.045.825-4  
Avenida eldorado 103-09 ofi 104A  
Tel 3791000

Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 20 de  
Octubre de 2008  
Operador Postal 048



07037262414A

Que el día 6 del mes de febrero del año 2013, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 37 Civil Municipal De Bogota

Nº Radicado: 2012-472

Demandado o Citado: Jesus Emilio David Garro

Dirección: Cl 66 Sur No 87 K 10

Ciudad: Bogota

La diligencia se pudo realizar: NO

Recibido Por:

C.C. ó N° Identificación: □

Contenido: Art. 315

Observaciones: \*\*La Persona A Notificar No Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia



Fecha de envío 05/02/2013		P.R.E. P.R.E. INSTITUCIONES FINANCIERAS ARENA	Destinatario/Demandado JESUS EMILIO DAVID GARRO	
Remitente/Demandante JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ALFREDO ALBERTO		Ciudad BOGOTÁ	Dirección de entrega CL 66 SUR NO 87 K 10	
Artículo 315	Procedimiento: EJECUTIVO HIREPECARIO	Radic. Nro: 2012-472	Correo: BOGOTÁ	Teléfono:
Diligencia para diligencia de notificación personal.		Valor: 6000	Recibido por:	
Información primera intento de entrega - terminal de devolución		Tarjeta (DD/MM/AAAA) 06 FEB 2013	Motivo:	Motivación:
<input type="checkbox"/> No acuso <input type="checkbox"/> Recibido a nombre <input type="checkbox"/> No domiciliado <input type="checkbox"/> Domicilio no conocido		<input type="checkbox"/> Sustitución de carta <input type="checkbox"/> Sustitución de parte <input type="checkbox"/> Sustitución de escrito <input type="checkbox"/> Documento incompleto	<input type="checkbox"/> Rechazo <input type="checkbox"/> Rechazo a nombre <input type="checkbox"/> Rechazo por domicilio no conocido <input type="checkbox"/> Rechazo por no domiciliado	<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Desconocido a nombre <input type="checkbox"/> Desconocido por domicilio no conocido <input type="checkbox"/> Desconocido por no domiciliado
			Observaciones:	
			Información Segundo intento de entrega-causal de devolución	
			<input type="checkbox"/> Rechazo <input type="checkbox"/> Rechazo a nombre <input type="checkbox"/> Rechazo por domicilio no conocido <input type="checkbox"/> Rechazo por no domiciliado	

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 8 del mes de febrero del año 2013.

Tranexco S.A.

FIRMA AUTORIZADA  
TRANEXCO  
NIT. 83004512



63

CALLE 66 SUR  
CARRERA 87K



2013/02/01 10:44



64

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 03  
BOGOTA D.C.

## CITATORIO

N. consecutivo.....

Señor(a)

Nombre **ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA**  
 Dirección: Calle 66 sur No. 87K-10  
 Ciudad Bogotá

Correo Autorizado

N. de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia
2012-472	/ EJECUTIVO HIPOTECARIO	DD MM AAAA
		26 04 2012

Demandante

/

Demandados

---

LUIS ALBERTO MELO CARDENAS / JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS

---

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato \_\_\_\_ o dentro de los 5\_X10\_\_\_\_  
 30\_\_\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a  
 viernes, con el fin de notificarle personalmente con el fin de notificarle  
 personalmente las providencia proferida en el indicado proceso

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO

Nombres y apellidos

Firma

Firma

35.333.443 de Bogotá

---

N. de cédula de ciudadanía  
T.P No. 35.266 C.S.J

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

 <p>Avenida El Dorado 101-09 Of. 1044 Tel. 3791019 Bogotá - E-Mail: customer@tranexco.com Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 21 de Octubre de 2008</p>		 <p>07037262533J</p>	<p>Destinatario/Demandado ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA</p> <p>Direccion de entrega CL 66 SUR NO 87 K 10</p> <p>Cludad BOGOTA</p> <p>Cludad BOGOTA</p> <p>Telefono</p> <p>Recibido por:</p> <p>Nombre _____ Placa _____</p> <p>Fecha(DD/MM/AAAA) _____</p> <p>Identificacion _____</p>	
Fecha de envio 05/02/2013	P.R.E NOTIFICACIONENLINEA/ESPERANZA RIVERA	Articulo 315	Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO	Rad. No. 2012-472
Remitente/Demandante JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/LUIS ALBERTO			Valor 6000	
Dice contener CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL				
<p>Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion</p> <p><input type="checkbox"/> No labora      <input type="checkbox"/> Dirección Errada      <input type="checkbox"/> Cerrado  <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir      <input checked="" type="checkbox"/> Destinatario no Habita      <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta  <input type="checkbox"/> No funciona      <input type="checkbox"/> Dirección no existe</p> <p>Observaciones</p>		<p>Fecha(DD/MM/AAAA) _____</p> <p>06 FEB 2013</p> <p>Información Segundo intento de entrega-causal de devolucion</p> <p><input type="checkbox"/> No labora      <input type="checkbox"/> Dirección Errada      <input type="checkbox"/> Cerrado  <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir      <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita      <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta  <input type="checkbox"/> No funciona      <input type="checkbox"/> Dirección no existe</p> <p>Observaciones</p>		

 <p>Avenida El Dorado 101-09 Of. 1044 Tel. 3791019 Bogotá - E-Mail: customer@tranexco.com Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 21 de Octubre de 2008</p>		 <p>07037262533J</p>	<p>Destinatario/Demandado ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA</p> <p>Direccion de entrega CL 66 SUR NO 87 K 10</p> <p>Cludad BOGOTA</p> <p>Cludad BOGOTA</p> <p>Telefono</p> <p>Recibido por:</p> <p>Nombre _____ Placa _____</p> <p>Fecha(DD/MM/AAAA) _____</p> <p>Identificacion _____</p>	
Fecha de envio 05/02/2013	P.R.E NOTIFICACIONENLINEA/ESPERANZA RIVERA	Articulo 315	Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO	Rad. No. 2012-472
Remitente/Demandante JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/LUIS ALBERTO			Valor 6000	
Dice contener CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL				
<p>Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion</p> <p><input type="checkbox"/> No labora      <input type="checkbox"/> Dirección Errada      <input type="checkbox"/> Cerrado  <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir      <input checked="" type="checkbox"/> Destinatario no Habita      <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta  <input type="checkbox"/> No funciona      <input type="checkbox"/> Dirección no existe</p> <p>Observaciones</p>		<p>Fecha(DD/MM/AAAA) _____</p> <p>06 FEB 2013</p> <p>Información Segundo intento de entrega-causal de devolucion</p> <p><input type="checkbox"/> No labora      <input type="checkbox"/> Dirección Errada      <input type="checkbox"/> Cerrado  <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir      <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita      <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta  <input type="checkbox"/> No funciona      <input type="checkbox"/> Dirección no existe</p> <p>Observaciones</p>		





# Notificación en línea

Gestiones Judiciales



Nit. 830.045.825-4  
Avenida eldorado 103-09 ofi 104A  
Tel 3791000  
Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 20 de  
Octubre de 2008  
Operador Postal 048

66



**07037262533J**

Que el día 6 del mes de febrero del año 2013, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 37 Civil Municipal De Bogota

N° Radicado: 2012-472

Demandado o Citado: Rosa Maria Oliveros Herrera

Dirección: Cl 66 Sur No 87 K 10

Ciudad: Bogota

La diligencia se pudo realizar: NO

Recibido Por:

C.C. ó N° Identificación: □

Contenido: Art. 315

Observaciones: \*\*La Persona A Notificar No Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guía



Datos del Oficio		Datos del Demandado	
Tienda de envío	P.R.E. REPARTICIÓN DE OFICIOS Y FERIA MEXICO	Rosa MARIA OLIVEROS HERRERA	
Fecha de envío	06/02/2013	Dirección de entrega Cl. 66 SUR No 87 K 10	
Ramal/Oficina/Demandante	JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ALFIR ALBERTO VILLAS 311	Clase de Oficio	Demandado BOGOTÁ
Artículo	Personas	Estado	Receptor
Artículo	EJECUTIVA-POLITICA	Ref. No.	2012-472
Fecha certificada	06 FEB 2013	Nombre	Identificación
INFORMACIÓN PRIMERA INTENTO DE ENTREGA - CAUSE DE DEVOLUCIÓN		INFORMACIÓN SEGUNDO INTENTO DE ENTREGA O CASUAL DE DEVOLUCIÓN	
<input type="checkbox"/> No acuso	<input type="checkbox"/> Entregué la causa	<input type="checkbox"/> No acuso	<input type="checkbox"/> Entregué la causa
<input type="checkbox"/> Recibí la causa	<input type="checkbox"/> Devolví la causa	<input type="checkbox"/> Recibí la causa	<input type="checkbox"/> Devolví la causa
<input type="checkbox"/> No acuso	<input type="checkbox"/> Entregué la causa	<input type="checkbox"/> No acuso	<input type="checkbox"/> Entregué la causa
<input type="checkbox"/> Recibí la causa	<input type="checkbox"/> Devolví la causa	<input type="checkbox"/> Recibí la causa	<input type="checkbox"/> Devolví la causa
Observaciones: NO COMUNICA EL DIRECCIONARIO DEL PNCLO			

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 8 del mes de febrero del año 2013.  
Tranexco S.A.

FIRMA AUTORIZADA  
**TRANEXCO**  
NIT. 83004582534



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 03  
BOGOTA D.C.

## CITATORIO

N. consecutivo.....

Señor(a)

Nombre **ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA**  
Dirección: Calle 66 sur No. 87K-10  
Ciudad Bogotá

Correo Autorizado

N. de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia
DD	MM	AAAA
2012-472	/ EJECUTIVO HIPOTECARIO /	26 04 2012

Demandante

/

Demandados

LUIS ALBERTO MELO CARDENAS / JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato \_\_\_ o dentro de los 5\_X10\_\_\_  
30\_\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a  
viernes, con el fin de notificarle personalmente con el fin de notificarle  
personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

ESPERANZA RIVERA LONDON

Nombres y apellidos

Firma

Firma

N. de cédula de ciudadanía  
T.P No. 35.266 C.S.J



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 03  
BOGOTÁ D.C.

## CITATORIO

N. consecutivo.....

Señor(a)  
Nombre **JESUS EMILIO DAVID GARRO**  
Dirección: Calle 66 sur No. 87K-10  
Ciudad Bogotá

Correo Autorizado

N. de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia
2012-472	/ EJECUTIVO HIPOTECARIO /	26 04 2012

Demandante / Demandados

LUIS ALBERTO MELO CARDENAS / JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5\_X10\_ 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente con el fin de notificarle personalmente las providencia proferida en el indicado proceso

Empleado Responsable

Parte interesada:

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO  
Nombres y apellidos

Firma \_\_\_\_\_

35.333.443 de Bogotá 05 FEB 2013  
Firma - Reyes  
N. de cédula de ciudadanía T.P No. 35.266 C.S.J.  
Registro Postal No. 0048  
Domicilio Mínimo de Comunicaciones  
00114 del 21 de Octubre de 2008

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



69

CALLE 66 SUR  
CARRERA 87<sup>K</sup>

**CUADRO GUIA RECOLECCION DOCUMENTOS**

BANCO

**BANCOLOMBIA S.A**

ABOGADO : HAIDER MILTON MONTOYA  
 TELEFONO : 2814116  
 DIRECCION: CARRERA 8 No. 16 79 Of. 508  
 CEDULA : 19.204.241  
 FECHA : ENERO 30/13

No.	DEMANDADO	COD ADMIN	CÉDULA TITL	No. OBLIGACIÓN	DIRECCIÓN A NOTIFICAR	No DE JL	No. DE F	NATURAL	315	AV	COMUN	A OBSERVACIONES
1	CARLOS URIAS RUEDA				CARRERA 32 A No. 25 57	4CTO	2012-753	SINGULAR X				
2	CARLOS URIAS RUEDA				CARRERA 45 No. 44 21 int. 7	4CTO	2012-753	SINGULAR X				
3	CARLOS URIAS RUEDA				CALLE 145 C No. 54B 21 Int. 6	4CTO	2012-753	SINGULAR X				
4	CARLOS URIAS RUEDA				CALLE 145 C No. 54B 21 Int. 6	4CTO	2012-753	SINGULAR X				
5	EDITH SANCHEZ LOPEZ				CALLE 43 No. 72M 52 SUR	43CTO	2012-299	SINGULAR X				



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 03  
BOGOTÁ D.C.

## CITATORIO

N. consecutivo.....

Señor(a)

Nombre **JESUS EMILIO DAVID GARRO**  
Dirección: Calle 66 sur No. 87K-10  
Ciudad Bogotá

Correo Autorizado

N. de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia
DD	MM	AAAA
2012-472	/ EJECUTIVO HIPOTECARIO /	26 04 2012

Demandante

/

Demandados

LUIS ALBERTO MELO CARDENAS / JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato \_\_\_\_\_ o dentro de los 5\_X10\_\_\_\_\_ 30\_\_\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente con el fin de notificarle personalmente las providencia proferida en el indicado proceso

Empleado Responsable

Parte interesada

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO

Nombres y apellidos

Firma

35.333.443 de Bogotá

N. de cédula de ciudadanía  
T.P No. 35.266 C.S.J

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., dieciocho de febrero de dos mil trece

El Despacho Comisario No. 437 del 30 de agosto de 2012 el cual se allega debidamente diligenciado, adjúntese al proceso y téngase en cuenta para los efectos pertinentes.

El secuestro preste caución por la suma de \$ 2'000.000 m/cte., dentro del término de diez (10) días contados al recibo de la comunicación respectiva.

Atendiendo la solicitud formulada por el apoderado de la parte actora conforme a lo normado en el art. 318 del C. de P. Civil, se dispone el emplazamiento a la parte demandada JESUS EMILIO DAVID GARRO y ROSA MARIA OLIVEROS.

Para efectos de la publicación señalada en la referida ley, ésta deberá hacerse por medio escrito, para lo cual se ordena que sea en el diario El Espacio, Tiempo y / o El Nuevo Siglo.

NOTIFIQUESE,

MARISOL ALVARADO BERMUDEZ  
Juez

Ejec H.12-0472  
Im

22 FEB 2013

La providencia anterior se notificó por citación en ESTADO No. <u>74</u> , fijado hoy <u>22 FEB 2013</u> a la hora de las 8:00 A.M.
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS Secretario



72

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 3º Bogotá D. C.

1 MAR 2013  
201

E.C.

Señor (A)

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA  
Avenida Jiménez No. 5-16 Ofc. 1105  
BOGOTÁ D.C.

Telegrama No. 354

Comunicale Juzgado mediante auto de fecha Febrero 18 de 2013, dictado dentro del proceso HIPOTECARIO No. 12-0472 de LUIS ALBERTO MELO CARDENAS contra JESUS EMILIO DAVID GARRO Y OTRA, se le indica que debe prestar la caución ordenada por la suma de \$2.000.000.oo lo anterior dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir del recibo de esta comunicación, so pena de las sanciones de ley. Sírvase proceder conformidad.

Cordialmente,

HANS KEVORK MATAILLANA VARGAS  
Secretario

SERVICIOS  
PROFESIONALES

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA  
Auxiliar de la Justicia  
SECUESTRE JUDICIAL



Señor:

**JUEZ VEINTE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ**

**REFERENCIA: PROCESO No 2012-0472**

**DEMANDANTE: LUIS ALBERTO CARDENAS**

**DEMANDADPA: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y OTRO**

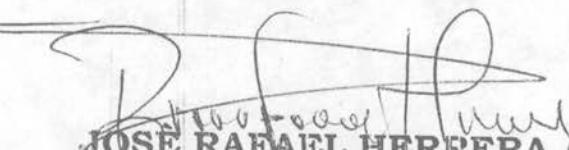
**JOSÈ RAFAEL HERRERA ANGARITA**, Mayor de edad domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con al cedula de ciudadanía No 79.624 680 de Bogotá, actuando en mi calidad de **SECUESTRE JUDICIAL**, en el proceso de la referencia, por medio de el presente escrito me dirijo ante su honorable despacho con el fin de rendir cuentas sobre el inmueble secuestrado el dia 1 Noviembre de 2012, en la Calle 66 No 87K-10 Sur , este inmueble a la fecha el señor **JAIRO RODRIGUEZ VELASQUEZ** , ala fecha se niega a suscribir los cánones de arrendamiento en el **BANCO AGRARIO**, nombre del proceso, por lo tanto pido a su señora expedir despacho comisorio dirigido a la **INSPECCIONES DE POLICIA Y/O JUZGADOS DE DESCONGESTION** , para realizar la entrega al suscrito y con esto poder cumplir con mis funciones tal como indica la ley.

De esta manera queda rendido mi informe sobre el bien inmueble.

De otra parte quiero informarle al despacho que teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 4 del Artículo 10 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Artículo 683 ibidem En Las cabeceras de más de doscientos mil habitantes, no es necesario por haberla ya constituido ante el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, lo que sucede en mi caso, A si mismo solicito a su señoría de abstenerse de fijarla.

De ante mano agradezco su colaboración

Cordialmente

  
**JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA**  
**C.C. 79 624 680**  
**SECUESTRE JUDICIAL**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES



## **DISPOSICIONES LEGALES**

DISPOSICIONES LEGALES												
Ciudad de Expedición BOGOTÁ, D.C.				Sucursal CORREDORES				Cod. Sucursal 17		No. Póliza 17-43-101000336	Anexo 0	
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las	Vigencia Hasta			A las	Tipo de Movimiento	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas		
08	03	2012	01	04	2012	00:00	01	04	2013	00:00	EMISIÓN ORIGINAL	

<b>DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO</b>	
Nombre o Razón Social : HERRERA ANGARITA, JOSE RAFAEL	Identificación : 79.624.680
Dirección : CALLE 70 N 91 A 36	Cludad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
	Teléfono : 8663773

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO		
Asesorado / Beneficiario : NACION-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Identificación : 800.093.816-3	
Dirección : CALLE 72 # 7 - 96	Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	Teléfono : 3127011

**OBJETO DEL SEGURO**  
Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-021A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:  
**GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A CARGO DEL SECUESTRE SEGUN ACUERDOS PSAA10-7339 Y PSAA10-7490 DE 2010**  
NOTA: LA PRESENTE POLIZA NO REEMPLAZA LA CAUCION CONTENIDA EN EL ART 683 CPC.

RIESGO: OTR0	<b>AMPAROS</b>		
<b>AMPAROS</b>	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	
DISPOSICIONES LEGALES	01/04/2012	01/04/2013	SUMA ASEG/ACTUAL \$113,340,000.00

## OBSERVACIONES

COPY

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Límite de Pago	
\$ ***2,266,800.00	\$ *****7,000.00	\$ ****363,808.00	\$ *****2,637,608.00	\$ *****113,340,000.00	/	/
NOMBRE	INTERMEDIARIO CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	DISTRIBUCION COASEGURO	PART	VALOR ASEGURADO
ITO IGNACIO TORRES PALACIOS	30501	100.00				

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

*Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Calle 17 No 10-16 Piso 3, Teléfono: 21111012, Bogotá.*



**REFERENCIA  
PAGO:**

110031031879

~~110001031073~~

17-43-101000336

**FIRMA AUTORIZADA**

**FIRMA AUTOR**

**FIRMA TOMADOR**

KARENBENAVIDES

FIRMA TOME  
Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977



SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.

NIT. 850.009.578-6



POLÍZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES

DISPOSICIONES LEGALES

Ciudad de Expedición BOGOTA, D.C.			Sucursal CORREDORES				Cod. Sucursal 17	No.Póliza 17-43-101000336	Anexo 0		
Fecha Expedición Dia Mes Año		Vigencia Desde Dia Mes Año	A las Horas	Vigencia Hasta Dia Mes Año	A las Horas	Tipo de Movimiento					
08	03	2012	01	04	2012	00:00	01	04	2013	00:00	EMISIÓN ORIGINAL

Nombre o Razon Social HERRERA ANGARITA, JOSE RAFAEL		Identificación : 79.624.680
Dirección : CALLE 70 N 91 A 36	Cludad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	Teléfono.: 8663773

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Asegurado / Beneficiario : NACION-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		Identificación : 800.093.816-3
Dirección : CALLE 72 # 7 - 96	Cludad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	Teléfono : 3127011

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-021A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A CARGO DEL SECUESTRE SEGUN ACUERDOS PSAA10-7339 Y PSAA10-7496 DE 2010

NOTA: LA PRESENTE POLIZA NO REEMPLAZA LA CAUCION CONTENIDA EN EL ART 683 CPC.

RIESGO: OTRO

AMPAROS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
DISPOSICIONES LEGALES	01/04/2012	01/04/2013	\$113,340,000.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Límite de Pago
\$ ***2,266,800.00	\$ .....7,000.00	\$ .....363,808.00	\$ .....2,637,608.00	\$ .....113,340,000.00	/ /
HOMBRE - O IGNACIO TORRES PALACIOS	INTERMEDIARIO CLAVE 30501	% DE PART. 100.00	NOMBRE COMPAÑIA	DISTRIBUCION COASEGURO PART	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Calle 17 No 10-16 Piso 3 - Teléfono: 3414648 - BOGOTA, D.C.



REFERENCIA

PAGO:

1100310316725-1

(415)7700998021167(8020)11003103167251(2900)096002637608(96)20130401

SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
Firma Autorizada  
JOHN CARLOS FRAMA BARROS  
17-43-101000336  
Director Nacional de Judiciales  
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Teléfono: 2186977

KARENBAVAVIDES

Usted puede consultar esta póliza en [www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com)



**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES**

**DISPOSICIONES LEGALES**

Ciudad de Expedición BOGOTA, D.C.			Sucursal CORREDORES			Cod. Sucursal 17	No.Póliza 17-43-101000336	Anexo 0
Fecha Expedición Día Mes Año		Vigencia Desde Día Mes Año	A las Horas	Vigencia Hasta Día Mes Año	A las Horas	Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL		
03   03   2012	01   04   2012	00:00	01   04   2013	00:00				

**DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO**

Nombre o Razón Social HERRERA ANGARITA, JOSE RAFAEL	Identificación : 79.624.680
Dirección : CALLE 70 N 91 A 36	Cludad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL Teléfono : 8663773

**DATOS DEL ASEGURADO/BENEFICIARIO**

Asegurado / Beneficiario : NACION-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Identificación : 800.093.816-3
Dirección : CALLE 72 # 7 - 96	Cludad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL Teléfono : 3127011

**OBJETO DEL SEGURO**

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-021A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros Del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A CARGO DEL SECUESTRE SEGUN ACUERDOS PSAA10-7339 Y PSAA10-7490 DE 2010

NOTA: LA PRESENTE POLIZA NO REEMPLAZA LA CAUCIÓN CONTENIDA EN EL ART 683 CPC.

RIESGO: OTRO

**AMPAROS**

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
DISPOSICIONES LEGALES	01/04/2012	01/04/2013	\$113,340,000.00

**OBSERVACIONES**

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Límite de Pago
\$ ***2,266,800.00	\$ *****7,000.00	\$ .....363,808.00	\$ .....2,637,608.00	\$ .....113,340,000.00	/ /
NOMBRE IGNACIO TORRES PALACIOS	INTERMEDIARIO CLAVE 30501	% DE PART. 100.00	NOMBRE COMPAÑIA	DISTRIBUCION COASEGURO PART	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Calle 17 No 10-16 Piso 3 - Teléfono: 3414646 - BOGOTA, D.C.



REFERENCIA  
PAGO:  
1100310316725-1

17-43-101000336

FIRMA AUTORIZADA

Usted puede consultar esta póliza en [www.segurospodelestado.com](http://www.segurospodelestado.com)

FIRMA TOMADOR

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Teléfono: 2186977

KARENBENAVIDES

SEÑOR  
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.



JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
81205 20/05/13 11:45 AM

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS.

DEMANDADOS: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS

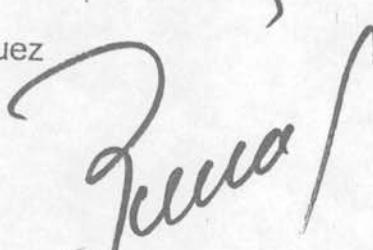
PROCESO N°. 2012 - 472

Obrando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito allegar publicación por prensa donde consta el emplazamiento de los demandados señores **JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS** tal como lo ordenó su despacho para que obre de conformidad.

Por lo tanto, en caso de no comparecer, solicito se sirva nombrar **CURADOR AD-LITEM**, para continuar con éste el trámite del proceso.

Así mismo allego recibo, correspondiente a las publicaciones por prensa; sírvase tenerlo en cuenta al momento de realizar la liquidación de costas

Del señor Juez

  
ESPERANZA RIVERA LONDOÑO  
C.C. No 35.333.443 de Bogotá  
T.P. No. 35.266 del C. S. J.



Luz Stella Cangrejo Diaz

PÓLIZAS JUDICIALES • EDICTOS • NUEVO SIGLO  
EL ESPECTADOR • LA REPÚBLICA • EL TIEMPO • PORTAFOLIO  
Carrera 10 No. 14 - 30 Of. 201 Telefax: 284 0623 - 283 8000 - Cel. 312 - 370 1921 BOGOTÁ. D.C.

RECIBO DE INGRESO

Nº 0371

BOGOTÁ. D.C.	marzo 8 de 2013	VALOR \$	60.000 .00						
RECIBIDO DE:	ESPERANZA RIVERA.	C.C.							
LA SUMA DE:	SESENTA MIL PESOS MTE.	CIUDAD							
POR CONCEPTO DE:	EDICTO DE LUIS ALBERTO MELO.								
PRENSA LISTADO EN NUEVO SIGLO.									
MARZO 10 de 2013 juz 37 cm									
<table border="1"><tr><td>CHEQUE N°</td><td></td></tr><tr><td>BANCO</td><td></td></tr><tr><td>EFFECT. \$</td><td></td></tr></table>		CHEQUE N°		BANCO		EFFECT. \$		FIRMA Y SELLO	
CHEQUE N°									
BANCO									
EFFECT. \$									
EL NUEVO SIGLO CRA 10 #10 OF. 201 TELÉFONO 284 06 23									

Siglo



## EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C  
CARRERA 10 No 14-33 PISO 3

### EMPLAZA:

PARTE DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS

PARTE DEMANDADA: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

FECHA DE AUTO QUE DISPONE EL EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA (ARTICULO 318 DEL C.P.C.): 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2013

JUZGADO: 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO No. 2012-472

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 08 ABR 2013  
CON EL ANTERIOR MEMORIAL  
CON EL ANTERIOR COMISORIO  OFICIO  
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO  
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO  
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR  
DE OFICIO PARA EL PRESENTE  
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA  
HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS  
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS  
CON CONSTANCIA SECRETARIAL

121 73 a 80

MARIA REYES MARILIANA VARGAS  
SECRETARIO

HARVEY YESID ARIAS PRECIADO	79.640.487	EJECUTIVO SINGULAR	CITIBANK COLOMBIA NIT. 860.051.135-4	HARVEY YESID ARIAS PRECIADO	12 DE ABRIL DE 2012	*S1-6-10
A todos los acreedores que tengan crédito con títulos de ejecución contra los demandados, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas (art. 540 numeral 3 del C. de P.C.)		EJECUTIVO	MYRIAM BUSTOS SANCHEZ	ENRIQUE ALBERTO RIZZI	ADVISORIO DE LA DEMANDA 25-ENERO-2012 MANDAMIENTO DE PAGO 25-ENERO-2012	65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ 2009-00535
VIDRIO Y ACCESORIOS DE COLOMBIA S.A.		EJECUTIVO	UNIVERSAL DE VIDRIOS PABON CASTRO & CIA S EN C	VIDRIOS Y ACCESORIOS DE COLOMBIA S.A.	MANDAMIENTO DE PAGO 11 DE ABRIL DE 2011	VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL 2011 / 0247
ACREEDORES A Y QUIENES TENGAN TÍTULOS DE EJECUCIÓN CONTRA LA DEMANDADA ADRIANA CABALLERO PRIETO		EJECUTIVO SINGULAR	CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA DE NIZA BLOQUE V PROPIEDAD HORIZONTAL	ADRIANA CABALLERO PRIETO	AUTO DE LA DEMANDA ACUMULADA 7 DE SEPT/11 Y 4 DE OCTUBRE DE 2012 MANDAMIENTO DE PAGO DEMANDA ACUMULADA 7 DE SEPT/11 Y 4 OCT/12	CUARENTA Y DOS (42) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. 11001403042-2007-01734
ROSA ELVIRA PARDO GALLARDO		ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	MARIA NELLY NARANJO DE NARANJO	ROSA ELVIRA PARDO GALLARDO	ADVISORIO DE LA DEMANDA 17 / AGOSTO / 2012	41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Cra 10 No. 14-33 P-16 2012-0481
FERNANDO GONZALEZ FAJARDO Y GERMAN OVALLE JIMENEZ		EJECUTIVO SINGULAR	ALFONSO HERNANDEZ FLÓREZ	FERNANDO GONZALEZ FAJARDO Y GERMAN OVALLE JIMENEZ	MANDAMIENTO DE PAGO 14 DE MAYO DEL 2008	OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ 2008-0513
ALADIN ANTONIO HIGUITA SALAS GILMA BUSTOS PINILLA		EJECUTIVO SINGULAR	VITRELE LIMITADA	ALADIN ANTONIO HIGUITA SALAS Y GILMA BUSTOS PINILLA	MANDAMIENTO DE PAGO 13 DE FEBRERO DE 2012	14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ 2011-01910
SANDRA JULIETH TABARES MONTOYA		DIVORCIO	SANTIAGO EMIGDIO GOMEZ PACHON	SANDRA JULIETH TABARES MONTOYA	AUTO ADVISORIO FEBRERO 5 DE 2013	CUARTO (4º) DE FAMILIA DE BOGOTÁ 145-2013
PERFILES Y LAMINAS CARIBE LIMITADA Y PEDRO PABLO FORERO GOMEZ		EJECUTIVO SINGULAR	METALCENTER S.A.	PERFILES Y LAMINAS CARIBE LIMITADA Y PEDRO PABLO FORERO GOMEZ	MANDAMIENTO DE PAGO 11 DE NOVIEMBRE DE 2010	37 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ 2010-1506
MARIA EDITA CORTES	59.669.402	EJECUTIVO SINGULAR	SERVICIOS COOPERATIVOS DE COLOMBIA COSERCOOP	MARIA EDITA CORTES	MANDAMIENTO DE PAGO 23 FEBRERO 2012	5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ 2012-177
HUBER DE JESUS LEDEZMA ARICLA LUISA CRISTINA MURILLO ALCAINA	4.586.386	EJECUTIVO SINGULAR	SERVICIOS COOPERATIVOS DE COLOMBIA COSERCOOP	HUBER DE JESUS LEDEZMA ARICLA	MANDAMIENTO DE PAGO 02 DICIEMBRE 2011	64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ 2011-1560
35.457.304 Usaquen		RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRIENDADO	INMOBILIARIA CAPRI LTDA	LUCIA CRISTINA MURILLO SALDAÑA Y OTROS	ADVISORIO DE LA DEMANDA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011 ORDENA EMPLACAMIENTO 4 DE ENERO DE 2013	38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ 110013103038 20110049900
JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS		EJECUTIVO HIPOTECARIO	LUIS ALBERTO MELO CARDENAS	JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS	AUTO QUE DISPONE EL EMPLACAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA (ARTICULO 318 DEL C.P.C.); 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2013	37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ 2012-472
MARIO HUMBERTO AMEZQUITA CASTAÑEDA		LEVANTAMIENTO PATRIMONIO DE FAMILIA	BLANCA OLIVA SIERRA CUELLAR	MARIO HUMBERTO AMEZQUITA CASTAÑEDA	ADVISORIO DE LA DEMANDA 14 DE DICIEMBRE DE 2012	PRIMERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ 2012-0902
FREDDY RICARDO GONZALEZ ABELLA	80.016.996 Bta	EJECUTIVO SINGULAR	MARTHA URUENA	FREDDY RICARDO GONZALEZ ABELLA BLANCA LILIA TENORIO PEÑA	27 DE OCTUBRE 2010	37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ 01279-2010
HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANGEL MARIA SIERRA (q.e.p.d.)		ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PREScripción EXTRAORDINARIA	VALERIO SIERRA	ANGEL MARIA SIERRA, demás personas determinadas e indeterminadas	MARZO 8 DEL AÑO 2.012 Y 27 DE FEBRERO 2.013	VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ 2.012-0014
TRAVELONE INTERNATIONAL NETWORK COLOMBIA S.A.	900.079.248-4	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA	AMADEUS IT GROUP COLOMBIA S.A.	TRAVELONE INTERNATIONAL NETWORK COLOMBIA S.A.	NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE 2010	SEGUNDO (2º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ 2010-00480

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"



**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D. C.; Nueve (9) de Abril de Dos Mil Trece (2013).-

Ref.: 0472 - 2012

No se tiene en cuenta la publicación de emplazamiento, toda vez que revisada la misma no menciona el mandamiento de pago ni la fecha en que se profirió la providencia, la parte actora deberá realizar nuevamente la publicación.

En atención al escrito que antecede, el secuestro de estricto cumplimiento a lo ordenados en auto del 18 de febrero del 2013, toda vez que la caución allí ordenada es para garantizar el amparo del Inc. 3 del Art. 683 del CPC; respecto de los bienes secuestrados dentro del presente proceso, es diferente a la caución prestada por el Consejo Superior del a Judicatura que es para garantizar el ejercicio de sus funciones como auxiliar de la justicia.

Notifíquese,

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE**  
Juez.-

La providencia anterior se notificó por enolación en ESTADO  
No. 51 fijado hoy 11 ABR 2013 a la hora de  
las 8:00 a.m.

HANS KEVORK MATALLANA VARDAS  
Secretario

SEÑOR  
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.



REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS.

DEMANDADOS: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS

PROCESO No. 2012 - 472

Obrando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito allegar publicación por prensa donde consta el emplazamiento de los demandados señores **JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS** tal como lo ordenó su despacho para que obre de conformidad.

Por lo tanto, en caso de no comparecer, solicito se sirva nombrar **CURADOR AD-LITEM**, para continuar con éste el trámite del proceso.

Así mismo allego recibo, correspondiente a las publicaciones por prensa; sírvase tenerlo en cuenta al momento de realizar la liquidación de costas

Del señor Juez

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO  
C.C. No 35.333.443 de Bogotá  
T.P. No. 35.266 del C. S. J.

Nombre de la persona emplazada	Cédula y/o Nit del citado	Naturaleza del proceso	Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 318 C.P.C.		Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
			Parte demandante	Parte demandada			
INVERSIONES CATAURE LTDA		EJECUTIVO SINGULAR	EDIFICIO ANDALUCIA PH.	INVERSIONES CATAURE LTDA	MANDAMIENTO DE PAGO 15 DE MARZO DE 2012 AUTO ORDENA EPLAZAR 28 DE AGOSTO DE 2012	37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2012-00289
RODRIGUEZ GARZON FRANCY TATIANA	53.081.712	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	BANCO FALABELLA S.A.	RODRIGUEZ GARZON FRANCY TATIANA	MANDAMIENTO DE PAGO 8 DE JUNIO DE 2012 Y ADICION AL MANDAMIENTO DE PAGO 12 DE JULIO 2012	58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2012-0738
EL NUEVO SIGLO RA. 10 N° 1430 DE 20° TELEFONO: 284 0814	41.382.739 41.421.588	ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	BETTY MARGOTH RIVERA ASTAIZA Y JESUS FERNANDO MENDEZ GARZON	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE RAMON RODRIGUEZ OLAYA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA PRAXEIS RODRIGUEZ DE DOMINGUEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS	MANDAMIENTO DE PAGO ABRIL DOS (2) DE DOS MIL TRECE (2013)	CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	*S1-2-28
JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLVEROS		EJECUTIVO HIPOTECARIO	LUIS ALBERTO MELO CARDENAS	JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLVEROS	MANDAMIENTO DE PAGO 26 DE ABRIL DEL AÑO 2012 QUE DISPONE EL EPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA SEÑORES JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLVEROS (ARTICULO 318 DEL C.P.C.) 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2013	37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	*S1-3-28
JOSE HONORIO ALEMAN ZAPATA	3'191.984	EJECUTIVO	LUIS MEDARDO AUDOR Y OTROS	JOSE HONORIO ALEMAN ZAPATA	MANDAMIENTO DE PAGO 18 DE ENERO DEL 2.011	22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	*C2-1-28
JAIME ALBERTO JIMENEZ		EJECUTIVO	COOPERATIVA CAVICOL COOGAVICOL	JAIME ALBERTO JIMENEZ	MANDAMIENTO DE PAGO 28 - OCTUBRE - 2010	TRINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	*C2-2-28
WOLFAN CAMILO TORRADO TORRADO	80.203.723 Btá	EJECUTIVO SINGULAR	BBVA BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA (Cesiónaria PL SOLUCIONES SAS)	WOLFAN CAMILO TORRADO TORRADO	PRIVIDENCIA A NOTIFICAR MAYO 20 de 2009 AGOSTO 15 de 2010	CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2009-0482
VIANEY PACHON SOTO	65.715.020 DE Liberia-Tolima	EJECUTIVO SINGULAR	BBVA COLOMBIA	VIANEY PACHON SOTO	PROVIDENCIA A NOTIFICAR ABRIL 15 de 2010	VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	*C2-8-28
GLORIA ISABEL GAMBOA PINILLA, RUBEN AMADO TORRES, JORGE PEÑA GUZMAN Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS		DEMANDA ORDINARIA DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	GUIVAIM S.A.	GLORIA ISABEL GAMBOA PINILLA, RUBEN AMADO TORRES, JORGE PEÑA GUZMAN Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS	28 ENERO - 2013	32 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ	*C2-9-28
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE RITA MOJICA GONZALEZ (D.E.P.D.)		EJECUTIVO	JOSUE ELISEO GONZALEZ GONZALEZ	RITA MOJICA GONZALEZ	AUTO QUE CITA VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL OCHO (2008) ORDENA EPLAZAMIENTO DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL ONCE (2011)	CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.	*S9-8-28 110014002055 200701979
EMPLAZAR A TODOS LOS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCION CONTRA LA DEUDORA MARIA ACENCION CORCHUELO GOMEZ		EJECUTIVO SINGULAR	ORGANIZACION CARDENAS S.A.	MARIA ACENSION CORCHUELO GOMEZ	12 DE ABRIL DE 2013	VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	*S9-9-28 2004-1146
ROSAURA RINCON DE BENITEZ		EJECUTIVO HIPOTECARIO	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	ROSAURA RINCON DE BENITEZ	MANDAMIENTO DE PAGO 22 DE NOVIEMBRE DE 2010 Y 13 DE ENERO DE 2011	69 CIVIL MUNICIPAL	*S9-10-28 2010-1504
todos los que TENGAN CREDITOS CON TITULO DE EJECUCION CONTRA ANDREA MARTINEZ FERNANDEZ ART. 540 8 DE P.C.	42'546.775	EJECUTIVO SINGULAR	JAIME ORLANDO AGUDELO GARCIA	ANDREA MARTINEZ FERNANDEZ	MANDAMIENTO DE PAGO MARZO 13 de 2013	72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	*S9-13-28 2010-0176





Luz Stella Cangrejo Diaz

PÓLIZAS JUDICIALES • EDICTOS • NUEVO SIGLO  
EL ESPECTADOR • LA REPÚBLICA • EL TIEMPO • PORTAFOLIO  
Carrera 10 No. 14 - 30 Of. 201 Telefax: 284 0623 - 283 8000 - Cel. 312 - 370 1921 BOGOTÁ. D.C.

RECIBO DE INGRESO

Nº 0465

BOGOTÁ. D.C.	abril 23 de 2013	VALOR \$ 60.000 -
RECIBIDO DE:	ESPETANZA RIVERA!	C.C. CIUDAD
LA SUMA DE:	SESENTA MIL PESOS MTE.	
POR CONCEPTO DE:	EDICTO DE: LUIS ALBERTO M	<b>ENTREGADO</b>
PRENSALISTADO EL NUEVO SIGLO.		
ABRIL 28 de 2013 juz 37 cm		
	CHEQUE Nº	FIRMA Y SELLO  AL NUEVO SIGLO CRA 10 N°. 14-30 OF. 201 TELÉFONO: 284 0623
	BANCO	
	EFFECT. \$	

# EDICTO EMPLAZATORIO



EL JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
CARRERA 10 No 14-33 PISO 3

## EMPLAZA:

PARTE DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS

PARTE DEMANDADA: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 26 DE ABRIL DEL AÑO 2012

FECHA DE AUTO QUE DISPONE EL EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA SEÑORES JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS (ARTICULO 318 DEL C.P.C.): 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2013

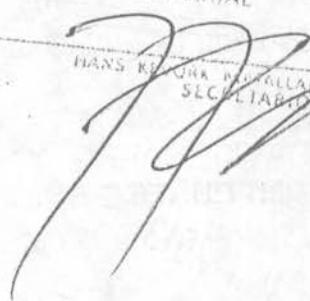
JUZGADO: 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO No. 2012-472

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY **29 MAY 2013**  
CON EL ANTERIOR MEMORIAL  
CON EL ANTERIOR COMISARIO  OFICIO  
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO  
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO  
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR  
DE OFICIO PARA EL PRESENTE  
HABIENDOSE EXECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA  
HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS  
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS  
CON CONSTANCIA SECRETARIAL

REC 82 - 85

HANS REURA MIRALLANAS BARGAS  
SECRETARIO





JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C.; Treinta y Uno (31) de Mayo de Dos Mil Trece (2013).-

Ref.: 00472 - 2012.-

Obre en autos la constancia de publicación, la cual fue realizada conforme al inciso 2º del artículo 318 del C. de P. Civil.

Vencido el término de emplazamiento y como quiera que los demandados no compareció se procede a designarle Curador Ad-Litem, para lo cual se nombra de la lista de auxiliares de la justicia la terna que aparece en el acta anexa.

Comuníqueseles mediante telegrama, advirtiéndoles que el cargo será ejercido por el primero que concurre al juzgado a notificarse.

Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$200.000,00 m/cte.

Notifíquese.-

JULIÁN ERNESTO CAMPOS DUARTE

Juez.-

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO  
No. 90 fijado hoy 3 JUN 2013 a la hora de  
las 8:00 a.m.

HANS KEWORK MATALLANA VAROAS  
Secretario

*[Handwritten signature over the stamp]*



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA**  
**Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia**

[Asignar Auxiliar](#)[Asignar Curadores](#)[Calificar Auxiliar](#)[Cambiar Clave](#)[Calculo Honorarios](#)**SELECCIONAR CURADOR AD-LITEM DE TERRA**[Inicio / Auxiliares Judiciales / Consulta Terna Curadores](#)

Bienvenido(a) JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE Por favor diligencie los siguientes campos

**DATOS DEL PROCESO JUDICIAL**

Departamento

: DISTRITO CAPITAL

Ciudad

: BOGOTÁ

Entidad

: MUNICIPAL

Especialidad

: JUZGADO CIVIL

Número de Despacho

: 037

Año Proceso:

: 2012

Consecutivo de radicación (5 dígitos)

: 00472

Consecutivo de recursos del proceso (2 dígitos)

: 00

Departamento de Lista

: DISTRITO CAPITAL

Ciudad de Lista

: BOGOTÁ

Tipo de Lista

: LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA

Oficio del auxiliar

: CURADOR

:

[Asignar](#)[Limpiar](#)**TERNA ASIGNADA**

Tipo Documento	Número	Fecha Inscripción	Nombres	Apellidos
CÉDULA CIUDADANIA	79912075	01-04-2011	ALFONSO	GALLO RODRIGUEZ
CÉDULA CIUDADANIA	41610024	01-03-2009	YINETH SUSANA	CASTRO GERARDINO
CÉDULA CIUDADANIA	19245030	01-04-2011	PARMENIO	CHAVEZ LARA

Los siguientes curadores fueron asignados al proceso número 11001400303720120047200:

ALFONSO GALLO RODRIGUEZ  
 YINETH SUSANA CASTRO GERARDINO  
 PARMENIO CHAVEZ LARA

Realizar una nueva consulta de terna de Curadores

**Documentos:**

Telegrama de notificación ALFONSO GALLO RODRIGUEZ  
 Telegrama de notificación YINETH SUSANA CASTRO GERARDINO  
 Telegrama de notificación PARMENIO CHAVEZ LARA

© 2005 REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 Unidad de Registro Nacional de Abogados y de Auxiliares de la Justicia



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 037  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3<sup>7</sup>  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL



No.

DOCTOR(A)  
YINETH SUSANA CASTRO GERARDINO  
CRA 7 N 17 -01 OF 603  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400303720120047200

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARACER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL,

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS  
EL SECRETARIO(A)





RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 037  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3<sup>7</sup>  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL



No.

DOCTOR(A)  
PARMENIO CHAVEZ LARA  
CL. 16 N. 9-64 OF 703  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400303720120047200

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CÚRADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PARA LO CUAL DEBERÁ COMPARACER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARÁ ACEPTACIÓN DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

HANS KEVORK MATEIANA VARGAS  
EL SECRETARIO(A)



9



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 037  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3<sup>7</sup>  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL



No.

DOCTOR(A)  
ALFONSO GALLO RODRIGUEZ  
CR. 13 A N. 30-61 SUR APT 307 INT1  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400303720120047200

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARACER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

HANS KEVORK MATA / ANA VARGAS  
EL SECRETARIO(A)



Attn: Alfonso Gallo Rodriguez  
cc. t4-912 0+  
TP. 134-456 0/1

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14-33 piso 3 BOGOTA D.C.



NOTIFICACION PERSONAL

HIPOTECARIO

PROCESO No. 2012 - 0472

EN BOGOTA D.C. A LOS 19 JUN 2013 DIAS DEL MES DE  
DE DOS MIL TRECE (2013) NOTIFIQUE  
PERSONALMENTE A

ALFONSO CALLO RODRIGUEZ

IDENTIFICADO (A) CON C.C. No. 79.912.075 DE  
BOGOTÁ EN SU CONDICION DE DEMANDADO (A)  
Y/O CURADOR AD-LITEM X DEL DEMANDADO (S)  
Jesús Emilio David Corra  
Pascua María Ospina Herrera. EL  
CONTENIDO DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA  
26 de Abril de 2012.  
18 de Jun. de 2013.

SE LE ADVIERTE AL  
NOTIFICADO QUE CUENTA CON UN TERMINO DE Quincena PARA  
CANCELAR LA DEUDA Y PARA QUE PROPONGA EXCEPCIONES. DE IGUAL  
MANERA SE LE HACE ENTREGA DE LOS TRASLADOS DE LA DEMANDA  
EN 52 FOLIOS UTILES.

ENTERADO FIRMA COMO APARECE.

EL NOTIFICADO(A)  
No. Cedula  
DIRECCION  
TELEFONO

Alfonso Callo  
74 912 075  
Cra 13B 30 61 s/n  
302345325

QUIEN NOTIFICA Jesús Ramírez Gracia Turno Fonico

EL SECRETARIO.

M

ALFONSO GALLO RODRIGUEZ  
ABOGADO

21/02/2014  
MAY 37 2014 MIN 3160TH  
2014-05-21 10:22:28 PM  
2014-05-21 10:22:28 PM



SEÑOR  
JUEZ (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D C  
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-00472

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS  
DEMANDADO: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS  
HERRERA

Asunto: Contestación de Demanda.

ALFONSO GALLO RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79'912.075 de Bogotá D.C., Abogado inscrito con T. P. No. 139.456 del C. S. De la J., obrando en mi calidad de Auxiliar de la Justicia en el oficio de Curador AD – Litem, de JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA, con todo respeto concurro a su despacho con el ánimo de dar contestación a la presente demanda apoyado en el artículo 509 del Código de Procedimiento Civil.

FRENTE A LOS HECHOS.

Con respecto a los hechos de la presente demanda, me permito manifestar, que me atengo a lo que se logre probar durante el desarrollo del proceso.

PRIMER HECHO: es cierto.

SEGUNDO HECHO: No me consta me atengo a lo que se pruebe.



TERCER HECHO: No me consta me atengo a lo que se pruebe.

CUARTO HECHO. No me consta me atengo a lo que se pruebe.

QUINTO HECHO: No me consta me atengo a lo que se pruebe.

SEXTO HECHO: Es cierto.

Así las cosa me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

PRUEBAS:

Respetuosamente solicito la recepción y práctica de los siguientes medios de pruebas.

DOCUMENTALES. Todas y cada una de las que obran en el plenario.

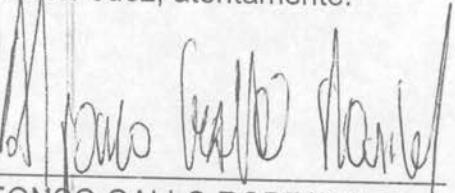
NOTIFICACIONES.

DEMANDADA: Recibirá notificaciones en la dirección denunciada en la demanda.

PARTE DEMANDANTE: Recibirá notificaciones en la dirección aportada con la

EL SEÑOR CURADOR AD – LITEM: Recibiré notificaciones en la secretaría del despacho o en la Carrera 13<sup>a</sup> No. 30 -61 sur interior 1 apto 307 de Bogotá D. C.

Del señor Juez, atentamente.

  
ALFONSO GALLO RODRIGUEZ  
C.C. No. 79'912.075 de Bogotá D.C.  
T. P. No. 139.456 del C. S. De la J.  
TELEFONO 3132345325.

AL DICTADO DEL SEÑOR JUEZ MON  
CON EL ANTERIOR MEMORIAL  
CON EL ANTERIOR COMISARIO [REDACTED] OFICIO  
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO  
UNA VEZ CUMPLIDO LO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO  
DE OFICIO PARA EL PRESENTE  
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA  
HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS  
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS  
CON CONSTANCIA SECRETARIAL

15 JUL 2013

p1 91 e 93

HANS ROBERT MALLANIA [REDACTED]  
SECRETARIO



JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., dieciséis de julio de dos mil trece.

Para los fines a que haya lugar, téngase en cuenta que el Curador Ad-Litem de la parte demandada JESUS EMILIO DAVID GARRO y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA, dentro del término legal presentó escrito de contestación de demanda sin que hubiera formulado medio exceptivo alguno.

En firme este proveído vuelvan las diligencias al despacho para proferir decisión de fondo.

NOTIFIQUESE,

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE  
Juez

Ejec.H.12-0472  
Im.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO  
No. EL, fijado hoy 18 JUL 2013 la hora de las  
8:00 A.M.

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS  
Secretario

SEÑOR  
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.



REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012 - 472

**DEMANDANTE:** LUIS ALBERTO MELO CARDENAS.  
**DEMANDADOS:** ROSA MARIA OLIVEROS Y OTRO

Obrando como apoderada sustituta de la parte demandante, allego recibo en que acredita el pago de los honorarios por la suma de Doscientos Mil Pesos M/cte (\$200.000.) fijados por su despacho al curador el señor Alfonso Gallo Rodríguez, quien representa a los demandados **Jesús Emilio David Garro Y Rosa María Oliveros** en esta ejecución, por lo tanto solicito tenerlos como costas del proceso.

Cordialmente,

JANETTE SUSANA MONTES PULIDO  
C. C. No. 51.899.607 de Bogotá  
T. P. No. 132.763 C. S. J.



### Recibo de Caja Menor

Ciudad	BOGOTÁ	18	Mes	2003	Año	No.
Pagado a						96
Concepto	\$ 200.000					
HONORARIOS CURADOR JULIO DIAZ CM LUIS ALBERTO MUÑOZ						
Valor (en letras)						
Código						
Aprobado						
Firma de Recibido						
C.C. <input checked="" type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> No. 79-917 075						

**SEÑOR**  
**JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

## **REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO**

**DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS.**

**DEMANDADOS: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS**

**PROCESO No. 2012-472**

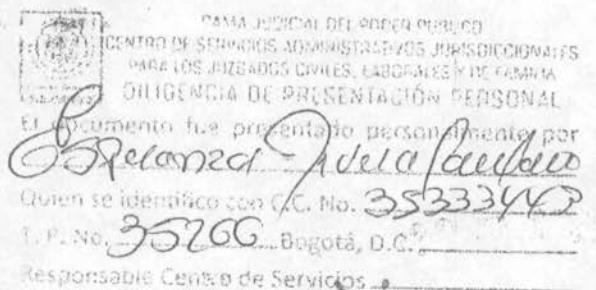
**ESPERANZA RIVERA LONDOÑO**, abogada en ejercicio, identificada tal como aparece al pie de mi firma, con domicilio profesional en la Carrera 10 No. 16-39 Oficina 14-04 de Bogotá, portadora de la T.P. No 35.266 del C.S.J., obrando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito manifiesto a usted que **SUSTITUYO** el poder a mí conferido, en cabeza de la Dra. **JANETTE SUSANA MONTES PULIDO**, abogada en ejercicio, identificada con C.C. No. 51.899.607 portadora de la T.P. No. 132.763 del C.S.J, con domicilio en la ciudad de Bogotá.

La Dra. Montes P. queda revestida de las mismas facultades a mí conferidas, es decir, para: conciliar, recibir, desistir, transigir, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas, y en general las que confiere el art 70 del C.P.C.

Sírvase reconocerle personería para actuar

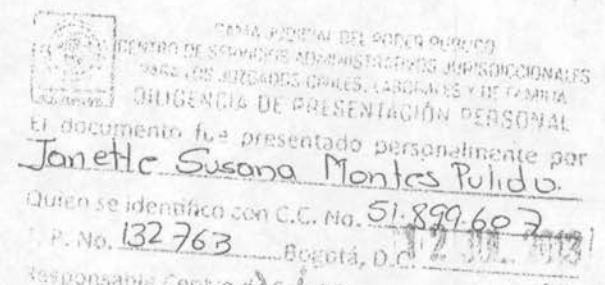
Cordialmente

~~ESPERANZA RIVERA LONDOÑO~~  
C. C. No. 35.333.443 de Bogotá  
T. P. No. 35.266 del C. S. J.



Acepto

JANETTE SUSANA MONTES PULIDO  
C.C. No. 51.899.607 de Bogotá  
T.P. No. 132.763 C.S.J.



AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY  
CON EL ANTERIOR MEMORIAL  
CON EL ANTERIOR COMISARIO  OFICIO  
HABIENDO VENIDO EN CIENCIA EL ANTERIOR TERMINIO  
CON EL ANTERIOR OFICIO DE UNA VEZ ABRIGUADA DEL TERMINIO  
UNA VEZ LAMPUDO LO DEDICADO EN EL AUTO ANTERIOR  
DE OFICIO PARA EL PRESENTE  
HABIENDOSE ESCRITORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA  
HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS  
HABENDOSE SUSRANADO SIN TODAS LAS COPIAS  
CON CONSTANCIA SECRETARIAL

26. JUL 2013

PC 95 - 97



HANS KEVORKIANAKIANA VARGAS  
FISCALIA



JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., primero de agosto de dos mil trece.

Reconocer al Dr. JANETTE SUSANA MONTES PULIDO como apoderado sustituto de la demandante, en los términos del memorial poder conferido.

Requiérase al nuevo apoderado para que en sus posteriores escritos informe el lugar donde recibirá notificaciones.

De otro lado la documental obrante a folios 95 y 96 se agrega a las diligencias para tener en cuenta en su oportunidad.

NOTIFIQUESE,

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE  
Juez

Ejec. H.12-0472  
lm.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No  
*26* fijado hoy *8 AGO 2013* a la hora de las  
8:00 A.M.

HANS KEVORK MATALENA VARGAS  
Secretario

A.D. 20-07-2013



Señor

JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

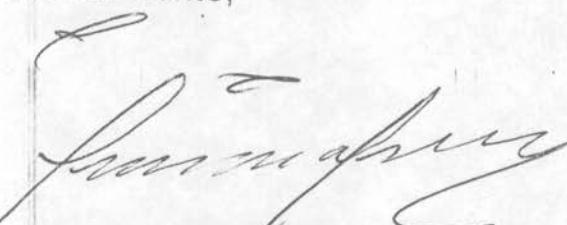
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012 - 472

DTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS

DDOS: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA  
LIVELOS

HENRY GUZMAN MARCHAN, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, de la manera más respetuosa me permito allegar a su Despacho la sesión de derechos litigiosos llevado a cabo por el Señor LUIS ALBERTO MELO CARDENAS, por tal razón le solicito a su despacho me sea reconocida Personería Jurídica para actuar como abogado en causa propia dentro del asunto anteriormente referenciado.

Atentamente,



HENRY GUZMAN MARCHAN  
C.C. No. 79.364.528 de Bogotá  
T.P. No. 230201 del C.S. de la J.



SEÑOR  
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-472

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS

DEMANDADOS: ROSA MARIA OLIVEROS Y JESUS EMILIO DAVID GARRO

### CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS

En Bogotá a los dos (02) día del mes de Agosto del año 2013, el señor **Luis Alberto Melo Cardenas**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 79.388.626 de Bogotá, domiciliado en esta ciudad, quien se denomina: **EL ACRREDOR HIPOTECARIO** y el Señor **Henry Guzman Marchan**, mayor de edad, identificado con C.C No. 79.364.528 de Bogotá, domiciliado en ésta ciudad, quien en adelante se denominará: **EL CESIONARIO**, manifiestan que han celebrado el contrato de subrogación de derechos litigiosos que recaen sobre el crédito hipotecario base del recaudo, que se regirá por lo dispuesto en los artículos 1666 y siguientes del C. C. y especialmente por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. CONSIDERACIONES PREVIAS.** Mediante escritura pública No. 2472 del 28 de Agosto del 2009, de la Notaría 58 del Círculo de Bogotá. Los señores **Jesus Emilio David Garro y Rosa Maria Oliveros Herrera**, identificados al pie de sus firmas, se constituyeron en deudores hipotecarios del señor **Luis Alberto Melo Cardenas**, por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.oo)** como capital, que de él recibieron a título de mutuo con intereses; Gravamen que se constituyó sobre un inmueble ubicado en la CL 66 Sur No. 87 K – 10, con matrícula inmobiliaria No. 50S-40019742 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur de Bogotá, firmado mediante escritura pública antes referida.

**SEGUNDA-** En fecha 28 de abril del año 2010, los deudores hipotecarios, abonaron al crédito la suma de Tres Millones de Pesos M/cte (\$3.000.000.oo), quedando un saldo de capital de Diecisiete Millones de Pesos M/cte (\$17.000.000.oo), por el cual se promovió la demanda, habiéndose librado mandamiento de pago por la cantidad de Diecisiete Millones de Pesos M/cte (\$17.000.000.oo).

**TERCERA- OBJETO:** El acreedor hipotecario transfiere, endosa, cede y traspasa de manera solidaria el los derechos litigiosos del crédito hipotecario objeto de este cobro a favor del señor **Henry Guzman Marchan**, quien lo adquiere en el estado que jurídicamente se encuentra el crédito base del recaudo.

**CUARTA.** Las partes fijan como valor de la cesión de los derechos litigiosos del crédito hipotecario base del recaudo y que comprende capital e intereses, con gastos del proceso hasta la fecha, la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.oo)**, continuando el cobro por el valor total del crédito, hasta cuando termine esta litis de cualquiera de las formas que la ley estima para su culminación, es decir, la parte cesionaria adquiere los derechos, como es el capital, con todos los intereses que se continúen causando hasta que se profiera el pago total de la obligación hipotecaria, tramitando el proceso ante su despacho en los mismos términos en que se dio el mandamiento de pago.

**QUINTA-DECLARACIONES:** a) **EL CEDENTE** declara no haber enajenado, ni haber recibido otro pago con subrogación u otra forma de pago prevista en la ley, con anterioridad al derecho objeto de la presente cesión de los derechos litigiosos del crédito hipotecario base del recaudo. b) **El Cedente** no asume responsabilidad frente al **CESIONARIO** por el resultado del proceso.

**ACEPTACIÓN:** Sírvase señor Juez, aceptar la cesión de los derechos litigiosos del crédito hipotecario a favor del señor **Henry Guzman Marchan**, por

2  
161  
101

traspasarle todos los derechos, acciones, frutos civiles, privilegios, que como acreedor tengo y poseo desde el momento en que se firmó la escritura de hipoteca. **SEXTA:** Que la cesión de los derechos litigiosos del crédito hipotecario base del recaudo, se otorga en cobro jurídico y en el estado en que se encuentra el proceso. **SEPTIMA:** conforme a la cesión de los derechos litigiosos del crédito hipotecario base del recaudo, se solicita a su despacho tener y reconocer al señor **HENRY GUZMAN MARCHAN**, como nuevo acreedor hipotecario a quien debe otorgársele personería jurídica, para continuar como parte demandante dentro del trámite de esta ejecución hasta su culminación, por traspasar a su favor todos los derechos inherentes al cobro jurídico materia de esta litis.

#### ACREEDOR CEDENTE

*Luis Alberto Melo*  
**LUIS ALBERTO MELO CARDENAS**  
C.C No. 79.388.626 de Bogotá

#### ACREEDOR CESIONARIO

*Henry Guzman*  
**HENRY GUZMAN MARCHAN**  
C.C. 79.364.528 de Bogotá



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El Documento fue presentado personalmente por

*Henry Guzman*  
Quien se identificó con C.C. No. 79364528  
T. P. No. 230201 Bogotá, D.C. V 12 AGO 2013  
Responsable Centro de Servicios

Ximena Ibarra Vélez

**NOTARIA 7a**  
CÍRCULO DE BOGOTÁ

**COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA**

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.  
Da fe que el anterior escrito dirigido a:  
**SR JUEZ**  
fue presentado por: **MELO CARDENAS LUIS ALBERTO** quien se identificó con: C.C. No. 79388626 de BOGOTÁ y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

*Ligia Josefina Eraso Cabrera*  
EL DECLARANTE

BOGOTÁ D.C. 2/08/2013 12:55:31.800

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA  
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

Func. o. YAYA

SECRETARIO  
HON. KARINA MACHILLI MURGAS  
DONDE ESTAN LAS PERSONAS  
M. SECRETARIO HOY

A. DESPACHO - 5 AGO 2013  
DONDE ESTAN LAS PERSONAS  
HON. KARINA MACHILLI MURGAS  
SECRETARIO -  
*Jesús*

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 28 AGO 2013  
CON EL ANTERIOR MEMORIAL  
CON EL ANTERIOR COMISORIO DE OFICIO  
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO  
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO  
UNA VEZ CUMPLIDO NO ORDENADO EN EL ALTO ANTERIOR  
DE OFICIO PARA EL PRESENTE  
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA  
HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS  
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS  
CON CONSTANCIA SECRETARIAL

HON. KARINA MACHILLI MURGAS  
SECRETARIO

28 99 - 101



JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. doce de septiembre de dos mil trece.

En virtud de la cesión de los **derechos litigiosos** realizado, téngase a **HENRY GUZMAN MARCHAN** como Cesionario y nuevo titular de los derechos económicos derivados del crédito que se ejecuta.

El Dr. **HENRY GUZMAN MARCHAN** actúa a nombre propio a quien se requiere para que en sus posteriores escritos informe el lugar donde recibirá notificaciones.

Notificar ésta cesión al demandado por ESTADO.

NOTIFIQUESE,

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE  
Juez

Ejec.H.12-0472  
Im.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO  
No. 472 fijado hoy 16 SEP 2013 a la hora de las  
8:00 A.M.

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS  
Secretario



Señor

JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S.

D.

1 folio

13078 10MAY14 DM 10542

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012 – 472

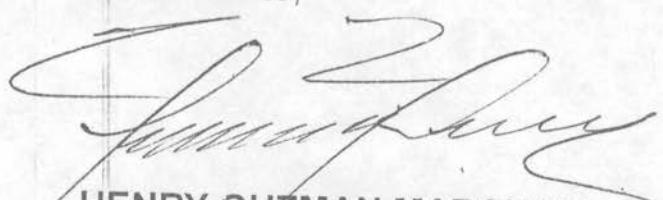
DTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS

CONTRA: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y OTROS

**HENRY GUZMAN MARCHAN**, actuando en mi calidad de cesionario y apoderado dentro del proceso de la referencia, de la manera más respetuosa le solicito a su Despacho oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos con el fin de que se cancele la anotación del embargo que fue ordenada por el Juzgado 30 Civil Municipal dentro del proceso ejecutivo 2012 – 791 de **Luis Alberto Melo Cardenas** contra **Jesús Emilio David Garro y otros**, y que fue trasladado al Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución, esto lo solicito en virtud de que predomina un derecho real como lo es la hipoteca sobre el título ejecutivo.

De igual modo le solicito requerir a la Señora secuestre para que entregue cuentas comprobadas de su gestión con respecto al inmueble que se encuentra encartado dentro del presente proceso.

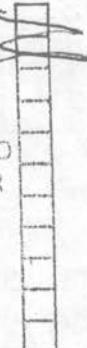
Atentamente,

  
**HENRY GUZMAN MARCHAN**  
C.C. No. 79.364.528 de Bogotá.  
T.P. No. 230.201 del C.S. de la J.

26 MAR 2014

PC 103

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY  
CON EL ANTERIOR MEMORIAL  
CON EL ANTERIOR COMISARIO DE OFICIO  
HASTA EL VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO  
CON EL ANTERIOR ESCRITO AL DIA SIGUIENTE FUERA DEL TERMINO  
EL OFICIO CUMPLIDO LO DICTADOREN EN EL AUTO ANTERIOR  
DICEJO PARA EL JUEZ.  
LA DACIONE EN OFICIO LA ANTERIOR PROVINCIA  
HABENDOS EL BOMBO CON TODAS LAS COPIAS  
HAYENDOSE SUMINISTRADO SIN TODAS LAS COPIAS  
CON COMUNICACION Y CERTIFICAL



HANS RIVERO VILLELLA VARGAS  
SANTANDER



## JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C.; primero (1) de Abril de Dos Mil Catorce (2014).-

Ref.: 0472 - 2012

No se accede la solicitud que antecede, por improcedente, toda vez que dentro del proceso se tomó nota del embargo de remanentes por ese Juzgado, y la medida de embargo decretada por este Despacho continua vigente, esto es se encuentra inscrita como se observa en el folio de matrícula Inmobiliaria allegada.

En atención al memorial que antecede, se requiere al, con el propósito de que en el término de veinte (20) días, contados a partir del día en que se reciba el telegrama mediante el cual se le notifique el presente auto, se sirva rendir cuentas de la administración del(s) bien(es) embargado(s) y secuestrado(s), conforme a lo normado en los artículos 599 y 689 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese, (2)

JULIÁN ERNESTO CAMPOS DUARTE

Juez.-

13 ABR 2014

La providencia anterior se notificó por anotación en  
ESTADO No. 33 fijado hoy \_\_\_\_\_  
la hora de las 8:00 am.

HANS KEVORK BATALLANA VARGAS  
Secretario

105  
105

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C.; primero (1) de Abril de Dos Mil Catorce (2014).-

Ref.: 0472 - 2012

Mediante providencia del 26 de abril de 2012, se libró mandamiento ejecutivo Hipotecario dentro del proceso de la referencia a fin de que la parte demandada cancele el crédito exigido en el libelo, por capital , intereses y gastos de cobranza.

Consta en el proceso que los integrantes del extremo demandado se notificaron del mandamiento de pago en los términos del Art. 318 del C.P.C., quienes fueron representados por el curador ad -litem quien dentro del término legal contestó la demanda y no formulo medio exceptivo alguno.

Así las cosas, es procedente dar cumplimiento a lo prevenido en el Art. 30 de la ley 1395 de 2010, el cual modifco el Art. 554 del C.P.C. Por lo tanto el juzgado,

**RESUELVE**

1. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en la forma y términos como se dispuso en la orden de pago aquí proferida.
2. AVALÚENSE Y REMÁTENSE los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente sean objeto de dichas medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas.
3. PRACTÍQUESE la liquidación de crédito conforme a lo establecido en el Art. 32 de la ley 1395 de 2010, el cual modificó el Art. 521 del C.P.C.
4. COSTAS a cargo de la parte demandada, para lo cual se señala como agencias en derecho la suma de \$1.700.000,000 M/cte. Tásense.

Notifíquese, (2)

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE

Juez.-

La providencia anterior se notificó por anotación en  
ESTADO No. 33 fijado hoy 03 APR 2014  
la hora de las 8:00 a.m.

HANS KEVORK MATALEANA VARGAS  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 – Tel: 2 83 23 84 - BOGOTÁ D.C.

E.C.

Señor (A)

Secuestro

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA

AVENIDA JIMENEZ No 5-16 OFICINA 1105 TEL. 311 5 77 85 41

CIUDAD

Telegrama No. 0624

Comunicole Juzgado mediante auto de fecha PRIMERO (1) de Abril de dos mil catorce (2014), dictado dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012 - 0472** de LUIS ALBERTO MELO CARDENAS contra JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA, Se le ordeno **REQUERIRLE**, para que en el término de veinte (20) días contados a partir del recibo de la comunicación, se sirva rendir cuentas de la administración del (los) bien (es) embargado (s) y secuestrado (s), conforme a lo normado en los artículos 599 y 689 del C.P.C., so pena de iniciar incidente de exclusión.

Cordialmente,

HANS KEVORK MATA LLANA VARGAS  
Secretario

SERVICIOS POSTALES  
NACIONALES S.A.



Señor

JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E. S.

D.

REF.- EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-472  
DE: LUIS MELO CARDENAS  
Contra: JESUS EMILIO DAVID GARRO

**HENRY GUZMAN MARCHAN**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, y actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, de la manera más respetuosa me permito solicitar a su Despacho requerir nuevamente al señor SECUESTRE para que rinda cuentas de la gestión encomendada

Lo anterior se requiere con urgencia toda vez que el inmueble se encuentra invadido por personas ajenas al proceso y que al parecer están efectuando mejoras NO permitidas en el inmueble que se presume se quieren apoderar del mismo.

En consecuencia de lo anterior, solicito respetuosamente a su Señoría se sirva expedir el Despacho Comisorio ante la Inspección de Policía de la zona respectiva para que sea puesto el inmueble a disposición de su Despacho totalmente libre de personas, animales o cosas como se encontraba inicialmente y a órdenes del proceso y consecuencialmente con lo anterior se realice el respectivo relevo del SECUESTRE con las sanciones a que haya lugar toda vez que al parecer el Auxiliar de la Justicia no ha cumplido con las funciones del cargo.

Se suscribe



**HENRY GUZMAN MARCHAN**  
C.C. No. 79.364.528 de Bogotá  
T.P. No. 230.201 del C.S.J.



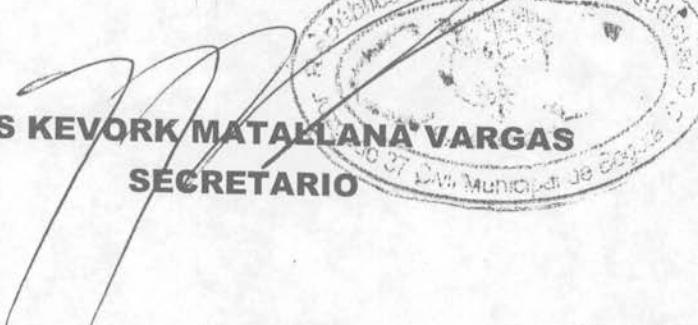
20 DE JUNIO DE 2014

PROCESO No. 2012-0472

**LIQUIDACION DE COSTAS**

<b>CONCEPTO</b>	<b>CUADER</b>	<b>FOLIO</b>	<b>VALOR</b>
NOTIFICACIONES	1	61	\$ 12.000,00
NOTIFICACIONES	1	65	\$ 12.000,00
NOTIFICACIONES			
NOTIFICACIONES			
NOTIFICACIONES			
HONORARIOS CURADOR			
HONORARIOS SECUESTRE	1	57	\$ 150.000,00
HONORARIOS PERITO			
AGENCIAS EN DERECHO	1	105	\$ 1.700.000,00
POLIZA JUDICIAL			
POLIZA SECUESTRE			
ARANCEL JUDICIAL			
ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACIONES ART. 318	1	78Y84	\$ 120.000,00
REGISTRO	1	29	\$ 28.200,00
REGISTRO			
OTROS			
<b>TOTAL LIQUIDACION COSTAS</b>			<b>\$ 2.022.200,00</b>

CONSTANCIA DE TRASLADO. De conformidad con los previsto en el artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, se fija la anterior liquidación de costas, en lugar público del la Secretaría del Juzgado por el termino legal en la fecha del día 20 de Junio de 2014 siendo las 8:00 AM., corre el día hábil siguiente y vence el día 25 de Junio de 2014 a las 5:00 PM.

  
**HANS KEVORK MATALLANA VARGAS**  
**SECRETARIO**



10<sup>8</sup> sec/sun +  
10<sup>9</sup> cm<sup>-2</sup> sec/sun

27 JUN 2014  
AL DESARROLLO DEL SEÑOR HÉZ HOY  
CON EL ANTERIOR COMISIÓN TECNICO  
HABEMOS ENCONTRADO EN EL MUNICIPIO DE  
UNA VEZ CUMPLIDO LO QUE HEMOS EN EL MUNICIPIO  
CON EL ANTERIOR COMISIÓN TECNICO  
HABEMOS ENCONTRADO EN EL MUNICIPIO DE  
DE OJO PARA EL PRESIDENTE  
HABEMOS SUSPENDIDO LA ACTIVIDAD  
CON CONTINUA SCENARIOS  
HABEMOS SUSPENDIDO LA ACTIVIDAD  
CON CONTINUA SCENARIOS  
HABEMOS SUSPENDIDO LA ACTIVIDAD  
CON CONTINUA SCENARIOS  
HABEMOS SUSPENDIDO LA ACTIVIDAD  
CON CONTINUA SCENARIOS

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C.; Ocho (8) de Julio de Dos Mil Catorce (2014)



Ref.: 2012- 0472

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, se encuentra ajustada a derecho, la cual no fue objetada dentro del término establecido, conforme a la regla 5<sup>a</sup> del Artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, el Despacho le imparte su APROBACIÓN.

En atención al memorial que antecede, se requiere al **secuestro Jose Rafael Herrera Angarita**, con el propósito de que en el término de veinte (20) días, contados a partir del día en que se reciba el telegrama mediante el cual se le notifique el presente auto, se sirva rendir cuentas de la administración del(es) bien(es) embargado(s) y secuestrado(s), conforme a lo normado en los artículos 599 y 689 del Código de Procedimiento Civil. So pena de iniciar incidente de Exclusión de la lista de Auxiliares.

Por secretaria ofíciense a la Oficina del Consejo Superior de la Judicatura para que informe a este Despacho la dirección de notificación del secuestro.

Notifíquese -

JULIÁN ERNESTO CAMPOS DUARTE

Juez.-

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO  
No. 92 fijado hoy \_\_\_\_\_ a la hora de  
las 8:00 a.m.

HANS KEVORK MATA LLANA VARGAS  
Secretario

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11º Bogotá D. C.



E. C.

Señor(a)

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA  
Avenida Jiménez No. 5-16 Ofc. 1105  
BOGOTA D.C.  
TELEGRAMA No. 1417

Comunicale mediante auto de fecha Julio 8 de 2014, dentro del proceso HIPOTECARIO No. 12-0472 de LUIS ALBERTO MELO CARDENAS contra JESUS EMILIO DAVID GARRO Y OTRA, este juzgado ordenó REQUERIRLO para que en el término de VEINTE (20) DIAS, contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva rendir cuentas de la administración de los bienes embargados y secuestrados, conforme lo normado en los artículos 599 y 689 del C.P.C. So pena de iniciar incidente de Exclusión de la Lista de Auxiliares. Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS  
Secretario

22 JUL 2014

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11º BOGOTÁ D. C.

Julio 16 de 2014

Oficio No. 1926



Señores

OFICINA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º

Ciudad.-

L

REF: HIPOTECARIO No. 12-0472

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS.

DEMANDADO: JESUS EMILIO DAVID GARRO y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA.

En cumplimiento a auto de fecha ocho (08) de Julio de dos mil catorce (2014), comedidamente me permite solicitarle se sirva informar a este Juzgado y para el proceso de la referencia, la dirección aportada por el auxiliar de la justicia señor JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.624.680 de Bogotá, lo anterior a fin de queobre dentro del expediente, para los fines pertinentes.

Agradezco de antemano la atención que se le preste a la presente.

Cordialmente,

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS  
Secretario



Señor

JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.  
E. S. D.

REF.- EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-472  
DE: LUIS MELO CARDENAS  
Contra: JESUS EMILIO DAVID GARRO

**HENRY GUZMAN MARCHAN**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, y actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, de la manera más respetuosa me permito allegar a su Despacho la liquidación del crédito desde el día 28 de Junio del 2011 (fecha del mandamiento de pago) hasta Julio del 2014.

Me permito allegar a su Despacho el avalúo del inmueble encartado dentro del proceso anteriormente referenciado, el cual asciende a CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 116.700.000,co)

Se suscribe

**HENRY GUZMAN MARCHAN**  
C.C. No. 79.364.528 de Bogotá  
T.P. No. 230.201 del C.S.J.

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

PROCESO  
RADICACION  
DEMANDANTE  
DEMANDADO

EJECUTIVO HIPOTECARIO

2012 - 00472

LUIS ALBERTO MELO CARDENAS

JESUS EMILIO DAVID GARRO y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA



Periodo <b>Desde</b>	<b>Hasta</b>	<b>Días</b>	<b>Tasa</b>		<b>Capital</b>	<b>Intereses del Periodo</b>	<b>Sub Total</b>	<b>Abono</b>	<b>Saldo a Pagar</b>
			<b>Año</b>	<b>Mes</b>					
28/06/11	28/06/11	0	26,54	2,211	17.000.000	0	17.000.000	0	17.000.000
29/06/11	30/06/11	2	26,54	2,211	17.000.000	32.603	17.032.603	0	17.032.603
1/07/11	31/07/11	31	27,95	2,329	17.000.000	505.342	17.537.945	0	17.537.945
1/08/11	31/08/11	31	27,95	2,329	17.000.000	505.342	18.043.288	0	18.043.288
1/09/11	30/09/11	30	27,95	2,329	17.000.000	489.041	18.532.329	0	18.532.329
1/10/11	31/10/11	31	29,09	2,424	17.000.000	505.342	19.037.671	0	19.037.671
1/11/11	30/11/11	30	29,09	2,424	17.000.000	489.041	19.526.712	0	19.526.712
1/12/11	31/12/11	31	29,09	2,424	17.000.000	505.342	20.032.055	0	20.032.055
1/01/12	31/01/12	31	29,90	2,491	17.000.000	505.342	20.537.397	0	20.537.397
1/02/12	29/02/12	29	29,90	2,491	17.000.000	472.740	21.010.137	0	21.010.137
1/03/12	31/03/12	31	29,90	2,491	17.000.000	505.342	21.515.479	0	21.515.479
1/04/12	30/04/12	30	30,78	2,565	17.000.000	489.041	22.004.521	0	22.004.521
1/05/12	31/05/12	31	30,78	2,565	17.000.000	505.342	22.509.863	0	22.509.863
1/06/12	30/06/12	30	30,78	2,565	17.000.000	489.041	22.998.904	0	22.998.904
1/07/12	31/07/12	31	31,29	2,295	17.000.000	505.342	23.504.247	0	23.504.247
1/08/12	31/08/12	31	31,29	2,295	17.000.000	505.342	24.009.589	0	24.009.589
1/09/12	30/09/12	30	31,29	2,295	17.000.000	489.041	24.498.630	0	24.498.630
1/10/12	31/10/12	31	31,34	2,298	17.000.000	505.342	25.003.973	0	25.003.973
1/11/12	30/11/12	30	31,34	2,298	17.000.000	489.041	25.493.014	0	25.493.014
1/12/12	31/12/12	31	31,34	2,298	17.000.000	505.342	25.998.356	0	25.998.356
1/01/13	31/01/13	31	31,13	2,284	17.000.000	505.342	26.503.699	0	26.503.699
1/02/13	28/02/13	28	31,13	2,284	17.000.000	456.438	26.960.137	0	26.960.137
1/03/13	31/03/13	31	31,13	2,284	17.000.000	505.342	27.465.479	0	27.465.479
1/04/13	30/04/13	30	31,25	2,292	17.000.000	489.041	27.954.521	0	27.954.521
1/05/13	31/05/13	31	31,25	2,292	17.000.000	505.342	28.459.863	0	28.459.863
1/06/13	30/06/13	30	31,25	2,292	17.000.000	489.041	28.948.904	0	28.948.904
1/07/13	31/07/13	31	30,51	2,244	17.000.000	505.342	29.454.247	0	29.454.247
1/08/13	31/08/13	31	30,51	2,244	17.000.000	505.342	29.959.589	0	29.959.589
1/09/13	30/09/13	30	30,51	2,244	17.000.000	489.041	30.448.630	0	30.448.630
1/10/13	31/10/13	31	29,78	2,196	17.000.000	505.342	30.953.973	0	30.953.973
1/11/13	30/11/13	30	29,78	2,196	17.000.000	489.041	31.443.014	0	31.443.014
1/12/13	31/12/13	31	29,78	2,196	17.000.000	505.342	31.948.356	0	31.948.356
1/01/14	31/01/14	31	29,48	2,176	17.000.000	505.342	32.453.699	0	32.453.699
1/02/14	28/02/14	28	29,48	2,176	17.000.000	456.438	32.910.137	0	32.910.137
1/03/14	31/03/14	31	29,48	2,176	17.000.000	505.342	33.415.479	0	33.415.479
1/04/14	30/04/14	30	29,45	2,174	17.000.000	489.041	33.904.521	0	33.904.521
1/05/14	31/05/14	31	29,45	2,174	17.000.000	505.342	34.409.863	0	34.409.863
1/06/14	30/06/14	30	29,45	2,174	17.000.000	489.041	34.898.904	0	34.898.904
1/07/14	31/07/14	31	29,00	2,144	17.000.000	505.342	35.404.247	0	35.404.247

Capital	17.000.000
Intereses Moratorios	18.404.247
	<hr/>
	35.404.247



Señor  
**JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.**  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

**REF.- EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-472**  
**DE: LUIS MELO CARDENAS**  
**Contra: JESUS EMILIO DAVID GARRO**

**HENRY GUZMAN MARCHAN**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, y actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, de la manera más respetuosa me permito allegar a su Despacho la liquidación del crédito desde el día 28 de Junio del 2011 (fecha del mandamiento de pago) hasta Julio del 2014.

Me permito allegar a su Despacho el avalúo del inmueble encartado dentro del proceso anteriormente referenciado, el cual asciende a **CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 116.700.000,oo)**

Se suscribe

  
**HENRY GUZMAN MARCHAN**  
C.C. No. 79.364.528 de Bogotá  
T.P. No. 230.201 del C.S.J.

Señor

JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.



REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012 - 0472

DTE: LUIS ALBERTO MELO CARDONA

DDOS: JESUS DAVID GARRO Y OTRA

**HENRY GUZMAN MARCHAN**, identificado con la C.C No 79.364.528 de Bogotá, T.P. 230.201 DEL C .S.J. abogado en ejercicio debidamente nombrado dentro del proceso de la referencia, en forma comedida me permito presentar el avaluo del inmueble encartado en los siguientes términos:

#### 1. PROPÓSITO DEL AVALUO:

- a. Determinar la identificación del predio materia del experticio, verificando su extensión cabida y linderos.
- b. Verificar mejoras realizadas por el propietario
- c. Su estado de conservación.
- d. Establecer debidamente en Catastro Distrital la nomenclatura actual del inmueble materia de la Litis, adjuntando para ello la respectiva certificación.
- f. Adjuntar junto con el dictamen un registro fotográfico del inmueble materia de este proceso.

2. Que el predio con nomenclatura actual principal Calle.66 sur No. 87 K - 10, es un inmueble particular ubicado en el Barrio Bosa chico sur de la Localidad 07 de Bogotá D.C., de tipo casa, perteneciente al estrato 02, según constancia de estratificación, dada por planeación, y destinada a vivienda. Con matrícula inmobiliaria 50S-40019742y cuyos propietarios figuran ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA Y JESUS EMILIO DAVID GARRO.

#### 3. LINDEROS:

NORTE	SUR	ORIENTE	OCCIDENTE
En 12.20 mts con Con lote número 11 de la misma manzana.	En 6.0 mts con la calle 66 sur	En 12.60 mts con la vía vehicular	En 11.34 mts con el lote numero 13

Área terreno:  
103.19 mts<sup>2</sup>.

Área construida:  
mts<sup>2</sup> 216.60.



#### 4. CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE Y ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCION:

TIPO:

Casa

Dos plantas con tres entradas.

UBICACIÓN EN LA CUADRA:

Esquinero, se encuentra en la esquina de la cuadra.

SISTEMA DE CONSTRUCCION:

Individual

URBANIZACIÓN:

FACHADA:

bloque a la vista y la mayoría en pañete

PRIMER PISO:

MUROS:

Estucados

PISOS:

CONCRETO ,cerámica y mármol.

DEPENDENCIAS:

TRES HABITACIONES, UNA COCINA, DOS BAÑOS, SALA COMEDOR,PATIO ,ZONA DE LAVANDERIA, HOLL Y GARAJE.

ENTREPISOS: PLACA FERROCONCRETO (PLANCHAS)

CUBIERTA: CEMENTO

CARPINTERIA: METÁLICA.

SEGUNDO PISO:

ESCALERA: EN CEMENTO

MUROS: BLOQUE A PAÑETADAS Y PARTE EN ESTUCO.

PISOS: EN CEMENTO Y CERAMICA



**DEPENDENCIAS:**

TRES HABITACIONES , UN BAÑO, SALA COMEDOR,DOS COCINAS.

ENTREPISOS: FERRO CONCRETO (PLACA MASISA)

CUBIERTA: EN PLACA FERRO CONCRETO

CARPINTERIA: METÁLICA

**MATERIALES UTILIZADOS PARA LA CONSTRUCCION:**

BLOQUE, LADRILLO, CERAMICA, HIERRO.

**SERVICIOS:**

El inmueble cuenta con los servicios de Agua, Alcantarillado, Luz eléctrica, Gas Natural,

**5. ESTADO DE CONSERVACION:**

El inmueble se encuentra destinado a vivienda, su estado de conservación es regular, las mejoras hechas por LOS PROPIETARIOS Señora ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA Y JESUS EMILIO DAVID GARRO. son el encerramiento, divisiones propias para cada habitación, para sala comedor, cocina y baño, mejoras del primer piso entrepisos placa ferroconcreto (plancha) que cubre todo el primer piso y posterior construcción del segundo.

**6. VETUSTEZ DE LA VIVIENDA:**

La vetustez o antigüedad de la vivienda data desde hace 20 años aproximadamente, tiempo en el cual la Señora ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA Y JESUS EMILIO DAVID GARRO CONTRUYERON EL INMUEBLE.

**ESPECIFICACIONES DEL SECTOR:**

**TOPOGRAFIA:**

PLANA

**VIAS DE ACCESO:**

Entre las vías más importantes de acceso a la localidad se cuenta con la Avenida Bosa Calle 59 S, paralela al cementerio El Apogeo, como tal.

El transporte público llega a diversos barrios de Bosa por la ampliación de la Ciudad de Cali, la Avenida Primera de Mayo, la Autopista Sur y la Diagonal 86.

Por otra parte, la localidad de Bosa cuenta con el servicio de Trans Milenio en dos afluentes: el primero, la Autopista Sur con la línea G que llega al Portal del Sur con sus rutas alimentadoras, y las estaciones Perdomo y Madelena; y el segundo afluente, la Avenida Ciudad de Cali, de la cual proviene la línea F que llega al Portal de Las Américas con sus rutas alimentadoras.



#### TRANSPORTE PÚBLICO:

Servicio de buses, busetas, colectivos y trasmilenio.

CENTROS HOSPITALARIOS: HOSPITAL DE BOSA

CENTROS EDUCATIVOS: Colegio Claretiano

CENTROS RELIGIOSOS: Iglesia San Bernardino

CENTROS COMERCIALES: Exito

CENTRO DE POLICIA: CAI

UNIDAD RECREATIVA

URBANIZACIONES

BIBLIOTECAS

#### ESTADO DE LAS VIAS:

Buen estado

#### ANDENES:

Si tiene

#### SARDINELES:

Si tiene

#### SERVICIOS PUBLICOS:

El Barrio cuenta con servicios de Agua, Alcantarillado, Alumbrado Público, Gas Natural, Redes Telefónicas y Recolección de Basuras.

#### CONCEPTO:

**El sector es de amplio desarrollo urbanístico, muchísimas vías de acceso almacenes de grandes superficies.**

#### AVALUO:

El inmueble anteriormente descrito con sus usos, derechos sobre la propiedad privada, mejoras, nuevas construcciones del segundo piso, según el mercado de la oferta y la demanda del sector se considera en: \$ 116.700.000.oo

Área mts<sup>2</sup>:

216.70mts<sup>2</sup>

VALOR

\$ 538.532

Mts<sup>2</sup>:

TOTAL:

\$ 116.700.000.oo

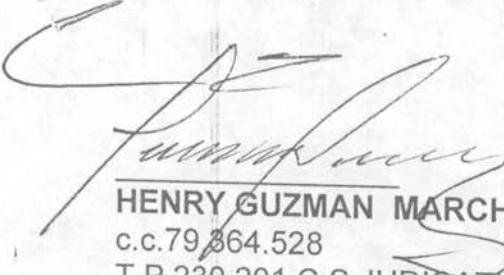


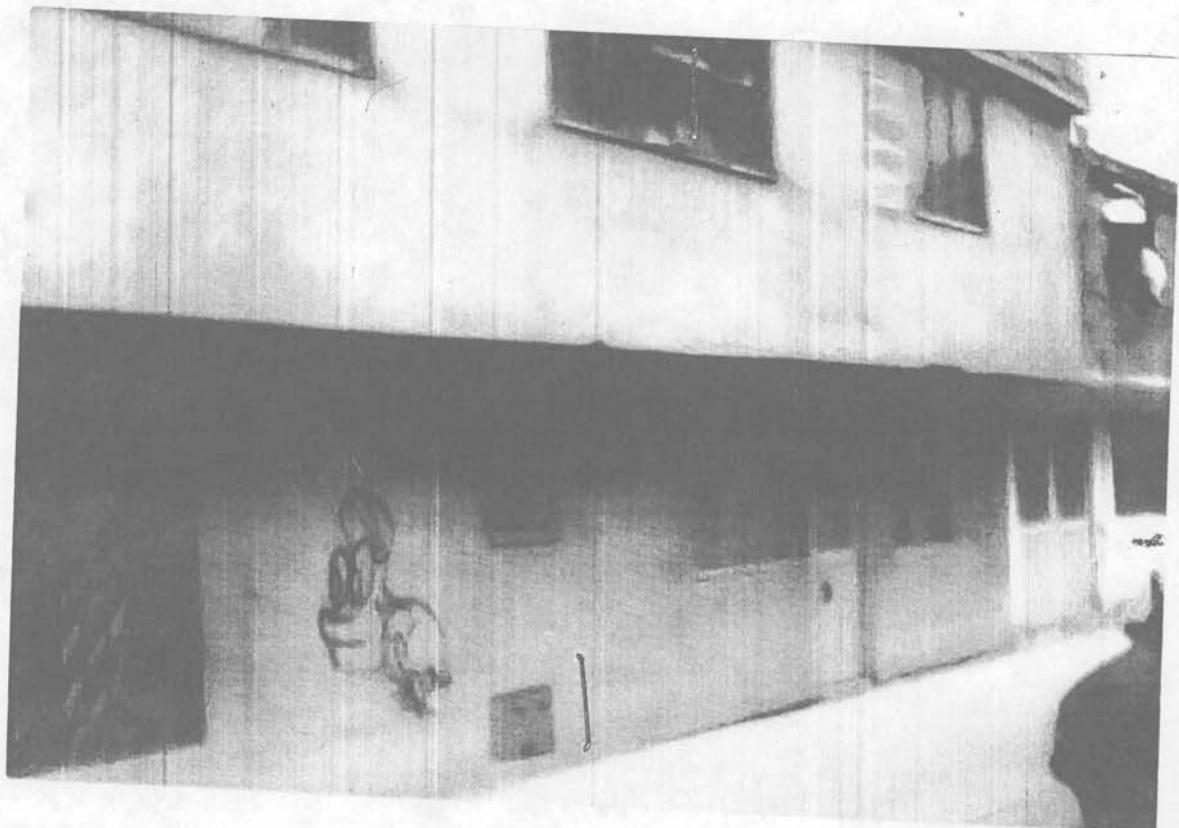
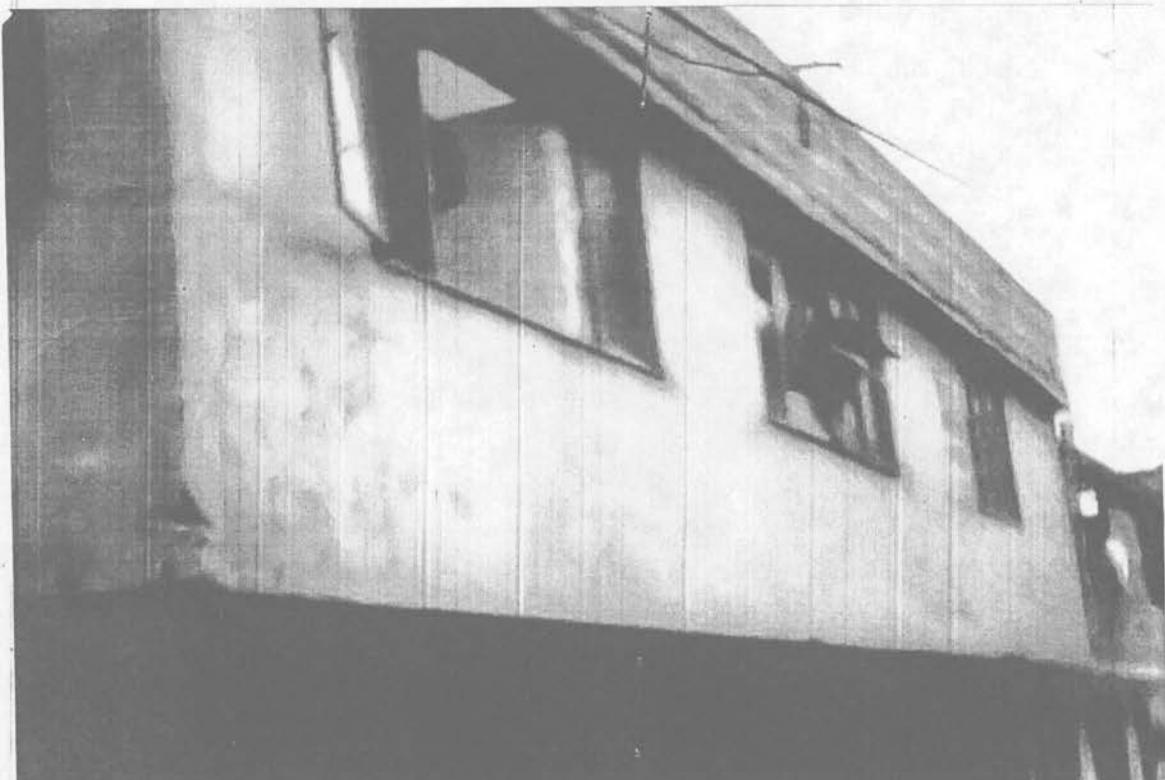
A continuación se anexa:

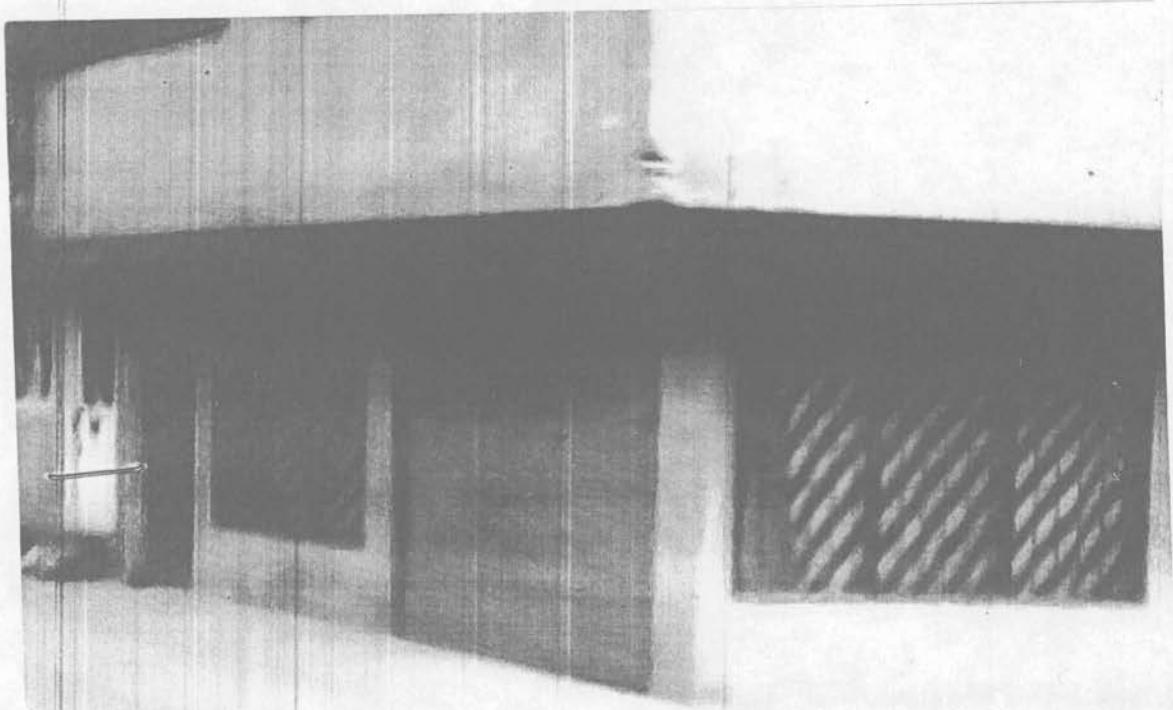
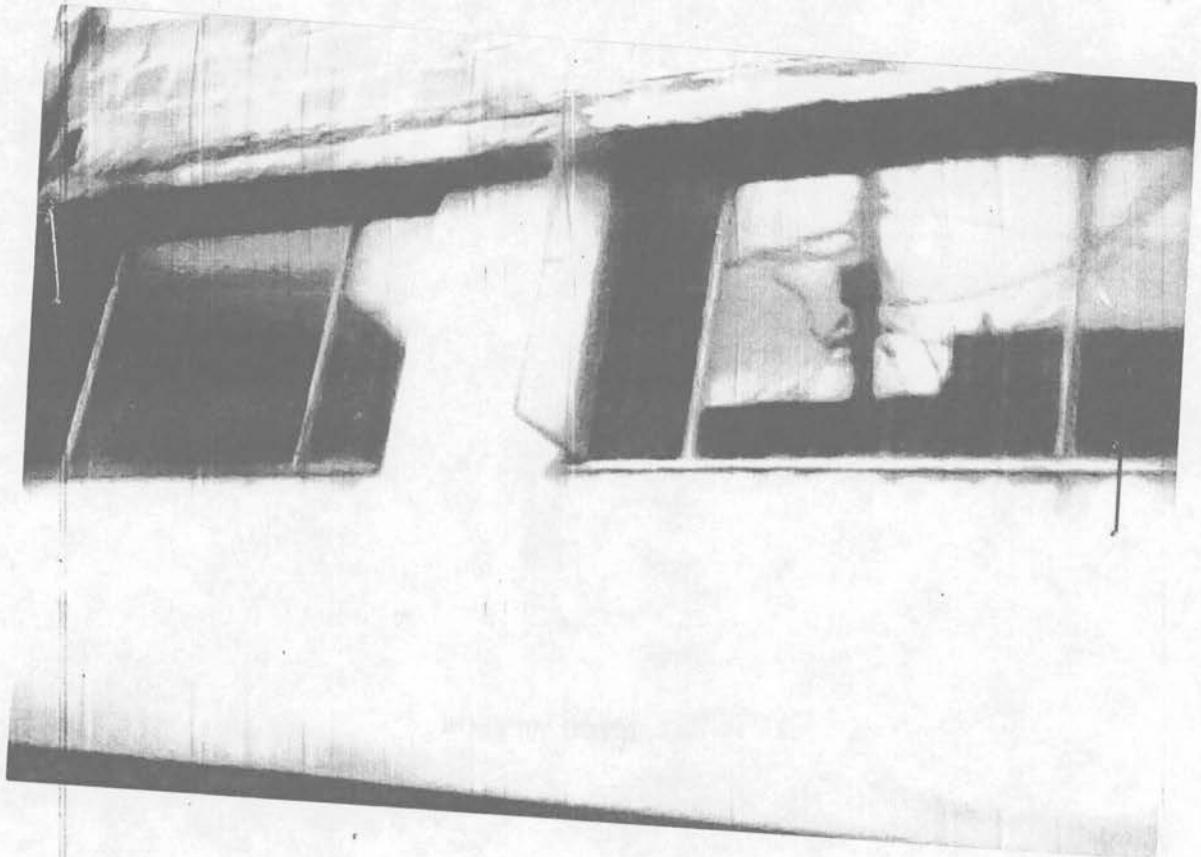
- Certificación catastral
- Registro fotográfico del predio

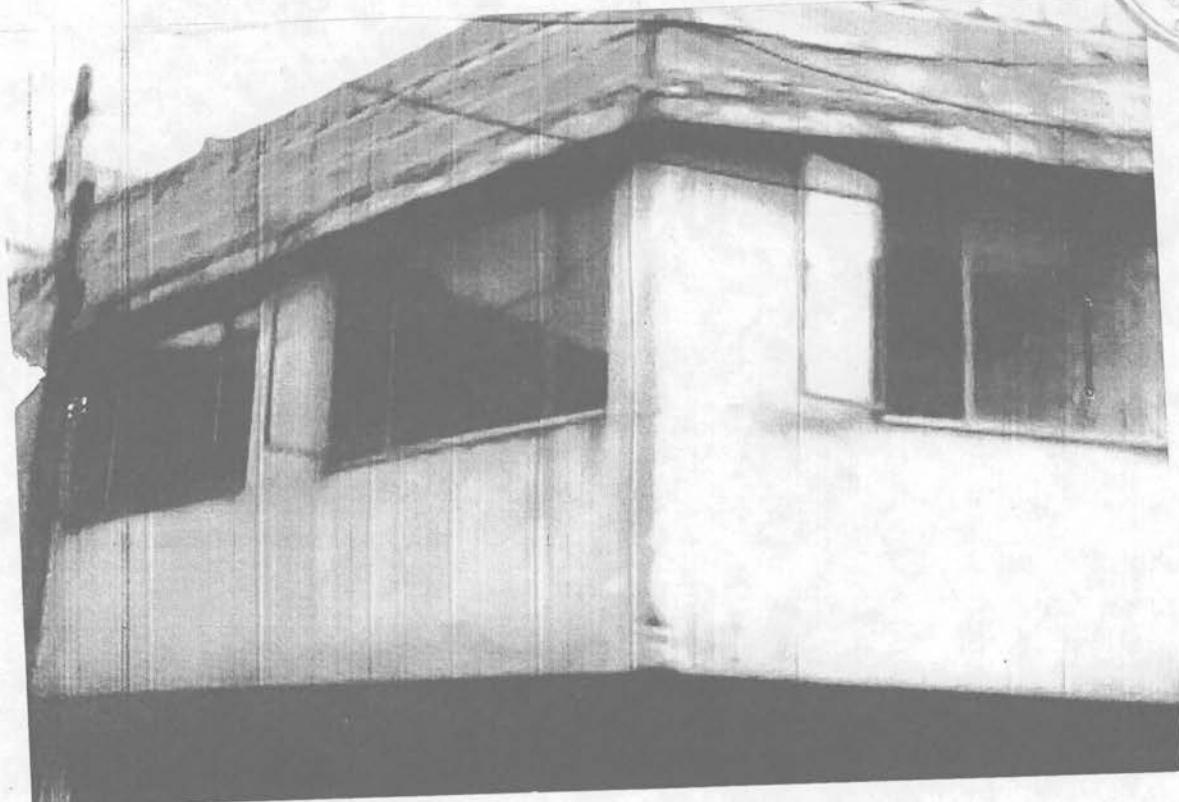
Concluido el anterior peritazgo se deja a disposición del Señor Juez.

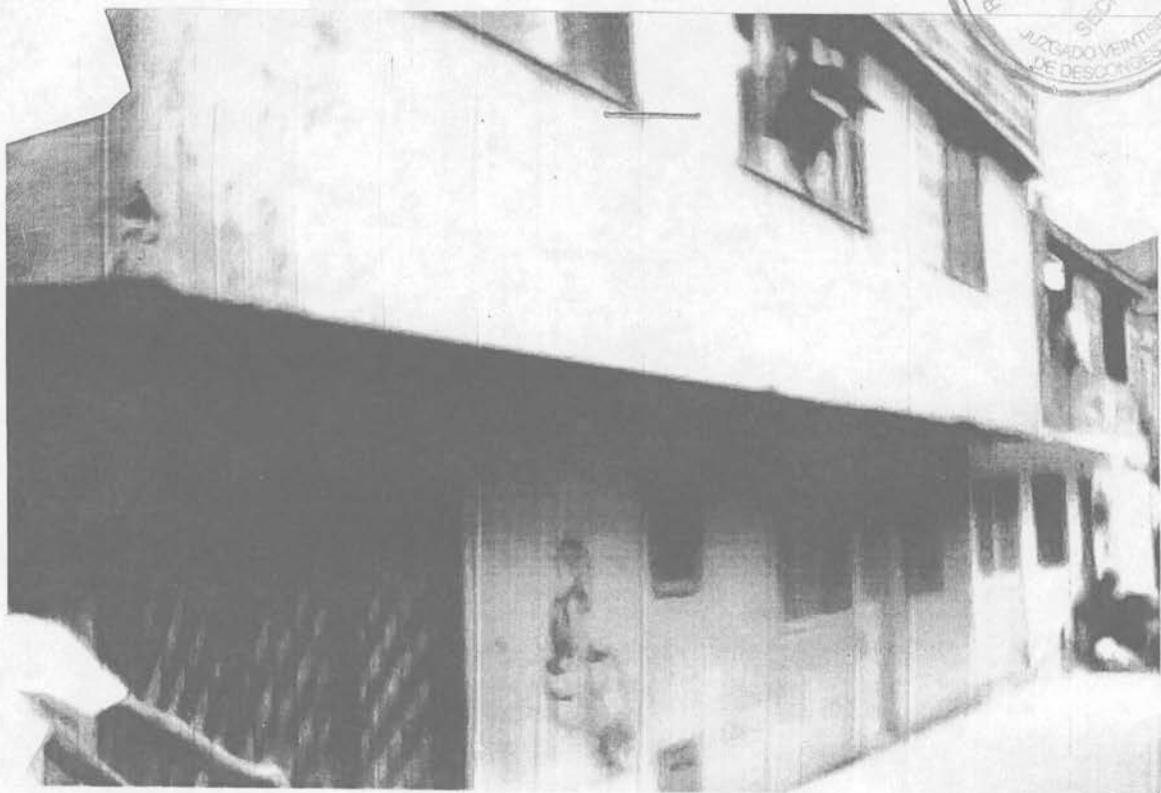
Cordialmente,

  
**HENRY GUZMAN MARCHAN**  
c.c.79 864.528  
T.P.230.201 C.S.JUDICATURA











JUZ 37 CIU MUN BOGOTA

17416 14JUL'14 PM12:47

Señor

JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.  
E. S. D.

REF.- EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-472  
DE: LUIS MELO CARDENAS  
Contra: JESUS EMILIO DAVID GARRO

HENRY GUZMAN MARCHAN, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, y actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, de la manera más respetuosa me permito allegar a su Despacho el CERTIFICADO CATASTRAL del año 2014.

En el avalúo presentado no se incrementó en el 50% como lo establece la norma, ya que el inmueble por el contrario se encuentra en total abandono por parte del señor Secuestre e invadido por personas ajenas al proceso quienes lo tienen totalmente deteriorado y casi que podría decirse en ruinas.

Se suscribe

*Henry Guzman Marchan*  
HENRY GUZMAN MARCHAN  
C.C. No. 79.364.528 de Bogotá  
T.P. No. 230.201 del C.S.J.



## SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

### BOLETIN CATASTRAL:

#### Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: CL 66 SUR 87K 10 , Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): CL 66 SUR 87K 08, Identificado con cédula catastral : 66S 100D 15 , Código de Sector : 004595410100000000 , Chip : AAA0150ZAUH , Matriz : 66S 100D 1 , de la ZONA : UR , Localidad : BOSA , Barrio : CHICO SUR, Fecha incorporación : 15-05-1996 , Fecha de actualización : 31-12-2013, vigencia formación : 1999. Procesos de actualización : 2004 2010 2011 2012 2013 2014

#### Información Jurídica

##### PROPIETARIOS: 2

Propietarios	T	Identificación	%Cop.	Escr.	Fecha	Not/Juz
ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA	C	43010875	50.000	6724	03/10/1989	15
JESUS EMILIO DAVID CARRO	C	70066662	50.000	6724	03/10/1989	15
Círculo : 1 BOGOTA		Matrícula : 050S40019742			Propiedad :PARTICULAR	

#### Información Económica

Destino: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Coeficiente P.H..

USO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN USOS	ÁREA	PUNTAJE
001	A	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	216.60	36

#### Avalúos:

Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vig.
103.20	216.60	\$ 116,970,000	2014
103.20	216.60	\$ 90,326,000	2013
103.20	216.60	\$ 78,330,000	2012
103.20	216.60	\$ 76,513,000	2011
103.20	216.60	\$ 66,411,000	2010
103.20	216.60	\$ 49,871,000	2009

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanca los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 070 de 04 de Febrero de 2011. IGAC

Impreso en Bogotá D.C., a los 04 del mes de Junio de 2014

Elaboró Código 51704826



Más información: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
 Av. carrera 30 No. 25-90 Torre B. piso 2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**HACIENDA - Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Señor

JUEZ TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

176  
C.C. Fol. 10  
JUZ 37 CIU MUN BOGOTA  
17538 17 JUL '14 AM 10:30  
126

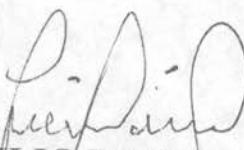
PROCESO Ejecutivo Hipotecario, No. 2012 – 0472 DE LUIS ALBERTO MELO CARDENAS Contra RASAMARIA OLIVEROS Y JESÚS EMILIO DAVID GARRO

REFERENCIA: PODER

**JESUS EMILIO DAVID GARRO**, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.70.066.662.de Medellín, actuando en calidad de Demandado, por medio del presente escrito me permito otorgar poder especial amplio y suficiente al Doctor SERGIO L.J. CASTILLO CARVAJAL, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.133.882 de Bogotá y tarjeta profesional de Abogado No. 19.948. del C. S. J., para que en mi nombre y representación, defienda todos mis interés dentro del proceso de la referencia , Ejecutivo Hipotecario que cursa en el Juzgado 37 Civil Municipal de esta Ciudad,

El Doctor Castillo queda facultado presentar, Proponga Nulidades, objete liquidaciones de crédito y costas, conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir el poder, y todas las contempladas en el Art 70 del C.P.C.

Atentamente,

  
**JESUS EMILIO DAVID GARRO.**  
C.C. No. 70.066.662.de Medellín

Acepto,

  
**SERGIO L.J. CASTILLO CARVAJAL**  
C.C. No. 17.133.882 de Bogotá  
T. P. No. 19.948 del C. S. de la J



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
Bogotá, D.C. Cundinamarca  
**JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL**  
**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

**JOSE RAFAEL HERERA ANGARITA**  
Auxiliar de la Justicia  
**SECUESTRE JUDICIAL**



**SEÑOR JUEZ**

S. 119 judicial  
18-07-2014

**JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

18352 14RUG'14 AM11:39

**PROCESO: HIPOTECARIO 2012-472**

JUZ 37 CIU MUN BOGOTA

**DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS**

**DEMANDADO: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA**

**JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA** mayor de edad domiciliado y residenciado en esta ciudad identificado con cedula de ciudadanía **No: 79.624.680** de Bogotá actuando en mi calidad de secuestre judicial por medio del presente escrito me dirijo a su honorable despacho con el fin de informar sobre el bien inmueble ubicado en la calle 66 No 87 K 10, de esta ciudad, el inmueble objeto de esta diligencia se encuentra en las mismas condiciones que fue secuestrado el día **03 de diciembre del año 2012**, como se lo manifesté a su señoría en el memorial radicado en su despacho el día **13 DE MARZO DEL AÑO 2013**, varias veces me dirigí a la dirección antes mencionada en busca del señor **JAIRO RODRIGUEZ VELASQUEZ** quien dijo inquilino del señor **JESUS EMILIO DAVID GARRO** Y quien le pagaba \$300.000 pesos por el arriendo mensual del inmueble. Dicho señor nunca quiso firmar ningún contrato de arrendamiento con el suscrito toda vez el manifestaba que el propietario del inmueble y quien le había arrendado a él era el señor **JESÚS EMILIO DAVID GARRO**, por lo tanto se abstuvo de firmar contrato de arrendamiento con el suscrito.

En días pasados haciendo mi labor de rigor como debe ser con este predio que está secuestrado por su despacho y en el cual yo soy el secuestre, volví al predio a buscar al señor RODRIGUEZ VELASQUEZ tal sorpresa el señor ya no reside en el inmueble y según una señora que me atendió el señor RODRIGUEZ le hizo entrega del inmueble objeto de esta diligencia al señor **JESUS EMILIO**, la señora que se negó a dar su nombre me manifestó que el señor **JESUS EMILIO** los había llevado allá para que ellos vivieran ahí en ese inmueble y no estaban pagando ningún tipo de arriendo, solo pagaban losa servicios públicos, a la vez les dijo que el inmueble estaba secuestrado y que no se entendieran con nadie diferente a él porque él no iba a permitir que nadie administrara su propia casa.

**JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA**  
**Auxiliar de la Justicia**  
**SECUESTRE JUDICIAL**



ESTA MANERA QUEDA RENDIDO EL INFORME SOLICITADO POR SU  
**DESPACHO.**

Ala vez solicitarle a su despacho expedir un despacho comisorio dirigido a  
la inspecciones de policía y/o juzgados de descongestión para hacer la  
restitución del inmueble y la vez poder cumplir con mis funciones delegadas  
tal como lo indica la ley.

Agradezco su atención prestada.

  
ANGARITA JOSE RAFAEL HERRERA

CC: 79.624.680

DIR ACTUAL: CRA 8 No: 15-73 OFI 10-02



JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11º Bogotá D.C.

E. C.

Señor(a)

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA  
Avenida Jiménez No. 5-16 Ofc. 1105  
BOGOTA D.C.  
TELEGRAMA No. 1417

Comunícale mediante auto de fecha Julio 8 de 2014, dentro del proceso HIPOTECARIO No. 12-0472 de LUIS ALBERTO MELO CARDENAS contra JESUS EMILIO DAVID GARRO Y OTRA, este juzgado ordenó REQUERIRLO para que en el término de VEINTE (20) DIAS, contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva rendir cuentas de la administración de los bienes embargados y secuestrados, conforme lo normado en los artículos 599 y 689 del C.P.C. So pena de iniciar incidente de Exclusión de la Lista de Auxiliares. Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS  
Secretario

REMITENT  
Nombre/ Razón Social  
CONSEJO SUPERIOR DE L  
JUZGADAS 117000 27  
Dirección:  
CRA 10 NRO 14-33 PISO 3  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:  
RM1.64968934CO

DESTINATARIO  
Nombre/ Razón Social  
JOSE RAFAEL HERRERA  
Dirección:  
CRA JIMENEZ N 5 - 16 OFC.  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ  
Fecha:  
12/04/2014 09:02:00

472  SOLUCION  
DES. NATARIO

(A)  
re

RAFAEL HERRERA ANGARITA  
AVENIDA JIMENEZ No 5-16 OFICINA 1105 TEL. 311 5 77 85 41  
CIUDAD

Telegrama No. 0624

Comunicole Juzgado mediante auto de fecha PRIMERO (1) de Abril de dos mil catorce (2014), dictado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012 - 0472 de LUIS ALBERTO MELO CARDENAS contra JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA, Se le ordeno REQUERIRLE, para que en el término de veinte (20) días contados a partir del recibo de la comunicación, se sirva rendir cuentas de la administración del (los) bien (es) embargado (s) y secuestrado (s), conforme a lo normado en los artículos 599 y 689 del C.P.C., so pena de iniciar incidente de exclusión.

Cordialmente,

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS  
Secretario

10 ASIR 2014

132

INTERECCION SEPTIMA P DISTRITAL DE POLICIA

ZB1

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE DITRIO DEL DESPACHO COMISARIO  
No. 437 DEL JUZGADO TENTIVA Y SITIO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
PROCESO DE LUIS ALBERTO MELO CARDENAS CONTRA JESÚS EMILIO DAVID  
CARRO Y ROSA MARIA CLEVEROS MUÑOZ

En Bogotá D.C. a los primeros días del mes de noviembre de dos mil doce  
siendo el día y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro  
de inmueble dentro del proceso arriba mencionado, el suscrito Inspector  
da inicio a la presente diligencia en donde se hace presente la Doctora  
JANETTE SUSANA MONTES PULIDO identificada con la c.c. 51.899.607 de  
Bogotá y T.P. 132.763 del C.S.J. quien presenta memoria sustitución  
de la doctora ESPERANZA RIVERA LOMONZO, por lo que este Despacho la  
reconoce persona para actuar a la doctora JANETTE SUSANA MONTES  
de acuerdo a los términos y para los efectos del poder conferido.  
Se daje constancia que la sequestre HUSIA AZUCENA QUITTAN ANGULO  
no se hizo presente, por lo que la apoderada sustituta solicita se  
nombre a otro secuestre en la presente diligencia. Por lo anterior el  
despacho procede a nombrar y a posesionar al señor JOSE RAFAEL  
HERNANDEZ ANGARITA identificado con la c.c. 79.624.680 de Bogotá y re-  
sidiendo en la avenida Jiménez No. 3-16 of. 1105 teléfono 3215778561  
quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo. Acto  
seguido procedemos a trasladarnos a la CALLE 66 No. 87 K 10 y una vez  
allí somos atendidos por el señor JAIMY RODRIGUEZ VELAZQUEZ identifi-  
cado con c.c. 72.653.031 de Bogotá quien enterado del objeto de la dili-  
gencia manifiesta: Yo soy inquilino del señor JESUS EMILIO DAVID CARRO  
yo le pago trescientos mil pesos, en estos días vamos a desocupar este  
apartamento por que donde yo trabajo nos están terminando un apartamento  
el despacho procede a clindrar e identificar el inmueble así: El inmue-  
ble tiene dos pisos, en el primero encontramos un apartamento que tiene  
tres habitaciones, un baño con todos sus accesorios, un patio de ropa  
sala comedor y cocina y un local desocupado. En el segundo piso de  
acuerdo a la manifestación de quien atiende la diligencia está totalmente  
desocupado y se encuentra en obra negra una construcción con tres al-  
cobas, sala comedor, y baño. El inmueble llada por el ORIFITI con predio  
con numeración 64-27 sur de la carrera 87K a SUR con la carrera 87 K  
con calle 66 sur OCCIDENTE con numeración 87 K 20 de la carrera corri-  
ye de la calle 66. El inmueble tiene agua, luz, gas natural, y linea  
telefónica No. 7238225. De lo anterior se le corre traslado a la apoderada  
de sustituta quien manifiesta: Solicito al despacho se sirva declarar le  
saliente secuestrado el inmueble y hacerle entrega al secuestro. El Des-  
pacho teniendo en cuenta que no se ha presentado oposición legal alguna  
que resolver declare legalmente secuestrado el inmueble y del mismo ha-  
ce entrega real y material al secuestro quien manifiesta: Recibo en forma  
real y material el inmueble antes secuestrado y del mismo procedo a lo  
de mi cargo. El Comitente le ha dado la suma de ciento cincuenta mil  
pesos al señor secuestro los cuales son cancelados en el auto. No siendo  
otro el objeto de la presente diligencia se termina y firman por los que  
en ella intervienen siendo las 1:30 p.m.

PEDRO MELÉNDEZ GONZALEZ  
INTERECCION SEPTIMA P Distrital de Policía

JANETTE SUSANA MONTES PULIDO  
Apoderada sustituta

JAIMY RODRIGUEZ VELAZQUEZ  
Atendio diligencia

JOSE RAFAEL HERNANDEZ ANGARITA  
Secuestro



Jairo Rodriguez  
② 3143812645  
(-)

131



ZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 3º Bogotá D. C.

E.C.

Señor (A)

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA  
Avenida Jiménez No. 5-16 Ofc. 1105  
BOGOTÁ D.C.

Telegrama No. 354

Comunicole Juzgado mediante auto de fecha Febrero 18 de 2013, dictado dentro del proceso HIPOTECARIO No. 12-0472 de LUIS ALBERTO MELO CARDENAS contra JESUS EMILIO DAVID GARRO Y OTRA, se le indica que debe prestar la caución ordenada por la suma de \$2.000.000.oo lo anterior dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir del recibo de esta comunicación, so pena de las sanciones de ley. Sírvase proceder conformidad.

Cordialmente,

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS  
Secretario



*JOSÉ RAFAEL HERRERA ANGARITA*  
*Auxiliar de la justicia*  
*SECUESTRE JUDICIAL*



JUZ 37 CIV MUN BOGOTÁ

Señor:

**JUEZ VEINTE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

00895 13MAY13 PM 2:52

**REFERENCIA: PROCESO No 2012-0472**

**DEMANDANTE: LUIS ALBERTO CARDENAS**

**DEMANDADPA: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y OTRO**

**JOSÉ RAFAEL HERRERA ANGARITA**, Mayor de edad domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con al cedula de ciudadanía No 79.624 680 de Bogotá, actuando en mi calidad de **SECUESTRE JUDICIAL**, en el proceso de la referencia, por medio de el presente escrito me dirijo ante su honorable despacho con el fin de rendir cuentas sobre el inmueble secuestrado el día 1 Noviembre de 2012, en la Calle 66 No 87K-10 Sur , este inmueble a la fecha el señor **JAIRO RODRIGUEZ VELASQUEZ** , ala fecha se niega a suscribir los cánones de arrendamiento en el **BANCO AGRARIO**, nombre del proceso, por lo tanto pido a su señora expedir despacho comisorio dirigido a la **INSPECCIONES DE POLICIA Y/O JUZGADOS DE DESCONGESTION** , para realizar la entrega al suscrito y con esto poder cumplir con mis funciones tal como indica la ley.

De esta manera queda rendido mi informe sobre el bien inmueble.

De otra parte quiero informarle al despacho que teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 4 del Artículo 10 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Artículo 683 ibidem En Las cabeceras de más de doscientos mil habitantes, no es necesario por haberla ya constituido ante el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, lo que sucede en mi caso, A si mismo solicito a su señoría de abstenerse de fijarla.

De ante mano agradezco su colaboración

**ANEXO COPIA POLIZA**

Cordialmente

*[Handwritten signature]*  
**JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA**  
**C.C. 79 624 680**  
**SECUESTRE JUDICIAL**

Oficina Avenida Jiménez N°. 5 - 16 oficina 105 Teléfono: 2437550  
Celular: 311 77 85 41 Email: info@joserafaelangarita.com - Bogotá D.C.

EN LA FECHA 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2014, SIENDO LAS 8:00 AM Y POR EL TERMINO LEGAL PERMANECERA EL PROCESO No. 2012 - 06472 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL A DISPOSICION DE LAS PARTES ARTICULO 521 DEL C.P.C. Y SE HACE CONSTAR POR FIJACION EN LISTA (ART 108 IBÍDEM), HOY 19 DE AGOSTO DE 2014 SIENDO LAS 8:00 AM Y VENCE EL 21 DE AGOSTO DE LOS CORRIENTES A LAS 5:00 P.M. FOL 112 A 113 C.1



AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 28 AGO 2014  
QUE SI        O NO X DESCORRIERON LA LIQUIDACION DEL  
CREDITO.

HANS KEVORK MATA LLANA VARGAS  
Secretario

28 AGO 2014

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY  
CON EL ANTERIOR MEMORIAL  
CON EL ANTERIOR COMISARIO [REDACTED] OFICIO  
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO  
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO  
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR  
DE OFICIO PARA EL PRESENTE  
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA  
HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS  
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS  
CON CONSTANCIA SECRETARIAL

PI 112 a 133

OJO

MARIA REYES MARICELA VARGAS  
SECRETARIO



JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C.; Septiembre tres de dos mil catorce.

Ref.: 2012-0472

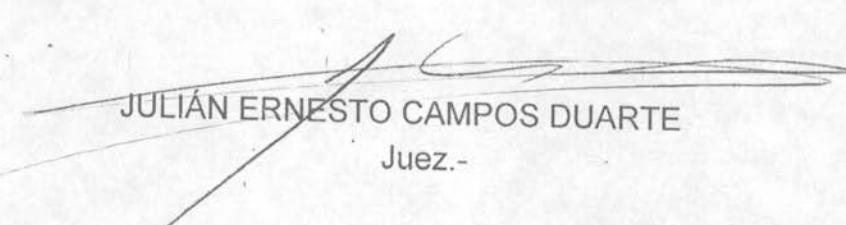
Como quiera que la liquidación de crédito elaborada por la parte actora, se encuentra ajustada a derecho, la cual no fue objetada dentro del término establecido, conforme a la regla 2º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, el Despacho imparte su APROBACION.

Previo a dar trámite a la solicitud visible a folio 114 a 123, la parte actora dé cumplimiento a lo ordenado en el Art. 516 del C.P.C, Inciso 2º, esto es, allegando el avalúo de entidad o profesionales especializados o con un evaluador de la lista de auxiliares de la Justicia.

Teniendo en cuenta el escrito visible a folio 126, este Despacho, reconoce personería al Doctor **SERGIO L.J. CASTILLO CARVAJAL**, como apoderado judicial del demandado JESUS EMILIO DAVID GARRO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se pone en conocimiento de la parte interesada el escrito visible a folios 127 a 132 del plenario para lo pertinente. En cuanto a la solicitud de expedición del Despacho comisorio se le indica al auxiliar de la justicia que la labor encomendada es velar y cumplir con las funciones que el cargo le impone y los mecanismos para la restitución del inmueble dejado bajo su custodia, no es ante este Juzgado que debe tramitarlo sino ante la autoridad competente para ese tipo de casos.

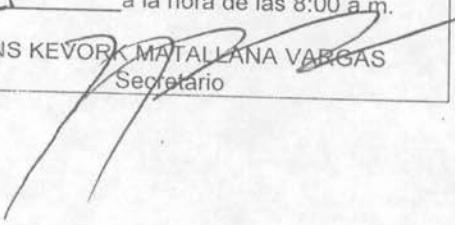
Notifíquese.-

  
JULIÁN ERNESTO CAMPOS DUARTE

Juez.-

La providencia anterior se notificó por anotación  
en ESTADO 2004 98 fijado hoy  
05 SEPT 2004 a la hora de las 8:00 a.m.

HANS KEVORK MATAULLANA VARGAS  
Secretario





Señor

JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
No. 2012-0472

Dra. Luis A. Melo Cardona -  
D.D.O. Jesus David Corro y otros

**HENRY GUZMAN MARCHAN**, identificado civil y profesionalmente, con T.P. No.230.201 del C.S. de la J, actuando en mi calidad de cesionario dentro del proceso de la referencia, de la manera más respetuosa me permito allegar a su Despacho el experticio del inmueble encartado dentro del proceso debidamente presentado y avalado por el auxiliar de la justicia **NELLY GUZMAN MERCHAN**, con licencia 6080 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.

No se allega al presente experticio la certificación catastral ni fotografías toda vez que ya fueron anexadas con anterioridad a un anterior experticio que no fue avalado por su despacho ya que no fue presentado por un auxiliar de la justicia.

#### PRETENSION

1. Que se dé el aval correspondiente por parte del Juzgado al experticio presentado.
2. Fijar fecha y hora para llevar a cabo la subasta pública del inmueble base de este Ejecutivo Hipotecario.

Se suscribe,

**HENRY GUZMAN MARCHAN**

C.C. No. 79.364.528 de Bogotá.  
T.P. No.230.201 del C.S. de la J.

Señor  
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.



REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012 - 0472

DTE: LUIS ALBERTO MELO CARDONA  
DDOS: JESUS DAVID GARRO Y OTRA

**HENRY GUZMAN MARCHAN**, identificado con la C.C No 79.364.528 de Bogotá, T.P. 230.201 DEL C.S.J.abogado en ejercicio debidamente nombrado dentro del proceso de la referencia, en forma comedida me permito presentar el avalúo del inmueble encartado en los siguientes términos debidamente presentado por un perito auxiliar dela justicia el cual se encuentra inscrito y su carnet actualizado.

#### 1. PROPÓSITO DEL AVALUO:

- a. Determinar la identificación del predio materia del experticio, verificando su extensión cabida y linderos.
- b. Verificar mejoras realizadas por el propietario
- c. Su estado de conservación.
- d. Establecer debidamente en Catastro Distrital la nomenclatura actual del inmueble materia dela litis, adjuntando para ello la respectiva certificación.

2. Que el predio con nomenclatura actual principal Calle.66 sur No. 87 K - 10, es un inmueble particular ubicado en el Barrio Bosa chico sur de la Localidad 07 de Bogotá D.C., de tipo casa, perteneciente al estrato 02, según constancia de estratificación, dada por planeación, y destinada a vivienda. Con matricula inmobiliaria 50S-40019742 y cuyos propietarios figuran ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA Y JESUS EMILIO DAVID GARRO.

#### 3. LINDEROS:

NORTE	SUR	ORIENTE	OCCIDENTE
En 12.20 mts con Con lote número 11 de la misma manzana.	En 6.0 mts con la calle 66 sur	En 12.60 mts con la vía vehicular	En 11.34 mts con el lote numero 13

Área terreno:  
103.19 mts<sup>2</sup>.

Área construida:  
mts<sup>2</sup> 216.60.

#### 4. CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE Y ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCION:

TIPO:

Casa

Dos plantas con tres entradas.

**UBICACIÓN EN LA CUADRA:**

Esquinero, se encuentra en la esquina de la cuadra.

**SISTEMA DE CONSTRUCCION:**

Individual

**URBANIZACIÓN:**

**FACHADA:**

bloque a la vista y la mayoría en pañete

**PRIMER PISO:**

**MUROS:**

Estucados

**PISOS:**

CONCRETO ,cerámica y mármol.

**DEPENDENCIAS:**

TRES HABITACIONES, UNA COCINA, DOS BAÑOS, SALA COMEDOR,PATIO ,ZONA DE LAVANDERIA, HOLL YGARAJE.

ENTREPISOS: PLACA FERROCONCRETO (PLANCHAS)

CUBIERTA: CEMENTO

CARPINTERIA: METÁLICA.

**SEGUNDO PISO:**

ESCALERA: EN CEMENTO

MUROS: BLOQUE A PAÑETADAS Y PARTE EN ESTUCO.

PISOS: EN CEMENTO Y CERAMICA

**DEPENDENCIAS:**

TRES HABITACIONES ,UN BAÑO, SALA COMEDOR,DOS COCINAS.

ENTREPISOS: FERRO CONCRETO (PLACA MASISA)

CUBIERTA: EN PLACA FERRO CONCRETO

CARPINTERIA: METÁLICA

**MATERIALES UTILIZADOS PARA LA CONSTRUCCION:**

BLOQUE, LADRILLO, CERAMICA ,HIERRO.



**SERVICIOS:**

El inmueble cuenta con los servicios de Agua, Alcantarillado, Luz eléctrica, Gas Natural.



**5. ESTADO DE CONSERVACION:**

El inmueble se encuentra destinado a vivienda, su estado de conservación es regular, las mejoras hechas por LOS PROPIETARIOS Señora ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA Y JESUS EMILIO DAVID GARRO, son el encerramiento, divisiones propias para cada habitación, para sala comedor, cocina y baño, mejoras del primer piso entrepisos placa ferroconcreto (plancha) que cubre todo el primer piso y posterior construcción del segundo.

**6. VETUSTEZ DE LA VIVIENDA:**

La vetustez o antigüedad de la vivienda data desde hace 20 años aproximadamente, tiempo en el cual la Señora ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA Y JESUS EMILIO DAVID GARRO CONTRUYERON EL INMUEBLE.

**ESPECIFICACIONES DEL SECTOR:**

**TOPOGRAFIA:**

PLANA

**VIAS DE ACCESO:**

Entre las vías más importantes de acceso a la localidad se cuenta con la Avenida Bosa Calle 59 S, paralela al cementerio El Apogeo, como tal.

El transporte público llega a diversos barrios de Bosa por la ampliación de la Ciudad de Cali, la Avenida Primera de Mayo, la Autopista Sur y la Diagonal 86.

Por otra parte, la localidad de Bosa cuenta con el servicio de Trans Milenio en dos afluentes: el primero, la Autopista Sur con la línea G que llega al Portal del Sur con sus rutas alimentadoras, y las estaciones Perdomo y Madelena; y el segundo afluente, la Avenida Ciudad de Cali, de la cual proviene la línea F que llega al Portal de Las Américas con sus rutas alimentadoras.

**TRANSPORTE PÚBLICO:**

Servicio de buses, busetas, colectivos y trasmilenio.

**CENTROS HOSPITALARIOS: HOSPITAL DE BOSA**

**CENTROS EDUCATIVOS:** Colegio Claretiano

**CENTROS RELIGIOSOS:** Iglesia San Bernardino

**CENTROS COMERCIALES:** Exito

**CENTRO DE POLICIA:** CAI

**UNIDAD RECREATIVA**

**URBANIZACIONES**

**BIBLIOTECAS**

ESTADO DE LAS VIAS:

Buen estado

ANDENES:

Si tiene

SARDINELES:

Si tiene

**SERVICIOS PUBLICOS:**

El Barrio cuenta con servicios de Agua, Alcantarillado, Alumbrado Público, Gas Natural, Redes Telefónicas y Recolección de Basuras.

**CONCEPTO:**

El sector es de amplio desarrollo urbanístico, amplias vías de acceso almacenes de grandes superficies.

**AVALUO:**

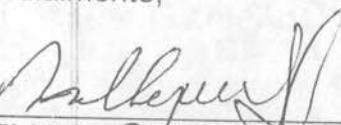
El inmueble anteriormente descrito con sus usos, derechos sobre la propiedad privada, mejoras, nuevas construcciones del segundo piso, según el mercado de la oferta y la demanda del sector se considera en: \$ 175.050.000.oo

Área mts <sup>2</sup> :	VALOR	Mts <sup>2</sup> :
216.70mts <sup>2</sup>	\$ 807.790	

TOTAL:  
\$ 175.050.000.oo

Concluido el anterior peritazgo se deja a disposición del Señor Juez.

Cordialmente,

  
NELLY GÓZMAN MERCHAN  
c.c.51.958.686 DE BOGOTA  
LICENCIA 6080 C.S.JUDICATURA



Rama Judicial del Poder Púbico  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca



DESAJ14-CS-456  
Bogotá, D.C., 29 de Julio de 2014

Doctor  
**HANS KEVORK MATALLANA VARGAS**  
Secretario  
Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá  
Carrera 10 No. 14-33 P. 11  
Ciudad

19769 24SEP14 am 11:43

JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Referencia: Oficio No. 1926. Hipotecario No. 12-0472.

Respetado Doctor Matallana,

En atención al oficio en referencia, radicado en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, bajo el No.70227 el 25 de Julio del año en curso, relacionado con el estado actual en la lista de Auxiliares de la Justicia del señor José Rafael Herrera Angarita, al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Revisado el Aplicativo de Auxiliares de la Justicia y la hoja de vida que reposa en este Centro de Servicios, se evidencia que el señor José Rafael Herrera Angarita, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.624.680, se encuentra inscrito a la lista de Auxiliares de la Justicia para la ciudad de Bogotá, desde el 01 de Abril de 2013 en el oficio de Secuestre, en la actualidad su estado es Activo, ya que presenta licencia vigente desde el 01 de Abril de 2014 al 01 de Abril de 2015.

La Lista e información de Auxiliares de la Justicia, se encuentra disponible para consulta, desde cualquier computador, accediendo a la página de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), en el menú REGISTRO DE ABOGADOS, submenú Consulta Auxiliares de la Justicia.

Sin otro particular, me suscribo de usted

Cordialmente,

**JAIME STRIEDINGER**  
Coordinador Grupo Servicios Generales  
Centro de Servicios Administrativos

Mtd

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN  
Rama Judicial del Poder Púbico  
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
Fecha: 24/09/2014 Hora: 11:30  
Recibido por: Byron Svarit

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17 Comutador - 3532666 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)





Bogotá, D.C., 25 de Septiembre de 2014

Señor  
**JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL**  
La Ciudad.-

472-37-370-NUB-BOGOTA  
byuqwb  
19916-26800-14 PM 12:31

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-472 DE LUIS ALBERTO MELO CARDENAS contra JESUS EMILIO DAVID GARRO y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA.

Yo, **SERGIO LJ CASTILLO CARVAJAL**, identificado como aparece al pie de mi firma, tanto civil como profesionalmente y actuando en representación de la parte demandada, respetuosamente me permito allegar a su Despacho el siguiente escrito, con el fin de solicitarle se sirva proceder a la restitución del inmueble secuestrado expidiendo un Despacho Comisorio ante el Señor Inspector de Policía de la zona respectiva donde se encuentra situado el inmueble, para que sea puesto a disposición de su Honorable Despacho, libre de cualesquier atadura tanto documental como de personas, animales o cosas. Igualmente le solicito se **REQUIERA** al Señor Secuestre para que rinda verdaderamente informe sobre cuentas y manejo del inmueble y responda por los perjuicios ocasionados por su abandono e irresponsabilidad en el manejo de este, igualmente se aclare la responsabilidad tanto civil como penal del Abogado **HENRY GUZMAN MERCHAN**, como a continuación lo demostraré, más otras conductas punibles de personas allegadas o no al proceso.

#### HECHOS

En el desarrollo de este proceso el Juzgado nombra como secuestre de este inmueble a la Doctora **NUBIA AZUCENA QUITIAN ANGULO**, a folio 56. Posteriormente al no presentarse a la diligencia de secuestro la apoderada sustituta **JANETTE SUSANA MONTES**, solicita se nombre a otro secuestre en la presente diligencia y el Despacho - Inspección Séptima F Distrital de Policía procede a nombrar al Señor **JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA**, a folio 57. Esta diligencia, Señor Juez, tiene lugar el día 1º de Noviembre de 2012, folio 57.

Este proceso en mención lo comienza el Señor **Luis Alberto MELO CARDENAS** como demandante y posteriormente a folio 100 se presenta la subrogación de los derechos litigiosos a favor del Señor Abogado **HENRY GUZMAN MERCHAN**, el día 2 de Agosto del año 2013.

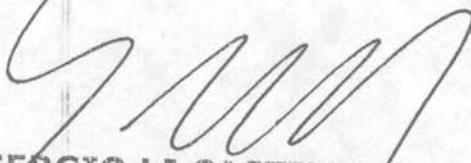


Lo anormal que se presenta en la diligencia de secuestro es que ninguna de las partes actuantes en esa diligencia dejan constancia de los bienes muebles existentes en ese instante e incluso bienes que permanecieron meses allí sin sucederles nada hasta que sucedió y de los cuales demostraré su existencia a continuación. Dice en la diligencia de secuestro a folio 57, textualmente: ...En el segundo piso de acuerdo a la manifestación de quien atiende la diligencia está totalmente desocupado... Totalmente falso dado que allí se encontraban los siguientes artículos: Más de doscientos libros de la biblioteca de las hijas de los copropietarios, claro que si los libros no representan nada para las personas presentes en esta diligencia ya veo el porqué se encuentra nuestro país como está, además varias pinturas al óleo sin enmarcar como dos del maestro Osorio y dos más del maestro Roldán así como otros más enmarcados. Igualmente existían herramientas de construcción, un tanque de agua, un lavamanos, baldosines para enchape, tres armarios de madera con implementos de corte y confección. Ya verá Señor Juez, como si es cierto que le relaciono, porque sería demasiado extraño y hasta milagroso que luego de esta diligencia mal efectuada apareciesen estos bienes como aparecieron. Lo que realmente sucedió fue que como estos bienes se encontraban arrumados en una habitación no despachó el inmueble totalmente libre como se encontraba inicialmente a órdenes del proceso.

En cuanto al Señor Secuestre le solicito se sirva tomar medidas extremas por ser su irresponsabilidad en el desarrollo de sus funciones y en lo concerniente a la responsabilidad de los perjuicios ocasionados en el inmueble y en el patrimonio económico de los legítimos dueños.

Igualmente le solicito tener en cuenta la conducta y comportamiento del Señor Cesionario con base a lo aportado en este escrito y de acuerdo a la Constitución Nacional y a la normatividad legal vigente en nuestro adorado país.

Atentamente,

  
**SERGIO L.J. CASTILLO CARVAJAL**  
C.C. No. 17.133.882 de Bogotá  
T.P. No. 19.698 del C.S.J.



JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. Octubre Tres de dos mil catorce.

REF. 2012-0472

Previo a dar trámite a la solicitud visible a folio 135 a 139 del expediente, acredítese la calidad que ostenta para presentar el avalúo, ya que dentro de la misma no aparece documento alguno que así lo demuestre.

El escrito visible a folio 140 agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

De otro lado y teniendo en cuenta la solicitud visible a folio 141 a 142 del plenario, se le indica al memorialista que el Despacho **NO ACCEDE** a la solicitud de restitución de inmueble, toda vez que dicha figura no se encausa dentro del trámite del presente proceso. Igualmente el inmueble aquí perseguido ya se encuentra embargado y en diligencia de secuestro se dejó en cabeza del secuestro quien lo recibió en forme real y material para la gestión que le compete.

Previo a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2º del auto de Julio 8 de 2014 (fl. 109), y en virtud a lo comunicado por la oficina de Consejo Superior de la Judicatura (fl. 140), se ordena **REQUERIR** al secuestro señor **JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA**, para que se sirva rendir cuentas comprobadas de su administración, respecto del inmueble dejado bajo su custodia, envíesele telegrama a la dirección que aparece reportada en la página [www.ramajudicial.go.co](http://www.ramajudicial.go.co) consulta de auxiliares de la Justicia, es decir, a la Carrera 8 No. 15-73 Ofc. 1002 teléfono 5611919 de esta ciudad. Para lo anterior se concede el término de veinte días, contados a partir del recibo de la presente comunicación. So pena de continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE,

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE  
Juez

La providencia anterior se notificó para audiación en ESTADO  
No. 116 fijado hoy 07 OCT 2014 a la hora de las  
8:00 A.M.

HANS KEVORK MATA LINNA VARGAS  
Secretario.



**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 Bogotá D. C.

E.C.

Señor (A)

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA  
CARRERA 8 No 15 - 73 OF 1002  
BOGOTÁ D.C.

Telegrama No. 1649

Comunicale Juzgado mediante auto de fecha 03 de octubre de 2014, dictado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 12-0472 de LUIS ALBERTO MELO CARDENAS contra JESUS EMILIO DAVID GARRO Y OTRA, este juzgado ordenó REQUERIRLO para que en el término de 20 días, contados a partir del recibo de la presente comunicación se sirva rendir cuentas de la administración de los bienes embargados y secuestrados, conforme lo normado en los artículos 599 y 689 del C.P.C, so pena de iniciar incidente de exclusión de la lista de auxiliares.

Cordialmente,

HANS KEVORK MATA LLANA VARGAS  
Secretario



Señor

JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

No. 2012-0472

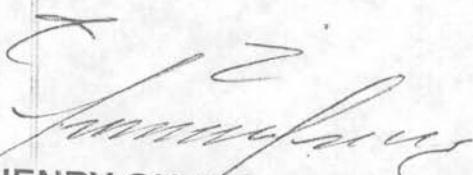
Attestados Alberto Melo

ABO: Jesus David Corrao y otros

**HENRY GUZMAN MARCHAN**, identificado civil y profesionalmente, con T.P. No.230.201 del C.S. de la J, actuando en mi calidad de cesionario dentro del proceso de la referencia, de la manera más respetuosa me permito allegar a su Despacho la certificación de la señora **NELLY GUZMAN MERCHAN**, en la cual aparece inscrita ante el C.S.J., como PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, CUYO ESTADO SE ENCUENTRA ACTIVA.

Con referencia, a lo manifestado por el memorialista de la parte demandada, de la manera más respetuosa le solicito a usted, señor Juez, informar que en la diligencia de secuestro llevada a cabo por la Inspección de Policía de la Zona respectiva, en ningún momento figura ningún tipo de elementos como los que el señor memorialista describe y solicita se investigue por la vía civil y por la vía penal el detrimento causado, sin tener en cuenta que en el momento de la diligencia se encontraba el señor **JAIRO RODRIGUEZ VELASQUEZ** como inquilino del inmueble dejado a disposición del señor SECUESTRE JOSE RAFAEL HERRERA y que a partir de efectuada la diligencia de secuestro tenía 15 días hábiles para haberse opuesto a la diligencia realizada. Tal como lo establece el Código de Procedimiento Civil.

Me suscribo, respetuosamente,

  
**HENRY GUZMAN MARCHAN**  
C.C. No. 79.364.528 de Bogotá.  
T.P. No.230.201 del C.S. de la J.



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA**  
**Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia**

[Consulta de Auxiliares](#)
[Asignar Auxiliar](#)

[Inicio / Consulta / Consulta](#)
**CONSULTA****DETALLE AUXILIAR****Calificación del Auxiliar:**

Tipo de Documento: CÉDULA CIUDADANIA

Número de Documento: 51958686

Nombres: NELLY

Apellidos: GUZMAN MERCHAN

Departamento

Inscripción: DISTRITO CAPITAL

Ciudad Inscripción: BOGOTA

Fecha de Nacimiento: 18/04/1969

Dirección oficina: AV BOYACA N° 39B-17 SUR

Dirección oficina: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Teléfono 1: 7241160

Teléfono 2: 3163702136

Teléfono 3:

Fax :

Celular : 3123852920

Beeper :

Código Beeper :

Correo Electrónico :

Estado :

nellyguzman1804@hotmail.com

**AUXILIAR**

Oficios :

Nombre	Tipo Lista	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	

Oficios Última  
Inscripción:

Licencias :

Fecha solicitud	Estado	Fecha Venc.	Tipo Licencia
25/03/2014	ACTIVA	25/03/2019	GENERAL

Procesos :

Desde :	04/10/2012	
Hasta :	09/10/2014	
<input type="button" value="Consulta"/>		

[Nueva Consulta](#) [Imprimir](#)

© 2005 REPÚBLICA DE COLOMBIA

20140 300714 PM



Bogotá, D.C., 3 de Octubre de 2014

Señor  
**JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL**  
La Ciudad.-

*Bogotá 3 de Octubre*  
**JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-472 DE LUIS ALBERTO MELO CARDENAS contra JESUS EMILIO DAVID GARRO y ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA.

Yo, SERGIO LJ CASTILLO CARVAJAL, identificado como aparece al pie de mi firma, tanto civil como profesionalmente y actuando en representación de la parte demandada, respetuosamente me permito allegar a su Despacho el siguiente escrito, con el fin de solicitarle se sirva proceder a la restitución del inmueble secuestrado expediendo un Despacho Comisorio ante el Señor Inspector de Policía de la zona respectiva donde se encuentra situado el inmueble, para que sea puesto a disposición de su Honorable Despacho, libre de cualesquier atadura tanto documental como de personas, animales o cosas. Igualmente le solicito se REQUIERA al Señor Secuestre para que rinda verdaderamente informe sobre cuentas y manejo del inmueble y responda por los perjuicios ocasionados por su abandono e irresponsabilidad en el manejo de este, igualmente se aclare la responsabilidad tanto civil como penal del Abogado **HENRY GUZMAN MERCHAN**, como a continuación lo demostraré, más otras conductas punibles de personas allegadas o no al proceso.

#### HECHOS

En el desarrollo de este proceso el Juzgado nombra como secuestre de este inmueble a la Doctora NUBIA AZUCENA QUITIAN ANGULO, a folio 56. Posteriormente al no presentarse a la diligencia de secuestro la apoderada sustituta JANETTE SUSANA MONTES, solicita se nombre a otro secuestre en la presente diligencia y el Despacho - Inspección Séptima F Distrital de Policía procede a nombrar al Señor JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA, a folio 57. Esta diligencia, Señor Juez, tiene lugar el día 1º de Noviembre de 2012, folio 57.

Este proceso en mención lo comienza el Señor LUIS ALBERTO MELO CARDENAS como demandante y posteriormente a folio 100 se presenta la subrogación de los derechos litigiosos a favor del Señor Abogado **HENRY GUZMAN MERCHAN**, el día 2 de Agosto del año 2013.

Lo anormal que se presenta en la diligencia de secuestro es que ninguna de las partes actuantes en esa diligencia dejan constancia de los bienes muebles existentes en ese instante e incluso bienes que permanecieron meses allí sin sucederles nada hasta que sucedió y de los cuales demostraré su existencia a continuación. Dice en la diligencia de secuestro a folio 57, textualmente: ...En el segundo piso de acuerdo a la manifestación de quien atiende la diligencia está totalmente desocupado... Totalmente falso dado que allí se encontraban los siguientes artículos: Más de doscientos libros de la biblioteca de las hijas de los copropietarios, claro que si los libros no representan

ESTA DE COLOMBIA  
JUNTA JUDICIAL 8  
198  
149

existió la paciencia ni la debida diligencia para efectuar correctamente el secuestro del inmueble. Además mire la gran perlita.. del primer piso solo se hace mención al señor inquilino que habita allí cuando en el garaje se encontraba un carro Mazda rojo montana de placas BAL287 de propiedad de un abogado amigo de la familia, y, del cual tenían conocimiento todos los vecinos en especial el señor Salomón Gacha que incluso tuvo las llaves del vehículo por mucho tiempo y, eso que estaba armado completamente no en piezas desbaratado. Ahí existían también los siguientes bienes una rockola en perfecto estado la cual poseía los papeles de propiedad en su interior, ella fue desvalijada y enseguida vendida a la señora ROSA ADELIA estafándola nuevamente porque antes de entregársela le sacaron la maquinaria.. ella la había escuchado funcionar ya que la señora del primer piso doña JANETH la puso a funcionar en varias ocasiones, también se encontraban varias mesas de cantina, dos juegos de ranas profesionales y mucha música, o, sea que sólo se inventarió el inmueble y a volandas. ES BUENO ACLARARLE AL DESPAÑO QUE LAS GUARDAS DE LAS CERRADURAS DEL SEGUNDO PISO FUERON CAMBIADAS Y POR ENDE EL SEÑOR SECUESTRE QUEDÓ CON LAS LLAVES.

Desde el día 1 de noviembre de 2012 día del secuestro del inmueble hasta el día de hoy, el señor secuestre fuera de haber dejado abandonado el inmueble sólo se hizo presente en el juzgado en dos ocasiones el 13 de marzo de 2013 como consta a folio 73 y por requerimiento del despacho mediante autos de fecha 1 de abril de 2014 y con auto de julio 8 de 2014 viene a aparecer el 14 de agosto de 2014 mintiéndole al honorable despacho de forma grotesca e irresponsable ya que como es posible que le comunique por escrito y luego firme esa falaz mentira o mentiras como las siguientes. Téxtilmente dice folio 127... "ME DIRIJO A SU HONORABLE DESPACHO CON ÉL FIN DE INFORMAR SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 66 No 87 K 10,DE ESTA CIUDAD, EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA DILIGENCIA SE ENCUENTRA EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE FUÉ SECUESTRADO EL DIA 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012" las mayúsculas y negrillas no pertenecen al texto. Señor Juez, este bien inmueble ha sido vendido en varias ocasiones como se lo demostraré a continuación e incluso se encuentra habitado por la señora ROSA ADELIA RUIZ V., lo que es el segundo piso y en el primer piso habita la señora JANETH CASTRO llevada allí por el abogado HENRY GUZMAN MARCHAN. Así mismo son mentiras lo que dice el señor secuestre al referirse al señor JAIRO RODRIGUEZ VELASQUEZ dado que cuando a él se le cumplió el tiempo de arrendamiento que ya le había pagado por adelantado al señor JESÚS EMILIO DAVID GARRO desocupó el inmueble Y ES POR ELLO QUE ROMPIENDO LAS CERRADURAS EL ABOGADO HENRY GUZMAN MARCHAN lleva a vivir allí a la señora JANETH CASTRO, la cual tuvo autorización hace sólo veinte días atrás de la señora ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA copropietaria del inmueble porque estaba siendo presionada para que desocupara el inmueble--primer piso--porque lo habían vuelto a vender y lo debían de entregar. La señora copropietaria le dijo delante de la policía del cuadrante 25 que es al cual pertenece la propiedad, que ella como dueña le permitía quedarse allí hasta que el Señor Juez 37 Civil Municipal que es la persona que tiene el proceso determine dado que es el quien decide y al cual se le harán saber todas estas anomalías. O, sea que lo que dice en ese mismo escrito el señor secuestre es falso... "VOLVÍ AL PREDIO A BUSCAR AL SEÑOR RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ TAL SORPRESA EL SEÑOR YA NO RESIDE EN EL INMUEBLE Y SEGÚN UNA SEÑORA QUE ME ATENDIÓ EL SEÑOR RODRIGUEZ LE HIZO ENTREGA DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA DILIGENCIA AL SEÑOR JESUS EMILIO, LA SEÑORA QUE SE NEGÓ A DAR SU NOMBRE ME MANIFESTÓ QUE EL SEÑOR JESÚS EMILIO LOS HABÍA LLEVADO ALLÍ PARA QUE ELLOS VIVIERAN AHÍ EN ESE INMUEBLE Y NO ESTABAN PAGANDO NINGÚN TIPO DE ARRIENDO, SÓLO PAGABAN LOS SERVICIOS PÚBLICO, A LA VEZ LES DIJO QUE EL INMUEBLE ESTABA SECUESTRADO Y QUE NO SE ENTENDIERAN CON NADIE DIFERENTE A ÉL PORQUE ÉL NO IBA A PERMITIR QUE NADIE ADMINISTRARA SU PROPIA CASA..." Las negrillas y mayúsculas no pertenecen al texto. Muy buena la imaginación del señor secuestre pero lo que él no sabe por su irresponsabilidad en el manejo del inmueble es que la señora JANETH CASTRO fue llevada allí por el abogado HENRY GUZMAN MARCHAN el dia 06 de noviembre de 2013 según consta en documento privado escrito y con huella ella misma y del cual se le entregará copia en los anexos con este escrito. Su Señoría que meticoloso en su actuar es el señor secuestre en veintidós meses (22) que lleva de posesionado sólo en dos ocasiones como acabo de demostrar se ha hecho presente ante el honorable despacho y para decir mentiras. A folio 57 aparece la diligencia de secuestro del inmueble con fecha 1 de noviembre del 2012 como usted lo puede confirmar y como incluso lo firmó el señor secuestre--fecha que no coincide con la aportada por el secuestre en su escrito. Continúa la desatención.



Ahora Su Señoría me permite tomar el Código de Procedimiento Civil Art 683 -- Modificado. Decreto 2282 de 1989 Art. 2 Núm. 341

"El secuestro tendrá la custodia de los bienes que se le entregue..." y el último inciso de éste artículo dice "El gobierno reglamentará lo relacionado con el desempeño del cargo de secuestro y con la custodia, manejo y disposición de los bienes secuestrados".

El Art. 684 Modificado Decreto 2282 de 1989, Art. 1 Núm. 342. BIENES INEMBARGABLES.

El señor secuestre no consideró ni relacionó los bienes muebles que existían dentro del inmueble secuestrado ya que en el primer piso no relacionó la existencia del carro Mazda de placas BAL287 y de color rojo montaña y en el segundo todos los elementos antes mencionados. Si bien esos bienes no debían de ser secuestrados el señor secuestre debía haber hecho una relación de ellos y máxime que al él quedar con las llaves debe de responder por ellos. Habiendo ello sido claro se hubiera evitado la rapiña y el hurto allí presentado. La rockola fue desvalijada en el primer piso donde se encontraba y la cual le fue vendida a la señora ROSA ADELIA RUIZ V., por el señor JORGE RODAS. El carro Mazda de color rojo montaña de placas BAL287 fue hurtado por el señor WILLIAM TRILLERA persona que aparece vendiendo el inmueble en primera oportunidad al señor JORGE RODAS el cual después lo vende a la señora ROSA ADELIA RUIZ V. El señor WILLIAM TRILLERAS es amigo personal del señor abogado HENRY GUZMÁN MARCHAN..

Ahora bien. el Art. 688 Modificado. Decreto 2282 de 1989, Art. 1, Núm. 345 RELEVO DEL SECUESTRE Y ENTREGA DE BIENES, hace mención en los numerales 2 y 3 lo siguiente. Numeral 2 ... "Si se comprueba que ha procedido con negligencia o abuso en el desempeño del cargo o violado los deberes y prohibiciones consagradas en el Art. 10. Para este fin se tramitará incidente y el auto que lo resuelva será inapelable".

Su Señoría hace tantos meses que el señor secuestre no se apersonaba en el inmueble que no se ha enterado que el segundo piso del inmueble fue vendido hace ya ocho meses 8 a la señora ROSA ADELIA RUIZ V., y desde luego vive allí desde esa época..

Además, Señor Juez , al referirnos al numeral 3 de éste mismo artículo. "Si deja de rendir cuentas de su administración o de PRESENTAR INFORMES MENSUALES EN CUYO CASO SE LE RELEVARÁ DE PLANO", las mayúsculas y negrillas no son del texto .Ya se demostró que el señor secuestre JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA en veintidós meses que lleva de posesionado sólo dos escritos se ha dignado presentar al despacho así que hablar de informe mensual da hasta risa.

#### DEL ESTADO - ELEMENTOS ESTRUCTURALES. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO. JURISPRUDENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO

El constituyente de 1991, estableció en el artículo 90 de la Constitución Política que el Estado, responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables causados por la acción o la OMISIÓN (las negrillas no son del texto) de las autoridades públicas. Como resultado de ello, la responsabilidad en general tiene su sostén en dos elementos. El daño antijurídico y la imputación.

El daño antijurídico es aquel que la víctima no está obligado a soportarlo presentándose un desplazamiento de la culpa que es el elemento tradicional de la responsabilidad para radicarlo en el dueño mismo es decir que este resultado jurídico si constituye una carga pública o antijurídico si es consecuencia del desconocimiento por parte del mismo Estado del derecho legalmente protegido, de donde surge la conclusión que no tiene el deber de soportarlo. Y, en cuanto a la imputación no es más que el señalamiento de la autoridad que por acción u omisión ha causado el daño. El Consejo de Estado en cuanto a la responsabilidad patrimonial del Estado aplica una de estas dos teorías las cuales viene aplicando incluso desde antes de la Constitución de 1991 .La teoría de la responsabilidad subjetiva que descansa en la culpa y la teoría de la responsabilidad objetiva que descansa en el riesgo creado. El Señor Juez, con base en el ejercicio del principio LURA NOVIT CURIA. (El juez conoce el derecho) para efectos probatorios y según el distingo de imputación podrá aplicarlo en cada caso en concreto.

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN HABLA DE LA REPARACION DIRECTA.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO--EVENTO QUE CONSTITUYE ESTA POSIBILIDAD SEGÚN LA LEY 270 de 1996.



ERROR JURISDICCIONAL Y DEFECTUOSO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. Pronunciamiento del Consejo de Estado sobre las diferencias.

AUXILIAR DE LA JUSTICIA - El secuestro habiendo recibido un bien inmueble en condiciones de ser habitado y arrendado, omisio pactar un acuerdo en dicho sentido. El primer piso del inmueble se encontraba arrendado y el segundo es hoy por hoy que lo está. Conforme a las normas mencionadas puede concluirse que el señor secuestre JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA no ha cumplido con las obligaciones que le impone su condición de secuestre, ni conforme a la del mandato civil que son aplicables por expresa remisión del Código de Procedimiento Civil.

ACLARACIONES AL RESPECTO - El señor JAIRO RODRIGUES VELASQUEZ en el momento del secuestro del inmueble si habitaba el primer piso. Esta afirmación es cierta e inciso ya había pagado por adelantado dos meses pero también es cierto que una vez cumplidos los días pagos desocupó el inmueble y como ya se lo había hecho saber al señor secuestre el desocuparía el inmueble para irse a vivir a un apartamento que le estaba organizando la empresa folio 57 y así lo hizo. Las llaves se las entregó al señor JESÚS EMILIO DAVID GARRO copropietario del inmueble y ahí quedaron porque el señor secuestre no aparecía. Ahora también es cierto que hace varios días, el día 20 de julio del año en curso la señora ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA copropietaria del inmueble se apersonó junto con su hija ERIKA DAVID en el inmueble ya que la hija de la señora ROSA ADELIA RUIZ V., supuesta dueña del segundo piso, de nombre JHOANNA por medio del Facebook la localizó porque a esa dirección estaban llegando unos recibos de ERIKA de un crédito en el ICETEX y como la señora ROSA ADELIA debía dar unos dineros del pago de la compra del inmueble se asustó. No vio lógico que llegasen esos recibos a esa dirección. Tamaña sorpresa se llevan las cuatro personas cuando se encuentran y se enteran de la estafa y de todos los actos delictivos ocurridos con base al inmueble. Estando ellas reunidas aparece la señora JHOANNA BERNAL para colmo nuera de la señora estafada quien vende junto con el señor JORGE RODAS con CC. No 79.518.680 de Bogotá como aparece en la Promesa de Compraventa de Inmueble identificado en la parte superior derecha CL - 01720869 papel documentario Minerva del cual se le anexará a este escrito la fotocopia respectiva al igual que la denuncia por Estafa presentada ante la Fiscalía General de la Nación en la Casa de Justicia de Bosa por la señora ROSA ADELIA RUIZ V., contra el señor estafador JORGE RODAS. La señora ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA con certificado del registro de propiedad en mano demuestra que ella y su señor esposo son dueños del inmueble y llama inmediatamente al cuadrante 25 teléfono 7837267 que es al que le corresponde ese inmueble y demuestra la realidad tal cual es.

La señora JHOANNA BERNAL llega al inmueble dispuesta a sacar a la señora JANETH CASTRO que es la que se encuentra habitando el primer piso y la cual ha sido llevada allí por el señor abogado HENRY GUZMÁN MARCHAN el dia 6 de noviembre de 2013 como aparece en manuscrito firmado y con huella de ella misma, y copia del cual se le hará entrega al despacho. En este manuscrito están detallados todos los hechos delictivos ocurridos con y en el inmueble hasta el momento. Y, CÓMO GRAN ACERBO PROBATORIO me permite trascibirlo... Las mayúsculas no pertenecen al texto... LOS PRIMEROS QUE ENTRARON A LA CASA FUE HENRY GUZMAN Y CESAR OLIVERA, DÍAS DESPUÉS ME DIJERON QUE FUERA A CUIDAR UNA CASA EN BOSA HENRY ME DIJO QUE ME PAGABA 600.000 MIL PESOS Y ME HACIAN UN MERCADO CADA QUINCE DIAS DE ESO NUNCA SE VIO NADA, EL SEÑOR HENRY ME DIJO QUE AL CHICO QUE YO PODIA DEJAR ENTRAR ERA EL SEÑOR WILLIAM QUE ERA EL ENCARGADO DE VENDER LA CASA -----POR ESO EN EL DOCUMENTO PROMESA DE COMPRAVENTA ANEXADO PODRÁ VER EL SEÑOR JUEZ QUÉ EN LA CLÁUSULA SEGUNDA TRADICIÓN APARECE EL SEÑOR WILLIAM MINTIENDO GRAVEMENTE--- HENRY ME DIJO JANETH HAGAME EL FAVOR Y A MI NO ME VALLA A NOMBRAR ACA PARA NADA SI LE PREGUNTAN POR MI USTED NO SABE NADA, EN ESTA MISMA SEMANA LLEGO EL SEÑOR WILLIAM CON VARIOS COMPRADORES A LOS CUALES FUERON ESTAFADOS, AL SEÑOR FREDY LO ESTAFARON, PORQUE WILLIAM LE RECIBIO PLATA A DON FREDY, WILLIAM JUNTO CON SU ESPOSA LORENA Y UN SEÑOR APODADO CONEJO SACARON UN CARRO ROJO MAZDA 323, UNA ROCKOLA LA CUAL FUÉ DESBALIJADA Y DEJARON SOLO EL COCO, EN EL SEGUNDO PISO SE ENCONTRABAN MUCHAS COSAS LO ÚNICO QUE YO VI FUERON 3 ARTOS CUADROS, LIBROS, 3 ARMARIOS Y ESO PORQUE SUBÍ A LLEVARLES TINTO.

HENRY LE ENTREGO A WILLIAM  
WILLIAM LE VENDIO A FREDY  
WILLIAM LE VENDIO A JORGE



JORGE LE VENDIO A JHOANA

JOANA HIZO NEGOCIO CON DOÑA ROSA SUEGRA, LA SEÑORA JOANA ME HIZO UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR CHEN MIL PESOS CON EL PRETESTO PARA QUE NADIE ME SACARA DE AQUI Y ME HIZO PONER LA HUELLA EN UN PAPEL BLANCO EN VISTA QUE LLEGÓ TANTA POLICIA Y CARROS DEL BIENESTAR FAMILIAR PARA LLEVARSEN A MIS HIJOS YO LE ENTREGUE LA CASA A ELLA POR UN VALOR DE 500.000 PESOS Y ELLA ME PROTEGIA DE UN DESALOJO Y DE QUE SE LLEVARAN A LOS NIÑOS AL BIENESTAR FAMILIAR YO SE LO FIRME PORQUE SUPUESTAMENTE ERA LA DUEÑA DE LA CASA Y ELLA ME DIJO QUE ME QUEDARA Y LE SIGUIERA CUIDANDO LA CASA. LA NOCHE QUE ME TRAJO EL SEÑOR HENRY FUE EL 06 DE NOVIEMBRE DEL 2013, ESA MISMA NOCHE EL VECINO DE LOS COMPUTADORES LE PRESTO UN DESTORNILLADOR PARA HABRIR LA PUERTA, ASI FUE COMO INGRESAMOS A LA CASA. EMPEZARON A CAMBIAR GUARDAS Y ARREGLAR CHAPAS.

JANETH CASTRO

310 3404129 - 321 2601620 → HIJA MARIA FERNANDA

HENRY GUZMAN MARCHAN ABOGADO  
WILLIAM Y LORENA ESPOSOS  
JHOANA Y JHON ESPOSOS

FIRMA

HUELLA

NOTA ESPECIAL el señor de los computadores al cual se refiere la señora es el señor JORGE RIAÑO , calle 84 No 64 -- 27.

Al honorable despacho se le informa que la señora ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA, copropietaria del inmueble al ver que a la señora JANETH, habitante del primer piso desde que la llevó el abogado HENRY GUZMÁN MÁRCHÁN, la iban a sacar para continuar con las ventas y como ella demostró la propiedad la autorizó a que se quedara en la casa, que no desocupara hasta que ellos los dueños no comuniquen a la autoridad competente el Señor Juez 37 Civil Municipal ya que a él le corresponde determinar el procedimiento a seguir y máxime cuando el señor secuestre no aparece por parte alguna. Sólo apareció hace veinte días y eso a tránsitirle mentiras al honorable despacho como ya se ha demostrado. Si hubiese estado pendiente del inmueble se podría haber comunicado con la autoridad competente y haber presentado una querella y la autoridad competente hubiese hecho el desalojo. Pero como iba a darse cuenta de lo allí ocurrido sin ir porque como sería el descuido que no se percató que el segundo piso del cual el poseía las llaves ya había sido vendido y como dice el señor copropietario JESÚS EMILIO recibió las llaves del primer piso y pasó tres o cuatro veces a verlo y todo estaba normal se encontraba el carro y la rockola y los juegos de rana. Todo correcto y del segundo piso se veía tranquilo y como el señor secuestre tenía las llaves y a él le correspondía el cuidado lo más correcto era entregarle las llaves al señor secuestre del primer piso pero me fue imposible encontrarlo hasta que al ir a revisar nuevamente encontré cambiadas las guardas y por las puertas vi todo perfecto entonces supuse que el señor secuestre ya se había posesionado del inmueble y me dediqué al cuidado de mi señora madre MARÍA VIRGELINA GARRO q.e.p.d. que tenía una enfermedad en fase terminal y debía amanecer en el hospital un día si y otro no. Y los resultados están ahí a la vista, estafas, violación de domicilio, robos, y abusos de toda índole. Es bueno mencionar el hecho que la señora JHOANNA BERNAL le firma un contrato falso de arrendamiento a la señora JANETH CASTRO así como un certificado de buena conducta y buena pagadora. Estos además de unas grabaciones se anexarán al escrito.

Se puede hablar de la configuración de un defectuoso funcionamiento de la administración de la justicia. Señor Juez todo este mal procedimiento del señor secuestre por OMISIÓN en el ejercicio de sus funciones el cual repercute en la responsabilidad de la Nación, del Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Administrativa de Administración Judicial. La Responsabilidad Patrimonial del Estado están descritos en los artículos 66 a 69 de la ley 270 de 1996. Como bien puede darse cuenta usted Señor Juez la actuación del señor secuestre debe considerarse o mirarse enmarcada en un defectuoso funcionamiento de la administración de justicia. En jurisprudencia del Consejo de Estado hay constancia que dentro del



Defectuoso Funcionamiento de la Administración de Justicia están comprendidas todas las acciones u omisiones constitutivas de falla que se presenten con ocasión del ejercicio de la función de impartir justicia y que puede provenir no sólo de los funcionarios sino también de los particulares investidos de facultades jurisdiccionales, de los empleados judiciales, de los agentes y de los auxiliares judiciales. Todo este mal procedimiento compromete la Responsabilidad de la Nación --Rama Judicial.

Se solicita Señor Juez que cese la violación de mis derechos fundamentales y que nos restituya el inmueble de nuestra propiedad y nombre secuestre responsable, la reparación directa de los daños y perjuicios...pérdida de bienes muebles--cuadros, rockola , biblioteca y demás le corresponde al señor secuestre. Sobre la pérdida del carro Mazda 323 de placas BAL287 color rojo montana se le anexará la denuncia ya instaurada.

Señor Juez, viene esta perlita y es la que tiene que ver con la conducta punible según pruebas aportadas del abogado HENRY GUZMÁN MARCHÁN con TP 230201 del C. S. de la J. . A folio 100 aparece la Cesión de Derechos Litigiosos a favor de este señor abogado. Antes de este hecho en el inmueble no se presenta ninguna clase de anomalía. El 26 de julio de 2013 a folio 99, este abogado le-solicita al despacho se le reconozca Personería Jurídica para actuar en causa propia refiriéndose a la cesión de los derechos litigiosos. Luego a folio 100 el dos de agosto de 2013 presenta el escrito del contrato de subrogación de derechos litigiosos que recaen sobre el crédito hipotecario base del recaudo. O sea que según estos documentos se demoró tres meses para llevar a la señora JANETH CASTRO a ocupar el primer piso y como hemos podido ver LA ENTRA VIOLENTANDO LA CERRADURA. En estos tres meses el señor abogado se comunicó en varias ocasiones con el señor JESUS EMILIO DAVID GARRO proponiéndole negocio sobre el inmueble más claramente ofreciéndole una bodega por el valor restante del inmueble y como JESUS EMILIO no acepto no volvió a llamarle y procedió a actuar ilegalmente. POSTERIORMENTE COMIENZAN LAS FECHORIAS. EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2013 VENDEN LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL ABOGADO EL SEGUNDO PISO NO SIN ANTES VIOLENTEAR LAS CERRADURAS DADO QUE EL EFICAZ SECUESTRE, ES EL QUE TIENE LAS LLAVES TOMADAS EL DIA DEL SECUESTRO. La toma ha sido en noviembre dado que la señora JANETH les lleva tinto y los ve e incluso ella saca libros, revistas y diplomas a la calle y vende por autorización de ellos varias cosas. De igual manera proceden a robarse el carro Mazda, la rockola y el resto de bienes muebles junto con los cuadros.

CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS. Artículo 1969 del Código Civil. "Se cede un derecho litigioso cuando el objeto directo de la cesión es el evento incierto de la Litis, de que no se hace responsable el cedente. Se entiende litigioso un derecho para efecto de los siguientes artículos, desde que se notifica judicialmente la demanda". Su Señoría, en esta clase de cesión el objeto es algo incierto de la Litis es decir de una demanda en la cual no se ha dictado sentencia. En la cesión de derechos litigiosos el deudor está obligado a pagarle al cessionario el valor que este haya cancelado -siendo legal y correcto porque si no se prestaría para abusos y trampas-, más los intereses causados desde el momento en que se haya notificado la cesión al deudor. EN NINGÚN MOMENTO SE HABLA DE LA ENTREGA REAL DEL INMUEBLE PARA QUE EL SEÑOR ABOGADO SE HAYA APODERADO DEL INMUEBLE, ASÍ COMO DEL TRASPASO DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE AL CESIONARIO. Miremos la postura del señor abogado cessionario de los derechos litigiosos a folio 103 .. le solicito a su Despacho oficial a la Oficina de Instrumentos Públicos con el fin de que se cancele la anotación del embargo que fue ordenada por el Juzgado 30 Civil Municipal... Normal el resultado el honorable despacho niega esa petición porque es improcedente. De los comentarios de los supuestos dueños se les prometió que ya el juzgado estaba listo a resolver la situación legal del inmueble y entonces se quedarían con la propiedad real. A folio 107 nuevamente el señor abogado le solicita expedir un Despacho Comisorio ante la Inspección de Policía de la zona para que sea puesto el inmueble a disposición de su despacho totalmente libre.....Que cinismo!.. que desfachatez... que poca vergüenza. Se presta a todas las artimañas con los facinerosos y luego viene a lavarse las manos o será que tienen otros incautos para vender el inmueble nuevamente. Ah, y ya no volvió desde abril a mencionar nada de nada al juzgado. O, el incauto es el señor abogado o va de listo por la vida sin respetar principios, ni normas. En sentencia de la Corte Constitucional en sentencia C-1045 de 2000 se ha referido de la siguiente manera...Es un contrato que tiene por objeto directo el resultado de una Litis. Se trata de la transferencia de un derecho incierto, porque, una de las partes procesales, demandante o demandado, dispone a favor de un tercero del asunto en disputa, luego de entablada la relación procesal. Así entendida, la cesión de derechos litigiosos es una negociación lícita, en la cual el cedente transfiere un derecho aleatorio y el adquirente se hace a los resultados del juicio, pudiendo exigir este a aquel tan sólo responsabilidad por la existencia misma del litigio.



Jamás de los jamases ninguna doctrina, sentencia, y normas hablan de nada distinto a lo acabado de transcribir. Al señor Cesonario no existe nada jurídico, nada legal que lo autorice ni nacional ni mundialmente a comportarse de esa manera absurda y antijurídica abusando de su condición de cesonario. Es responsable de varios daños materiales y de varios perjuicios ocasionados con el proceder de su conducta punible al ejecutar distintos actos punibles. A usted su Señoría, le corresponde tomar las determinaciones legales pertinentes y de ser el caso compulsar copia de su veredicto a las otras autoridades competentes para resolver estas conductas punibles.

#### ANEXOS

1. Copia de la Promesa de Compraventa entre el vendedor JORGE RODAS con C.C No.79.518.680 Bogotá y la señora ROSA ADELIA RUIZ V. con C.C. No 41.364.400 de Bogotá con presencia de la señora JHOANNA CAROLINA BERNAL SERRANO con C.C. No1030525 así aparece.. del inmueble situado en la calle 66 sur No 87 K 10. Y, según se ve en la hoja identificada CI-- 01720869. Este señor vendedor adquiere el inmueble por compra al señor WILLIAM TRILLERAS según contrato de compraventa 6724 del día 3 de octubre del año 1989, en la Notaría 15 del Circulo Notarial de Bogotá. 505-40019742. El precio 100.000.000 millones de pesos y en el reverso de la página aparece un abono de 3.000000 de pesos el dia 30--12--2015. El señor WILLIAM es la misma persona que el señor abogado le presentó a la señora JEANETH y del cual le dijo que él era el autorizado para vender la casa.
2. Copia de la denuncia instaurada por la señora compradora del segundo piso ROSA ADELIA RUIZ V. con C.C. No 41364400 quien al sentirse estafada procedió a ello en la Fiscalía General de la Nación con firma que registra KAREN GONZALEZ LOZANO y que registra la denuncia con fecha de recepción 16 de julio 2014 por 335--Estafa. Art. 245 C.P.
3. Copia de un manuscrito con firma y huella de la señora JANETH CASTRO delante de la señora copropietaria de la casa ROSA MARÍA OLIVEROS HERRERA con C.C. No 43.010.875 de Med. y documento que posee el original entregado por ella a la señora ROSA MARÍA.
4. Copia de la denuncia instaurada por el señor JESÚS EMILIO DAVID GARRO ante la Fiscalía General de la Nación en la URI de Paloquemado Querella que fue calificada 1229-Usurpación de Tierra Art. 261 C.P. el dia 16 de julio de 2014.
5. Copia de la denuncia instaurada por hurto por el abogado Luis Antonio Sánchez Arce, dueño del vehículo marca Mazda de placas BAL287 hurtado del primer piso del inmueble, ante la Fiscalía General de la Nación en la oficina de asignaciones carrera 33 No 18-33 y con No interno 024666.
6. Copia de los documentos de propiedad de la rockola---Dian y Factura.
7. Copia del certificado de buena conducta dado a la señora JANETH por parte de la señora JHOANNA BERNAL. Y
8. Copia del contrato de arrendamiento de vivienda urbana FALSO que la señora JHOANNA BERNAL le entregó a la señora JANETH CASTRO.
9. Grabaciones en un CD.
10. Remitiré copias de lo presente a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

SIRVASE SEÑOR JUEZ COMISIONAR AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA ESTANDO DE ACUERDO CON EL ILUSTRISIMO SEÑOR ABOGADO HENRY GUZMAN MARCHAN A FOLIO 107 PARA QUE LE SEA PUESTO A DISPOSICIÓN DE SU



nada para las personas presentes en esta diligencia ya veo el porqué se encuentra nuestro país como está, además varias pinturas al óleo sin enmarcar como dos del maestro Osorio y dos más del maestro Roldán así como otros más enmarcados. Igualmente existían herramientas de construcción, un tanque de agua, un lavamanos, baldosines para enchape, tres armarios de madera con implementos de corte y confección. Ya verá Señor Juez, como si es cierto que le relaciono, porque sería demasiado extraño y hasta milagroso que luego de esta diligencia mal efectuada apareciesen estos bienes como aparecieron. Lo que realmente sucedió fue que como estos bienes se encontraban arrumados en una habitación no despachó el inmueble totalmente libre como se encontraba inicialmente a órdenes del proceso.

En cuanto al Señor Secuestre le solicito se sirva tomar medidas extremas por ser su irresponsabilidad en el desarrollo de sus funciones y en lo concerniente a la responsabilidad de los perjuicios ocasionados en el inmueble y en el patrimonio económico de los legítimos dueños.

Igualmente le solicito tener en cuenta la conducta y comportamiento del Señor Cesionario con base a lo aportado en este escrito y de acuerdo a la Constitución Nacional y a la normatividad legal vigente en nuestro adorado país.

Atentamente,

**SERGIO LJ CASTILLO CARVAJAL**  
C.C. No. 17.133.882 de Bogotá  
T.P. No. 19.698 del C.S.J.



BOGOTÁ, 24 DE JULIO DE 2014

A QUIEN INTERESE:

Por medio de la presente certifico que la señora JONETH CASTRO IDENTIFICADA CON CC #51'981.812 DE BOGOTÁ, HA SIDO DURANTE UN AÑO INQUILINA DE UN APARTAMENTO DE NUESTRA PROPIEDAD EN LA CALLE 66 SUR #87K-10.

DURANTE ESTE TIEMPO HA DEMOSTRADO SER UNA PERSONA RESPONSABLE, HONESTA Y CUMPLIDORA CON EL PAGO DEL CANÓN DE ARRENDAMIENTO Y LOS SERVICIOS. DESAFORTUNADAMENTE POR VENTA DE LA CASA SE DEBÉ DE SOLICITAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE.

Para constancia FIRMÓ EN BOGOTÁ:

Johanna Bernal S.  
CC. 1.030.588.636 Bgt  
CEL: 3203226433



FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
FORMATO UNICO DE NOTICIA CRIMINAL  
CONOCIMIENTO INICIAL

Fecha de Recepción: 25/jul/2014  
Hora: 12:00:00  
Departamento: Bogotá, D. C.  
Municipio: BOGOTÁ, D.C.



NUMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 110016000023201410663  
Departamento: 11 - Bogotá, D. C.  
Municipio: 001 - BOGOTA, D.C.  
Entidad Receptora: 60 - Fiscalia General de la Nacion  
Unidad Receptora: 00023 - URI (UNIDAD DE REACCION INMEDIATA) - USAQUEN -  
BOGOTÁ  
Año: 2014  
Consecutivo: 10663

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: QUERELLA  
Delito Referente: 1229 - USURPACION DE TIERRAS. ART. 261 C.P.  
Modo de operación del delito:  
Grado del delito: Ninguno  
Ley de Aplicabilidad: Ley 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: JESUS  
Segundo Nombre: EMILIO  
Primer Apellido: DAVID  
Segundo Apellido: GARRO  
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA  
Nº: 70066662  
De: MEDELLIN  
Edad: 60  
Género: MASCULINO  
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA  
Departamento: Antioquia  
Municipio: ITUANGO  
Estado Civil: UNION LIBRE

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: JOHANNA  
Primer Apellido: BERNAL  
Documento de Identidad - clase: INDOCUMENTADO  
De: BOGOTA, D.C.  
Género: FEMENINO  
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA  
Departamento: Bogotá, D. C.  
Municipio: BOGOTA, D.C.  
Capturado: No  
Tipo de Captura:

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: HENRY  
Primer Apellido: GUZMAN  
Documento de Identidad - clase: INDOCUMENTADO  
De: BOGOTA, D.C.

Género:

MASCULINO

Lugar de Nacimiento País:

COLOMBIA

Departamento:

Bogotá, D. C.

Municipio:

BOGOTA, D.C.

Capturado:

No

Tipo de Captura:

## BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

## DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos : 16/jul/2014  
Hora: 08:00:00

Para delitos de acción continuada:  
16/jul/2014

08:00:00

Lugar de comisión de los hechos :

1 - BOGOTA, D.C.

Municipio:

11 - Bogotá, D. C.

Departamento:

11001 Calle 66 Sur No. 87 K + 10

Dirección:

Uso de armas ?

No

Uso de sustancias tóxicas:

No

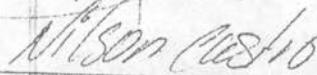
Relato de los hechos:

Hoy 25 de Julio del año 2014, se le recepciona la presente denuncia penal al señor JESUS EMILIO DAVID GARRÓ Identificado con cedula de ciudadanía No. 70.066.662 de Medellín, residente en la Calle 22 D No. 17 - 64 Piso 1, Barrio Santa Fe, teléfono 3202103585; Manifieste un relato claro, conciso y preciso de tiempo modo y lugar como ocurrieron los hechos: Para el dia 28 de Agosto del año 2009, yo hipoteque mi inmueble ubicado en la Calle 66 Sur No. 87 K - 10, Barrio Bosa la Libertad tercer sector, por el valor de \$20.000.000 pesos, yo pague intereses mucho tiempo y después abone \$3.000.000 pesos al capital, después me dirigi hablar con el señor Luis Alberto Melo Cárdenas para cruzáramos cuenta de cuanto le debía en intereses y para ver que arreglo haciamos ya que no tenía la plata que me había prestado, este señor me dice que él ya va a poner en conocimiento de un juzgado que ya lo tenía todo listo, después de eso yo seguí con la casa un tiempo y después me llamo un arrendatario de nombre Jimmy y me dijo que había ido el perito haber a casa, posteriormente pasado un tiempo recibí una llamada del señor Henry Guzmán diciéndome que él era el que le había comprado la hipoteca al señor Luis y que el me tenía un negocio que tenía una bodega que me la daba por el resto del dinero de la casa yo le que dije fue que no quería dejar perder mi casa que estaba haciendo lo posible para conseguir el dinero me dijo que cuando tuviera la plata lo llamaría, ahí en el inmueble yo tenía a el arrendatario Jimmy y esta persona me desocupo la vivienda, pasado unos 20 días de habérmelo desocupado fui a darle una vuelta a la casa y me encuentro que ya le habían cambio guarda fui al juzgado y me entere que ya había secuestre motivo por el cual no había vuelto por la casa, la semana pasada para el dia miércoles 16 de Julio del presente año a eso de las 08:00 de la mañana que la señora rosita la habían estafado porque supuestamente le habían vendido el segundo, de inmediato me comunique con la señora Rosita para informarle que el inmueble todavía es de mi propiedad ya ella no pago más plata por el negocio que había hechos, y demando a las personas que la habían estafado, yo interpongo la presente denuncia en contra de la señora Johana Bernal quien es la que va a tomar el primer y manifiesta que ella es la propietaria porque yo había abandonado la casa y que soy un drogadicto, así mismo al señor Henry Guzman, quien fue el que compro la hipoteca y le dio entrada a toda esas personas que están vendiendo la casa a uno y al otro, para que me responda por todos los bienes que habían en la casa. PREGUNTADO: Manifieste a este despacho si tiene conocimiento que los hechos que denuncia son bajo gravedad de juramento. CONTESTO: Si señor. PREGUNTADO: Informe a este despacho que juzgado lleva el caso denunciado. CONTESTO: Lo llevaba el Juzgado 37 bajo el número de proceso 2012472. PREGUNTADO: Diga a este despacho cuanto es el monto del dinero de la hipoteca y que interés pagaba. CONTESTO: A mi me prestaron \$20.000.000 de pesos y paga de interés al 2% porciento. PREGUNTADO: Manifieste a este despacho desde que fecha se enteró de lo denunciado. CONTESTO: Yo me entere la semana pasada el dia miércoles 16 de Julio de 2014, ya que le avisaron a mi hija que estaban residiendo en la casa y esas personas habían comprado el segundo piso. PREGUNTADO: Manifieste a este despacho que personas son

los que están cometiendo los hechos aquí denunciados. CONTESTO: A las personas que responsabilizo de lo sucedido es al señor Henry Guzmán y la señora Johana Bernal. PREGUNTADO: Manifieste a este despacho si desea agregar, corregir o enmendar algo a la presente diligencia. CONTESTO: No señor.

  
Firma del Denunciante

40066662



NILSON CASTRO BARRAZA  
POLICIA NACIONAL  
Firma de quien registra

  
Firma de quien recibe la Denuncia





llego el Señor Willian con  
varios compradores a los cuales  
fueron estafados, Al Señor Fredy  
lo estafaron, porque Willian le  
recibió plata a ~~el~~ don Fredy.  
Willian junto con su esposa  
lorena q. Un Señor apodado Congo  
Sacaron, Un carro rojo mazda  
323, Una rockola la cual pue'  
desbalizada y dejaron sob el coche  
~~Willian, lorena~~, En el Segundo  
piso Se encontraban muchas cosas  
la Unico que yo vi fueron artos  
cuadros, libros, 3 armarios, y  
eso porque subi a llevarles todo  
Henry le entrego a Willian  
Willian le vendio a Fredy ->  
Willian - le vendio a jorge  
jorge - le vendio a Jhoana  
Jhoana hizo negocio con dona Rosa

12/15

Sigue, la señora Jhoana  
me hizo un contrato de arrenda-  
miento por cien mil pesos con  
el presto para que nadie me  
Sacara de aqui y me hizo poner  
la huella en un papel blanco en  
lista de que llego tanta policia  
y carros del bienestar familiar  
para ~~que~~ llevares a mis hijos  
yo le entregue la casa a ella  
por un valor de \$ 500.000 pesos  
y ella me protegia de un  
desabijo y de que se llevasen a  
los niños al bienestar familiar  
yo se lo firme porque ella  
Supuestamente era la dueña  
de la casa y ella me dijo que  
me quedara y le siguiera cuidando  
la casa

12/15

La noche que me trajo el Señor Henry fué el 06 de noviembre del 2013, esa misma noche el Vecino de los Compobobos le presto un destornillador para abrir la puerta, Así fue como ingresamos a la casa, Empezaron a Cambiar guardas y arreglar chapas.

Janeth Castillo

310 340 41 29 - 321 260 1620

Henry Guzman Machan = <sup>Hija</sup> Fernanda  
Abogado

Willian y Lorena = Esposos

Jhoana y Jhon = Esposos

Janeth Castillo



Los primarios que entraron a la casa fué Henry Guzman y cesar Olivera, diciéndoles después me dijeron que fuera a cuidar una casa en bosa Henry, me dijo que me pagaba \$1600.000 mil pesos y me hacían un mescido cada quinco días de ese nunca se vio nada, El Señor Henry me dijo que al chico que yo podía dejar entrar era al Señor Willian que era el encargado de vender la casa Henry me dijo Janeth hágale el favor y ami no me valla a nombrar cosa para nada si le preguntan por mi Usted no sabe nada, en esta misma semana

FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
Oficina de Asignaciones  
Carrera 33 No.18 - 33  
Bogotá, D.C.

RE: DENUNCIA PENAL

DELITO:

HURTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
Oficina Asignaciones de la Dirección  
Seccional de Fiscalías de Bogotá, D.C.

R E C I B I D O .

No. Informe

024666

Fecha

14 AGO 2014

Hora

07:00

GRU

160

Yo Luis Antonio Sánchez Arce de edad, de esta vecindad, identificado(a), como aparece al pie de mi firma, por medio de la presente concurso ante su Despacho para poner en conocimiento los hechos que a continuación relaciono, los cuales estimo constitutivos del delito que el señor Fiscal calificará y que fueron presuntamente cometidos por el (la) señor Secuestro: José Rafael Herrera Angarita y el señor o abogado Henry Guzman Comprador de los derechos litigiosos.

HECHOS:

El señor Jesús Emilio DAVID Garro y su señora esposa Bosa María Oliveros Herrera poseen un inmueble casa de habitación en el barrio Bosa La Libertad - Tercer sector - calle 66 sur N° 87 K 10. El señor Luis Alberto Melo le prestó un dinero, 20 millones de pesos de los cuales abonó 3 millones y después se atrasó en el pago de las cuotas y el señor Melo en vista de ello como el préstamo fue en hipoteca en la casa lo demandó - embargo la casa proceso que cursa en el Juzgado 37 - 2012472 Civil MPA. Fue nombrado como secuestro del inmueble el señor José Rafael Herrera Angarita. Entonces el señor abogado Henry Guzman le compra los derechos litigiosos y procedió a cambiar chapas y entra a la señora Janeth Castro para que cuidara y posteriormente aparece habitada toda la casa porque según conocimiento la señora Giana Dernal vende la propiedad con el consentimiento del abogado Henry Guzman. Sucede que yo soy amigo de los dueños reales del inmueble el señor Jesus Emilio y dona Bosa. Por ello les solicito el favor que me permitan guardar en el primer piso un carro Mazda modelo 90 de placas BAI 287 D.C - Sedan Color Rojo Montana y del cual tengo el Traspaso abierto. El carro se desapareció - se lo robaron junto con otros bienes muebles de los dueños una rockola que devolvieron - unos cuadros que yo negocie con ellos y de los cuales poseo los certificados que no se los he reintegrado. Dice la señora Janeth que la vio mudarse llevaron el carro o mejor cuando se lo robaron más todos los inserres que habían en el inmueble. En la ampliación intravelemerizar al respecto. DERECHO:

sidero que con la conducta descrita se violó el Código Penal y en desarrollo de la acción Penal, deberá darse estricta aplicación al Código de Procedimiento Penal.

PRUEBAS:

Me permito aportar como tales las siguientes:

Fotocopia de la licencia de tránsito N° 0546665 del Vehículo dado de la denuncia. Fotocopia de la denuncia presentada el 25 de Julio - 2014 por el señor Jesus Emilio DAVID Garro en la URT - consecutivo 10663 y caso noticia 110016000023201410663.

NOTIFICACIONES:

DENUNCIANTE DIRECCION Calle 22 D N° 17-54 Barrio Santa Fe Bogotá, D.C.  
TELEFONO 314 2105507

INDICIADO DIRECCION En la casa propiedad de don Jesus Emilio los  
TELEFONO nuevos dueños saben como localizarlos y el  
Secuestro debe el señor Juz 37 Civil Mpa dar explicación  
cordialmente,

Luis Antonio Sanchez Arce  
c.c. No. 8300036 Medellín.

Sobre esta diligencia de  
funcionario, comisionado  
auxiliar de la justicia

162

REPUBLICA DE COLOMBIA		0546665	
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES		LICENCIA DE TRANSITO NO.	
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO			
PLACA INICIAL	MARCA	CLASE	MODELO
BAL-287	MAZDA	323 HS	90
CLASE DE VEHICULO	COLOR (EST)		
AUTOMOVIL	ROJO MONTANA		
USO:	JAHICHEADA O TURISMO		
PARTICULAR	SEDAN		
ESTACIONAMIENTO	NÚMERO DE SERIE		
E3-268986.-	323HE16309.-		
VALORES DE PLACA	PAGO		
	5		
VALORES DE TABLA	PAGO		
	5		
VALORES DE TABLA	PAGO		
	5		
VALORES DE TABLA	PAGO		
	5		
X	BOGOTA	044335	OCT. 2. 89.

LICENCIA DE TRANSITO NO.		0546665	
#PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRES			
JORGE SALGADO CONSUEGRA Y/O			
OLGA LUCIA RODRIGUEZ Usado			
X	79-142.311 y 41-799-51-9 Etá	DIRECCION	
AV. 13 # 88-50 Apt. 607			
DIRECCION	TIPO VEHICULO	FECHA DE EXPIRACION	
BOGOTA	6106328	1-1-90	
TRANSPASO			
SUSCRIPCIONES			
SEC. TERC.			
FECHA DE EXPEDICION			
DIA	MES	AÑO	
04	10	91	
FIRMA DEL ACTO DE AUTORIDAD QUE EXIDIÓ			

191

51

Llegó el Señor Willian con  
varios compromisos q los cuales  
fueron estafados, Al Señor Fredy  
lo estafaron, porque Willian le  
recibió plata a ~~de~~ don Fredy.  
Willian junto con su esposa  
lorena y Un Señor apodado congo  
Sacarón, Un carro rojo mazda  
32G, Una rockola la cual pue'  
desbalizada y dejaron sob el coche  
~~ellos, sacaron~~, En el Segundo  
piso Se encontraban muchas cosas  
lo Unico que yo vi fueron artos  
cuadros, libros, 3 armarios, y  
Eso porque subí a llevarles fino  
Henry le entregó a Willian  
Willian le vendió a Fredy  
Willian - le vendió a Jorge  
Jorge le vendió a Joana  
Joana hizo negocio con doña Rosa

Esa, la señora Joana  
me hizo Un contrato de arrenda-  
miento por cien mil pesos con  
el prestado para que nadie me  
Sacara de aqui y me hizo poner  
la huella en Un papel blanco en  
lista de que llegó tanta policia  
y carros del bienestar familiar  
para ~~que~~ llevársen a mis hijos  
yo le entregué la casa a ella  
por Un valor de \$ 500.000 pesos  
y ella me protegía de Un  
desabijo y de que se llevárdan a  
los niños al bienestar familiar  
yo Se lo firme porque ella  
Supuestamente era la dueña  
de la casa y ella me dijo que  
me quedara y le Siguiera cuidando  
la casa



La noche que me trajo el Señor Henry fue el 06 de noviembre del 2013, esa misma noche el Vecino de los Computadores le presto un destornillador para abrir la puerta, así fue como ingresamos a la casa, Empezaron a cambiar garras y arreglar chapas.

Janeth Castio

310 340 41 29 - 321 260 1620

Henry Guzman Machan = <sup>Hijo</sup> ~~Maria Fernanda~~  
~~Aboogado~~

Willian y Lorena = Esposos

Jhoana y Jhon = Esposos

JanethCastio



Los primarios que entraron a la casa fueron Henry Guzman y Cesar Olivesa, dicen después me dijeron que fuera a cuidar una cosa en bosa Henry me dijo que me pagaba \$1600.000 mil pesos y me hacían un mercado cada quince días de es nunca se vio nada, El Señor Henry me dijo que al chico que yo podía dejar entrar era al Señor Willian que era el encargado de vender la casa Henry me dijo Janeth hágame el favor y ami no me lleva a nombrar aca para nada si le preguntan por mi Usted no sabe nada, en esta misma semana



CI - 01720869



## PROMESA DE COMPROVENTA DE INMUEBLE

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: BOGOTÁ 28 DICIEMBRE/2013

PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES):

Nombre e identificación JORGE RODAS CED 79'518.6BD BZ

Nombre e identificación

Nombre e identificación

PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES):

Nombre e identificación JUAN CARLOS BERNAL JUAN CED 1030525

Nombre e identificación RAFAEL ADELA RUIZ VAS CED 41'364.400 BZ

Nombre e identificación

PRECIO: CIENTO MILONES DE PESOS

(\$100'000.000).

PRIMERA.- OBJETO, NOMENCLATURA Y LINDEROS: EL (LOS) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) se obliga (n) a vender a el (LOS) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES), quien (es) a su vez se obliga (n) a comprar el bien inmueble que se describe a continuación:

CAJA EN BOCA LA LIBERTAD III SECTOR DE DOS PISOS CUYO  
ÁREA DE TERRAZO ES 103.19 M<sup>2</sup> EN LA CALLE 66 SUR # 87K-10

El inmueble objeto de esta promesa está ubicado en la ciudad de BOGOTÁ  
identificado en su puerta principal de entrada con el número 0 CIENTA E Siete K Diez

(87K-10)

, cuyos linderos se determinan en la cláusula décima de esta promesa.

SEGUNDA.- TRADICIÓN: El inmueble prometido en venta, lo adquirió (eron) EL (LOS) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) por compra a WILLIAM MILLER (CONTRATO COMPROVADO) mediante la Escritura Pública número 6724

de OCTUBRE

de la Notaría UNO

BOGOTÁ.

505-40019742

TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES: EL (LOS) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) se obliga (n) a transferir el dominio del inmueble objeto del presente contrato, libre de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, censos, anticresis y, en general, de todo gravamen o limitación del dominio y saldrá (n) al saneamiento en los casos de la ley. CUARTA.- PRECIO:

El precio del inmueble prometido en venta es de CIENTO MILONES DE PESOS

(\$100'000.000), suma que el (los) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES) pagará

CIENTO CUARENTA MIL DÓLARES (\$31'140.000), el día VEINTIOCHO

(28), del mes de DICIEMBRE, del año DOS MIL TRECE (2013); b) el

saldo, es decir, la suma de CIENTO Y OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS

(\$68'860.000), al tiempo del otorgamiento de la escritura pública correspondiente. QUINTA.- ARRAS: La cantidad de

DOCE MIL CUATROcientos VEINTIDOS MIL NUEVE INTENAS MIL DÓLARES (\$31'140.000)

, que el (los) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) declara (n) haber recibido de el (los) PROMETIENTE(S)

COMPRADOR(ES), a satisfacción, se entrega a título de arras de COMPRADOR(ES).

y será imputada al precio



SE AUTENTICA CON  
SERVICIOS DE FIDANIA

de ésta promesa, deberá ser por escrito y suscrita por las partes firmantes. OCTAVA.- ENTREGA: En la fecha del otorgamiento de la escritura pública el (los) PROMETIENTE(S) VENDEDOR(ES) hará (n) la entrega material del inmueble a el (los) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES), con sus mejoras, anexidades, usos y servidumbres. NOVENA.- GASTOS: Los gastos que ocasiona la firma de este contrato, así como los que demande el otorgamiento de la escritura pública de compraventa y los de beneficencia, serán a cargo de EL COMPRADOR. DECIMA.- LINDEROS: Los linderos del inmueble objeto de la presente promesa son los siguientes: COMO REBA EN ESCRITURA 6724 DEL D3 DE OCTUBRE DE 1.989.

ABONO = 3'000'000

30-12-2015.

CLAUSULAS ADICIONALES:  
\* LAS PERRAS SON TREINTA Y UN MILLONES CUATRO  
CUATRO MIL PESOS (\$31.40.000) QUE SON DOS MILLONES (\$2.000.000)  
DE PESO EN EFECTIVO Y \$9.140.000 SE CRUZA QUEDANDO AYUDADO  
DO EL CONTRATO N.CI-017 81550 FIRMADO ENTRE UNO DE LOS  
COMPRADORES Y EL VENDEDOR.  
\* EL 30 DE DICIEMBRE D6 2.013 LAS COMPRADORES ENTREGARAN  
(\$3'000.000) TRES MILLONES EN EFECTIVO AL VENDEDOR LOS CUALES  
SERAN DESCONTADOS DEL SALDO.  
\* LAS COMPRADORES PAGARAN DEUDA QUE TIENE EL PREDIO DISEA  
EMBARGO EJECUTIVO EN EL JUZGADO 37 CIVIL MUNIC. DE BOGOTÁ  
Y ESTOS GASTOS MAS DEUDA SERAN DESCONTADOS DEL SALDO.  
\* LA CUMPLIDA PENAL SERA DEL 10% DEL CONTRATO POR INCUM-  
PLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS PARTES A LA PARTE AFECTADA.  
\* EL VENDEDOR SE COMPROMETE A ENTREGAR LA CASA AL DIA  
DE SERVICIOS E IMPUESTOS HASTA LA FECHA \*

EL PRESENTE DOCUMENTO  
NO CONTIENE TÍTULO  
TRASLACION DE DOMINIO  
NI ES OBJETO DE INSCRIPCIÓN  
ANTE LA OFICINA DE REGISTRO  
DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

COMPETENTE

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares con destino a las partes, el dia VEINTYSEIS  
(26), del mes de Diciembre  
PROMETIENTE(S) VENDEDOR(ES)

NOTARIA 68 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.  
EL (LOS) COMPARCIENTE(S) DECLARA(N), BAJO  
GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE EL PRECIEBLE  
OBJETO DEL PRESENTE ACTO JURIDICO FUE  
ADQUIRIDO CONFORME A LAS PRESCRIPCIONES  
LEGALES, QUE TODA LA INFORMACION CONSIGNADA  
EN ESTE DOCUMENTO ES CIERTA Y RECONOCEN  
QUE EL NOTARIO NO RESPONDE POR LA LEGALIDAD  
DE LA TRADICION DEL INMUEBLE QUE NO HA SIDO  
ADQUIRIDO MEDIANTE VIOLENCIA, ENGAÑO,  
TESTAFERRATO, DESPLAZAMIENTO FORZADO, Y  
EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRA SITUADO EN ZONA  
PROTECCION AMBIENTAL DE ALTO RIESGO O  
DESARROLLO. NO AUTORIZADO

, del año DOS MIL TRECE (2.013).

PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES)

41364400

Johanna Bernal  
C.C. o N.I. No. 1.050.588.636 B87  
TESTIGO

Luisa Sotolobos  
C.C. No. 20273364

C.C. o N.I. No.

72518680

TESTIGO

C.C. No. 79568476 B7

NOTA  
D.O.C

**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**  
**FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL**  
**CONOCIMIENTO INICIAL**



Lugar de Recogida:  
Calle:  
Colonia:  
Localidad:

15/JUN/2014  
14:22:10  
BOGOTÁ, D. C.  
BOGOTÁ, D.C.

**NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL**

Caso Noticia:  
Departamento:  
Municipio:  
Ciudad Recogida:  
Localidad Recogida:  
Año:  
Código Noticia:

11601800712/201401141  
11 - BOGOTÁ, D. C.  
001 - BOGOTÁ, D.C.  
50 - FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
00712 - CASA DE JUSTICIA - BOGA  
2014  
01141

**TIPO DE NOTICIA**

Tipo de Noticia:  
Delito Referente:  
Monto de indemnización del delito:  
Grado del delito:  
Ley de Aplicabilidad:

DENUNCIA  
335 - ESTAFAS. ART. 245 C.P.  
NINGUNO  
LEY BM

El usuario es representado por una Entidad? NO

**DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE**

Primer Nombre:  
Segundo Nombre:  
Primer Apellido:  
Segundo Apellido:  
Documento de Identidad - clave:  
Nº:  
Género:  
Lugar de Nacimiento País:

ROSA  
ADELIA  
RUIZ  
VELA  
CEDULA DE CIUDADANIA  
41304400  
FEMENINO  
COLOMBIA

**DATOS DEL INDICIADO**

Primer Nombre:  
Segundo Nombre:  
Documento de Identidad - clave:  
Nº:  
Género:  
Lugar de Nacimiento País:  
Capturado:  
Tipo de Captura:

JORGE  
RODRIGUEZ  
CEDULA DE CIUDADANIA  
78518660  
MASCULINO  
COLOMBIA  
NO

**BIENES RELACIONADOS CON EL CASO**

**DATOS SOBRE LOS HECHOS**

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre la obligación legal que tiene cada persona mayor de 10 años de denunciar cualquier hecho que lea como delito y que ha recibido la debida instrucción en el uso de la información que figura en el reverso de este documento acerca si existe, motivo,



Para dar cumplimiento a quien tiene un trámite administrativo (Artículo 47 - CC del CB.P y 425 - C.N.).

Fecha de comisión de los hechos : 28/11/2013  
 Hora: 00:00:00  
 Para delitos de acción continuada:  
 Fecha inicial de comisión: 28/11/2013  
 Hora: 00:00:00  
 Lugar de comisión de los hechos :  
 Municipio: 1 - BOGOTÁ, D.C.  
 Departamento: 11 - BOGOTÁ, D. C.  
 Dirección: 11001 CALLE 48 SUR 87 K 10 2  
 Uso de armas ? NO  
 Uso de sustancias tóxicas: NO  
 Relato de los hechos:

YO ROSA ADELIA RUIZ VELASCO CC N° 41384400, DE BOGOTÁ RESIDENCIAL CALLE 48 SUR 87 K 10 2, QUIERO DENUNCIAR A JORGE RODAS GUN CC N° 78518890, MI NUERA Y YO REALIZAMOS UN CONTRATO DE COHABITACIÓN CON EL SEÑOR DESDE EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 2013, Y ESE DIA LE DI \$800000 EN EFECTIVO, Y QUEDAMOS EN EL ACUERDO QUE A LOS DOS MESES YO LE HIA A ENTREGAR 4000000, Y MI NUERA ME DIO UQE EL SEÑOR JORGE NECESITABA LA PLATA PARA UNOS PAPELES Y ME LA PIDIERON ANTES DE TIEMPO, Y YO LE DIJE QUE NO LA TENIA COMPLETA QUE SE TENIA QUE ESPERAR Y LE PREGUNTE QUE QUIEN Y CUANDO FIRMABAMOS LAS ESCRITURAS Y DIERON QUE LA PLATA ERA PARA UN SEÑOR GERRY QUE ERA EL DESENCUPLAR, PRETENSION QUE ME DEVUELVA MI PLATA Y LO QUE YO LE METI A LA CASA.

*Raf*  
 Firma del Denunciante  
 41384400 Raf

*Karen Gonzalez*  
 Firma de quien recibe la Denuncia

*Karen Gonzalez*  
 KAREN STEFANY GONZALEZ LOZANO  
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
 Firma de quien registra

AVOID PUNISHMENT BY THE GOVERNMENT  
BY DECLARING THIS DOCUMENT  
BEFORE THE CUSTOMS AUTHORITY.  
TO ENSURE CORRECT DECLARATION  
AND AVOID SANCTIONS.



REPUBLICA DE COLOMBIA

35/99

## DECLARACION DE IMPORTACION

PEDIDO N°:

① TIPO DE DECLARACION

INICIAL

② DECLARACION IMPORTACION ANTERIOR

AÑO MES DIA ADMINISTRACION

CODIGO

③ DECLARACION

Nº

AÑO

MES

DIA

No.

AÑO

MES

DIA

No.

AÑO

MES

DIA

④ ADMINISTRACION

CODIGO

⑤ DEPOSITO

⑥ MANIFIESTO

⑦ DOCUMENTO DE TRANSPORTE

AÑO

MES

DIA

⑧ DECLARANTE AUTORIZADO

⑨ FAX

⑩ U.D.P.

⑪ OFICINA AUTORIZADA

⑫ ACTIVIDAD

⑬ DIRECCION IMPOR/ADCN

⑭ DIRECCION EXPORTADOR O PROVEEDOR EN EL EXTERIOR

⑮ DIRECCION EXPORTADOR O PROVEEDOR EN EL EXTERIOR

⑯ EXPORTADOR O PROVEEDOR EN EL EXTERIOR

⑰ DIRECCION IMPORTADOR O PROVEEDOR EN EL EXTERIOR

⑱ PAIS PROCEDENCIA

⑲ PAIS DESTINO

⑳ MODO TRANSPORTE

㉑ BANDERA

㉒ DEPARTAMENTO DESTINO

㉓ LSA TRANSPORTADORA

㉔ DECLARACION DE CAMBIO

㉕ INTERMEDIARIO

㉖ TASA CAMBIO

㉗ MODALIDAD

㉘ SUBPARTIDA ARANCELARIA

㉙ PAIS DE ORIGEN

㉚ ACUERDO

㉛ FORMA PAGO DE LA IMPORTACION

㉜ TIPO DE IMPORT.

㉝ PAIS COMPROBA

㉞ PESO BRUTO KGS.

㉟ EMBALAJE

㉟ BULTOS

㉟ SUBPARTIDAS

㉟ UNIDAD COMERCIAL

㉟ NUMERO DE ARTICULOS N/A

㉟ CANTIDAD

㉟ PESO NETO KGS.

㉟ DECIMALES

㉟ BULTOS

㉟ SUBPARTIDAS

㉟ UNIDAD COMERCIAL

㉟ CANTIDAD

㉟ VALOR FOB DOLARES US\$

㉟ FLETES, SEGUROS Y OTROS GASTOS DOLARES US\$

㉟ AJUSTE VALOR DOLARES US\$

㉟ VALOR ADUANA DOLARES US\$

㉟ REGISTRO (R), LICENCIA (L), LICENCIA ANUAL (A)

㉟ PLAN VALLEJO (V)

㉟ CONCEPTO %

㉟ BASE \$

㉟ SUBTOTAL \$

㉟ ARANCEL

㉟ I.V.A.

㉟ OTROS

㉟ TOTAL

㉟ PAGOS ANTERIORES

㉟ CONCEPTO

㉟ TOTAL GENERAL

㉟ TOTAL ARANCEL

㉟ TOTAL I.V.A.

㉟ TOTAL OTROS

㉟ SANCIONES

㉟ TOTAL

㉟ PAGO

㉟ EFECTIVO

㉟ TARJETA

㉟ CHEQUE

㉟ CODIGO BANCO

㉟ NO. RECIBO OFICIAL DE PAGO ANTERIOR

㉟ AÑO MES DI

㉟ TIMBRE Y SELLO DEL BANCO O ENTIDAD RECAUDADORA

CITIBANK

0912205025850-8

0912205025850-8

BANCO REAL DE COLOMBIA

28/11/1990

543-4017

19131990

RECIBIDO CON PAGO

OFICINA

XX XX XX







AA-85156



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA No.

Arrendatarios

JOHANNA

Ciudad y fecha del contrato Bogotá 25 Mayo 2013

Codeudor: ALEXANDER DOMINGUEZ

Tomanse en arriendo a JOHANNA DOMINGUEZ  
en la CALLE 66 sur #87K-10  
1er piso

un(a) ARDITAMENTO ubicado(a)

y comprendido bajo los siguientes linderos especiales:

## CLAUSULAS

1a. El plazo de este contrato será por SEIS (6) meses a partir del día TREINTA (30) del mes de MAYO del año (en letras) DOSCIENTOS Y SEIS (2016) hasta el día TREINTA (30) del mes de NOVIEMBRE del año (en letras) DOSCIENTOS Y SEIS (2016), fecha en la cual el arrendatario se obliga a devolver al arrendador el inmueble en buen estado y a PAZ Y SALVO por todo concepto junto con los elementos descritos en el inventario anexo debidamente firmado por las partes, y que hace parte integral de este contrato. 2a. El canon será de CIEN MIL PESOS (\$100.000 - )

mensuales pagaderos dentro de los CINCO (5) primeros días de cada mes, por anticipado en la siguiente dirección CALLE 66 sur #87K-10 del arrendador o a su orden, canon que pagarán los arrendatarios durante

la vigencia del presente contrato. 3a. El término estipulado en el presente contrato será renovable de común acuerdo y por escrito, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la ley. 4a. Los servicios de AGUA, GAS(ARRENDATARIO) Y LUZ(50%) serán por cuenta del ARRENDATARIO

y el cumplimiento y obligación de pagar dichos servicios se cumplirán según lo establecido en el artículo 15 de la ley 820 de 2003, cumpliendo las reglamentaciones que haga el gobierno al respecto. Igualmente el arrendatario pagará a quien corresponda la cuota de administración (para bienes sujetos al régimen de propiedad horizontal), de la misma forma cumplir con las normas y reglas de convivencia consagradas en los reglamentos de propiedad horizontal y las que expida el gobierno en protección de los derechos de los vecinos; el arrendador hace entrega de una copia de las normas respectivas como establece el artículo 8 de la ley 820. 5a. El inmueble se arrienda para destinarlo exclusivamente a vivienda. 6a. Las partes, en cualquier tiempo, y de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato de vivienda urbana. 7a. SON CAUSALES PARA QUE EL ARRENDADOR PUEDA PEDIR UNILATERALMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, LAS SIGUIENTES: a) La no cancelación por parte del arrendatario de las rentas y reajustes dentro del término estipulado en el contrato. b) La no cancelación de los servicios públicos, que cause la desconexión o pérdida del servicio, o el pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo del arrendatario. c) El subarriendo total o parcial, la cesión del contrato o del goce del inmueble, cambio de destinación del mismo por parte del arrendatario, sin la expresa autorización del arrendador. d) La incursión reiterada del arrendatario en procederes que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o que impliquen contravención debidamente comprobados ante la autoridad policial. e) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin la debida autorización del arrendador o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte del arrendatario. f) La violación por parte del arrendatario a las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal, cuando se trate de viviendas sometidas a ese régimen. g) El arrendador podrá dar por terminado

el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido al arrendatario a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el arrendatario estará obligado a restituir el inmueble. 8a. El arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, previo aviso escrito al arrendatario a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento, invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución: a) Cuando el propietario o poseedor del inmueble necesite ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor de un año. b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación. c) Cuando haya de entregarse en cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa. d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. El arrendador deberá indemnizar al arrendatario con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causales previstas en los literales a), b) y c) el arrendador acompañará al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por una compañía de seguros autorizada, constituida a favor del arrendatario por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada durante los seis (6) meses siguientes a la restitución. Cuando se trate del literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el mismo procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820. 9a. CAUSALES PARA QUE EL ARRENDATARIO PUEDA PEDIR UNILATERALMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a) suspensión de la prestación de servicios públicos por acción premeditada del arrendador, o porque incurra en mora en pagos que estuvieren a su cargo. b) El desconocimiento por parte del arrendador de derechos reconocidos al arrendatario por la ley. c) El arrendatario podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor a tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el arrendador estará obligado a recibir el inmueble, si no lo hiciere, el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 10a. El arrendatario podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando dé previo aviso escrito al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el arrendatario no estará obligado a invocar causal alguna diferente a la de su plena voluntad, ni deberá indemnizar al arrendador. 11a. El valor de las indemnizaciones que establecen los artículos 23 y 25 de la ley 820, se hará con base en la renta vigente a la fecha del preaviso. 12a. Si muere uno de los arrendatarios, el arrendador puede acogerse al art. 1434 del C. Civil respecto de uno cualquiera de sus herederos a su elección y seguir con el juicio sin demandar ni notificar a los demás. 13a. Los arrendatarios aceptan desde ahora cualquier cesión total o parcial que el arrendador haga de este contrato. 14a. El arrendador queda autorizado por los arrendatarios para determinar los linderos, llenando los espacios disponibles para este objeto. 15a. Las reparaciones locativas efectuadas por el arrendatario sin previa autorización escrita del arrendador serán propiedad del arrendador y no podrán retirarlas ni exigir reembolso ni indemnización alguna. 16a. Las modificaciones a este contrato, tendrán valor solo si se hacen en forma expresa y por escrito. Los arrendatarios pagarán los gastos que ocasionen este contrato. 17a. CLÁUSULA PENAL: Con el incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento por parte de los arrendatarios, el arrendador podrá exigir la suma de **CIEN MIL PESOS** (\$ 100.000<sup>00</sup>), sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. 18a. Tanto para los arrendadores como para los arrendatarios este contrato se rige por todos los derechos, obligaciones, disposiciones, y reglamentaciones que consagra la ley 820 de 2003, al igual que las disposiciones consagradas en el Capítulo II y III, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil, y las demás leyes que lo regulen. CLÁUSULAS ADICIONALES:

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de **BOGOTÁ** a los **VEINTICINCO (25)** días  
 del mes de **MAYO** del año (en letras) **DOSENTE MIL NOVECIENTOS** (2.013). Siguen las firmas

Arrendador **Johanna Bernal S.**  
 Nombre **Johanna Bernal**  
 C.C./NIT **1.030.585.636**  
 Dirección/ Tel. **3208226433**

Arrendatario **Janeth A Castro V.**  
 Nombre **Janeth A Castro V.**  
 C.C./NIT **511981812 Bogotá**  
 Dirección/ Tel. **211 66 # 8710 10**

Arrendatario \_\_\_\_\_  
 Nombre \_\_\_\_\_  
 C.C./NIT \_\_\_\_\_  
 Dirección/ Tel. \_\_\_\_\_

Codeudor **A. S. C.**  
 Nombre **A. S. C.**  
 C.C./NIT **79.654.901**  
 Dirección/ Tel. **310 263 34 09**

Nota: Las direcciones que aquí aparecen, son las suministradas por los arrendatarios, arrendadores, codeudores o fiadores según el caso para recibir las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Igualmente tienen la obligación de informar por escrito el cambio de las mismas por medio del servicio postal autorizado. (ley 820 art.12 de 2003)



JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C.; Noviembre Trece de dos mil catorce.

Ref.: 2012-0472

Teniendo en cuenta, el anterior informe secretarial y observándose que ya el (la) auxiliar de la Justicia se encuentra activa dentro de la lista de auxiliares de la justicia tal y como obra a folio 146 del plenario este Juzgado, se corre traslado de avalúo presentado, a las partes por el término de tres (3) días conforme al art. 516 del C. de P.C.

De otro lado y previo a dar trámite al escrito visible a folio 147 a 168 del plenario, suscríbase el mismo, toda vez que se encuentra sin firmar.

Notifíquese.-

JULIÁN ERNESTO CAMPOS DUARTE

Juez.-

La providencia anterior se notificó por anotación  
en ESTADO No. 002 fijado hoy  
a la hora de las 8:00 a.m.

HANS KEVORK MATA LLANA VARGAS  
Secretario



## CONSTANCIA SECRETARIAL

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN VIRTUD DEL CESE DE ACTIVIDADES CONVOCADO POR ASONAL JUDICIAL, LOS DIAS 29 Y 30 DE JULIO DE 2014, 01,04,05,06, 08 Y 11 DE AGOSTO DE 2014 y 16 DE OCTUBRE A 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 NO CORRERAN TERMINOS JUDICIALES. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

HANS KEVORK MATA LLANA VARGAS  
Secretario.



1311  
132  
SEÑOR:

JUEZ TREITA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012-472

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS

DEMANDADO: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y OTRA

Cm 8 de  
2012

RAFAEL HERRERA ANGARITA, mayor de edad domiciliado y residiendo en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 79. 624. 680. De Bogotá, actuando en mi calidad de SECUESTRE JUDICIAL, en el proceso trabajado en la Litis, por medio del presente escrito me dirijo ante su honorable despacho con el fin de rendir cuentas sobre el bien inmueble objeto de esta diligencia que fue practicada 01 de noviembre de 2012, ubicado en la CALLE 66 SUR NRO 87K 10 dicha diligencia fue realizada en diligencia practicada por la INSPECCION SEPTIMA F DISTRITAL DE POLICIA LOCALIDAD DE BOSA, inmueble objeto de esta diligencia se encuentra en LAS MISMAS CONDICIONES como lo manifesté en memorial que antecede en su despacho con fecha de agosto 14 de 2014 es decir como reitere en este memorial el inmueble fue entregado por parte de señor JAIRO RODRIGUEZ VELAZQUEZ al señor JESUS EMILIO DAVID GARRO. Quien es el demandado en este proceso y propietario del inmueble objeto de esta diligencia, teniendo la comunicación enviada por su despacho a finales del mes de noviembre me dirigí al inmueble en mención para saber el estado del mismo y como se encontraba, timbre varias veces sin tener ninguna respuesta de alguien que estuviera dentro del inmueble, la única respuesta fue de una vecina del predio quien al verme como timbraba con existencia me manifestó que las personas que allí habitaban no se encontraba en el inmueble, le pregunte que si esas personas llevaban habitando mucho tiempo ahí y me manifestó que ella se acordaba que vivían hace como diez meses la cual no sabía el nombre de las personas que ahí habitan.

Si bien es cierto que fui al inmueble en el mes de agosto de 2014 no han pasado seis meses de dicha visita y que en varias ocasiones me he dirigido a ya, sin obtener respuesta por parte de los ocupantes ni encontrar ninguna persona de las que habitan el inmueble. Doy fe que los ocupantes del inmueble son las mismas personas que el señor Jesús Emilio garro llevo al inmueble para que se lo cuidaran.

De esta manera queda presentado el informe sobre mi gestión realizada.

Respetuosamente

JOSE RAFAEL HERRER ANGARITA

C.C. 79.624.680.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 12 6 ENE 2015.  
CON EL ANTERIOR MEMORIAL  
CON EL ANTERIOR COMISARIO  OFICIO  
HABENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO  
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEVIADO FUERA DEL TERMINO  
UNIVERT CUMPLIDO - O ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR  
DEL OFICIO PARA EL PRESENTE  
HABENDOSE EJECUTARIACO LA ANTERIOR PROVIDENCIA  
HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS  
HABIENDOSE SUBSANACO SIN TODAS LAS CUMPLIAS  
CON CONSTANCIA SECRETARIAL

pi 171  
9 para Resolver  
Avalio

MARIA ALEXANDRA VARGAS  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL. DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá, D. C., Dos (02) de Marzo de 2015

Ref.: 2012-0472

Se insta al cesionario Dr. HENRY GUZMAN MERCHAN para que indique y aclare al Despacho quien realizó y presentó el avalúo que obra dentro del expediente de folio 136 a 139. Lo anterior, ya que dentro del mismo no es posible determinar si fue elaborado y presentado por HENRY GUZMAN MERCHAN o NELLY GUZMAN MERCHAN, toda vez que en el encabezado del escrito se anuncia una persona diferente a quien lo suscribe.

Por otra parte se corre traslado de la rendición de cuentas que antecede y visto de folio 171 de este cuaderno, por el término de tres (3) días, según lo dispone el numeral 4 del Art. 238 del c. de P. C.

NOTIFÍQUESE

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE  
Juez

La providencia anterior se notificó por anuncio en ESTADO  
No. 19 fijado hoy 04 MAR 2015  
a la hora de las 8:00  
A.M.

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS  
Secretario.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY  
CON EL ANTERIOR MEMENTAL  
CON EL ANTERIOR COMISARIO DE OFICIO  
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO  
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TECMNO  
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR  
DE OFICIO PARA EL PRESENTE  
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA  
HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS  
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS  
CON CONSTANCIA SECRETARIAL

11 MAR 2015

11 132

GRACIELA MARIA VARGAS  
SECRETARIO



JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. Marzo dieciocho de dos mil quince.

REF. 2012-0472

Para los efectos procesales pertinentes, téngase en cuenta que la rendición de cuentas presentada por el auxiliar de la justicia, no fue objetada; por tanto se le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE,

*Julian Cam* 17  
JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE  
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO  
No. 27 fechado hoy *20 MAR 2015* a la hora de las  
8:00 A.M.

*HANS KEVORK MATAVAN VARGAS*  
HANS KEVORK MATAVAN VARGAS  
Secretario.

A.D. 11/03/2015 125



Señor

JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

Bguzman

1 faja

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-472

DE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS

DDOS: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA LIVELOS

HENRY GUZMAN MARCHAN, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, de la manera más respetuosa me permito informar y aclarar a su Despacho que el experticio entregado a ustedes por parte, mía fue elaborado por la señora NELLY GUZMAN MERCHAN AUXILIAR DE LA JUSTICIA debidamente inscrita en la lista de auxiliares, que se encuentra vigente en este cargo.

Espero dejar en claro quien hizo el experticio y quien lo presento al despacho. Para que se siga el trámite respectivo.

Me suscribo

HENRY GUZMAN MARCHAN

C.C. No. 79.364528 de Bogotá

T. P. No. 230201 del C. S. de la J.

~~AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 117 MAR. 2015  
DONDE ESTÁN LAS DILIGENCIAS  
Hans Kevern Matallana Vargas  
SECRETARIO~~

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 107 ABR 2015  
CON EL ANTERIOR DE ACUERDO  
CON EL AVANCE DE LOS DÍAS 100 DE TÉRMINO  
HABIENDO AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL ANTERIOR TÉRMINO  
CON EL ANTERIOR 100% DEL EFECTO PLENO DEL TÉRMINO  
UNA VEZ CUMPLIDO LO ESTIMADO EN EL AUTO ANTERIOR  
DE OFICIO PARA EL PRESENTE  
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA  
HABIENDOSE SUSCRIPTO CON TODAS LAS COPIAS  
HABIENDOSE SUSCRITO SIN TODAS LAS COPIAS  
CON CONSTANCIA SECRETARIAL



DI 174

HANS KEVERN MATALLANA VARGAS  
SECRETARIO

AD 07-04  
126  
126

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
JUEZADO VERBAL DE TOLIMA  
SANTO DOMINGO

JESUS 1101

Bogotá, 13 de abril de 2015

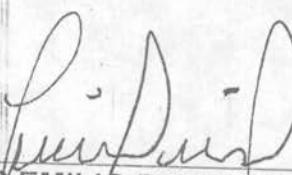
Señor  
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C.

Ref: Ejecutivo hipotecario 2012 – 472

Yo, JESUS EMILIO DAVID GARRO, con C.C. N° 70.066.662 de Medellín, en calidad de demandado en este proceso, le solicito respetuosamente Señor Juez, se digne emitir una constancia legal donde conste el estado actual del proceso. Todo ello con base a la petición de la honorable Fiscalía 118 – Unidad 4 Fiscalía General de la Nación; la cual tramita en estos momentos un Proceso Penal con código FGN – 50000 – F – 21.

Este proceso tiene que ver con las irregularidades y delitos cometidos en el inmueble origin de este ejecutivo hipotecario.

Atentamente,

  
JESUS EMILIO DAVID GARRO  
C.C. 70.066.662 de Medellín



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO TREINTA Y Siete CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Abril veintinueve de dos mil quince.

**EXPEDIENTE No. 2012-0472**

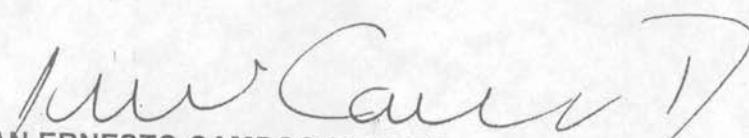
**AUTO APRUEBA DICTAMEN Y NIEGA SOLICITUD**

Como quiera que el avalúo no fue objetado, dentro del traslado otorgado, el Despacho imparte su APROBACION.

En cuanto a la petición elevada a folio 175 del presente cuaderno, en primer término no se atiende a la misma por encontrarnos frente a un proceso de menor cuantía, en donde se debe actuar por intermedio de apoderado judicial, calidad que no ostenta el demandado que realiza dicha solicitud; y en segundo término porque la oportunidad procesal de solicitar pruebas ya precluyó; y sí la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION** requiere documentación o información alguna, así lo solicitará a éste Despacho Judicial.

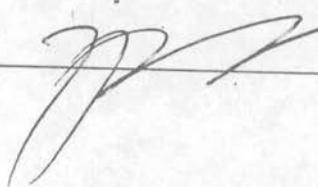
De otro lado, se **REQUIERE** al secuestre para que se sirva rendir cuentas comprobadas de su gestión, respecto del inmueble dejado bajo custodia, teniendo en cuenta que las últimas presentadas a éste Despacho datan del 15 de Enero de 2015, lo anterior de conformidad con lo normado en el inciso 3 del Art. 10 del C.P.C. Envíese telegrama.

NOTIFIQUESE,

  
**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE**  
Juez

2015

La presidencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 47, fechado hoy 19 de Abril de 2015 a la hora de las 8:00 A.M.
--





CM

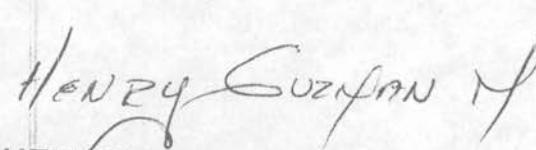
Señor  
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012 – 472  
DTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS  
DDOS: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA  
LIVELOS

HENRY GUZMAN MARCHAN, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, de la manera más respetuosa me permito solicitar al señor Juez, se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del inmueble materia del asunto de la referencia.

Lo anterior teniendo en cuenta que el bien inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Respetuosamente,

  
HENRY GUZMAN MARCHAN  
C.C. No. 79.364.528 de Bogotá  
T.P. No. 230.201 del C.S.J.

SEÑOR  
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTA D.C.



JUZGADO DE ORIGEN: JUGADO 37 CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO 2012-472 DE: LUIS ALBERTO MELO CÁRDENAS VS: JESÚS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARÍA OLIVEROS HERRERA.

JESÚS EMILIO DAVID GARRO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 70.066.662 de Medellín (Antioquia) y ROSA MARÍA OLIVERO HERRERA, igualmente mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 43.010.875 de Medellín (Antioquia), con domicilio y residencia en la calle 22 D No 17-64 teléfono 320-2103585 barrio Santa Fe de Bogotá D. C. En calidad de partes demandadas dentro del presente proceso, por medio del presente escrito manifiesto al señor (a) juez lo siguiente:

**PRIMERO:** Que otorgue poder para este asunto al Dr. SERGIO LJ CASTILLO CARVAJAL

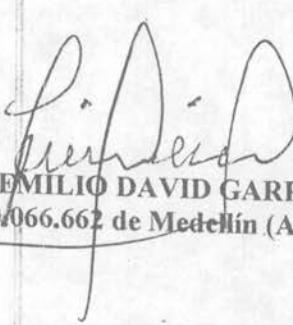
**SEGUNDO:** Que por la razones de incomprendión con nuestro apoderado, ya que el mismo ha incumplido con los deberes de la ley 1123 de enero veintidós (22) del año dos mil siete (2007) (código disciplinario del abogado), en no tenernos informado de la actuaciones procesales en el citado proceso., la cuales llevan más de un (1) años del trabajo encomendado, sin que a la fecha de hoy nos aclare cuál es la demora del citado proceso.

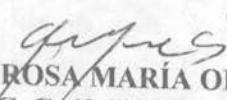
**TERCERO:** Que desde la que se le otorgo poder no hemos tenido contacto con él, para que nos diera información sobre el estado del proceso, no habiéndome dado razones positivas, por lo cual entramos en discordia por la demora y otras irregularidades.

**CUARTO:** Por tal razón manifiesto señor juez que REVOQUE EN FORMA EXPRESA EL PODER CONFERIDO A ESTE PROFESIONAL. Entendiendo que la suma que recibió es más que suficiente por la gestión hasta ahora realizada.

Del señor (a) fiscal, con respeto y acatamiento.

ATENTAMENTE

  
JESÚS EMILIO DAVID GARRO  
C. C. 70.066.662 de Medellín (Antioquia)

  
ROSA MARÍA OLIVERO HERRERA  
C. C. 43.010.875 de Medellín (Antioquia)

 10/10



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Hipotecario No.110014003037-2012-00472-00

Bogotá, D.C. Veintinueve (29) de mayo de dos mil quince (2015).

Avóquese el conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá, en atención a lo dispuesto en los Acuerdos PSAA15-10335 y PSAA15-10336 de fecha 29 de abril de 2015, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y para continuar con el trámite, se dispone:

Previo a fijar fecha para remate la parte interesada deberá allegar avalúo actualizado en los términos del artículo 516 del Código de Procedimiento Civil, habida consideración que el obrante a folios 135 a 139, corresponde al año 2014.

En los términos solicitados en escrito que antecede, téngase por revocado el poder dado al abogado SERGIO CASTILLO CARVAJAL, como apoderado del ejecutado JESUS EMILIO DAVID GARRO. Comuníquese en los términos del artículo 69 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE

El juez,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 06 Hoy		
02 JUN 2015		
LA SECRETARIA		
MARIA ALEJANDRA SERRA ULLOA		



# HIPOLITO HERRERA GARCIA

## ABOGADO



CARRERA 8 No 16-88 OFICINA 504 TEL. CEL. 313 4-198556 317-6914439 Bta D. C. email:hipolitoherrera28@hotmail.com

SEÑOR  
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTA D. C.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO 2012-472 DE: LUIS ALBERTO MELO  
CARDENAS VS: ROSA MARÍA OLIVERO HERRERA Y JESÚS EMILIO DAVID GARRO.

**JESÚS EMILIO DAVID GARRO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 70.066.662 de Medellín (Antioquia) y **ROSA MARÍA OLIVERO HERRERA**, igualmente mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 43.010.875 de Medellín (Antioquia), con domicilio y residencia en la calle 22 D No 17-64 teléfono 320-2103585 barrio Santa Fe de Bogotá D. C. En calidad de demandados dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto al señor juez lo siguiente:

Que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiera al Dr. **HIPOLITO HERRERA GARCIA**, abogado titulado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No 79.125.511 de Bogotá D.C., y con Tarjeta Profesional No 91.977 del Consejo Superior del a Judicatura., y con domicilio profesional en la carrera 8 No 16-88 oficina 506 teléfono 313-4198556 de Bogotá D.C., para que en mi nombre y representación, gestione y lleve hasta su terminación nuestra representación **DENTRO DEL EJECUTIVO HIPOTECARIO**.

El apoderado, aquí constituido conlleva las facultades para contestar demanda ejecutiva hipotecaria, para conciliar, desistir, recibir, sustituir poder, interponer acción de tutela, reasumir poder, solicitar nulidades, interponer los recursos del caso y de ley, y demás facultades conforme al artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Por lo anterior solicito muy respetuosamente desde ya al despacho del señor juez se sirva reconocerle personería adjetiva en los términos aquí señalados para actuar y tenerlo como nuestro apoderado judicial en todas la actuaciones judiciales con ocasión a este proceso.

Del señor juez, con respeto y acatamiento.

ATENTAMENTE

**JESÚS EMILIO DAVID GARRO**  
C. C. 70.066.662 de Medellín (Antioquia)

ACEPTO

**ROSA MARÍA OLIVERO HERRERA**  
C. C. 43.010.875 de Medellín (Antioquia)

**HIPOLITO HERRERA GARCIA**  
C. C. No 79.125.511 de Bogotá D. C.  
T. P. No 91.977 del C. S. de la J.



### PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

DAVID GARRO JESÚS EMILIO

quién se identificó con: C.C. 70066662  
y la T.P. No. del C.S.J.  
ante la suscrita Notaria.

mgg66665gug65gtv

Bogotá D.C. 09/06/2015 a las 11:30:53 a.m.

FIRMA



OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS  
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.



### PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

OLIVEROS HERRERA ROSA MARIA

quién se identificó con: C.C. 43010875  
y la T.P. No. del C.S.J.  
ante la suscrita Notaria.

5t4b46yn4m4hg4bn

Bogotá D.C. 09/06/2015 a las 11:30:51 a.m.

FIRMA



PB

OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS  
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha: 22 JUN 2015

presentar diligencias al Despacho con el anterior escrito.

Secretario (a): (Signature)

(25)

Señor

JUZGADO ORIGEN JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

E.

S.

D.



REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO -2012-472

DTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS

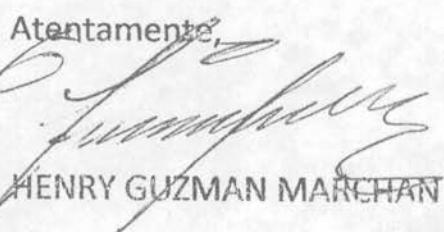
DDOS: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y OTRA

27

Ar

HENRY GUZMAN MARCHAN identificado C.C. 79.364. 528 de Bogotá y T.P 230.201 del C.S.JUDICATURA, actuando en mi calidad apoderado judicial en causa propia de la manera más respetuosa me permito allegar a su Despacho la **Cesión de derechos litigiosos** llevado a cabo A FAVOR del señor DIONICIO NAVARRO RUIZ identificado con c.c. N°11.408.235 CAQUEZA (CUND), Por traspasarle todos los derechos, acciones, frutos civiles, que como demandante tengo y poseo. Que la cesión de los derechos litigiosos la otorgo al señor DIONICIO NAVARRO RUIZ a quien le solicito se reconozca como nuevo **ACCIONANTE**, para continuar como parte dentro del trámite de la DEMANDA hasta su culminación.

Atentamente,

  
HENRY GUZMAN MARCHAN

C.C. No. 79.364528 de Bogotá

T.P. 230. 201 C.S.JUDICATURA

Señor

ORIGEN JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

E.

S.

D.



REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-472

DTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS

DDOS: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS

HENRY GUZMAN MARCHAN, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, de la manera más respetuosa me permito allegar a su Despacho la Cesión de derechos litigiosos llevado a cabo A FAVOR del señor Dionisio Navarro Ruiz identificado con c.c. N°11.408.235 de Caquesa (Cundinamarca), del crédito hipotecario Por traspasarle todos los derechos, acciones, frutos civiles, que como acreedor tengo y poseo. Que la cesión de los derechos litigiosos del crédito hipotecario base del recaudo, se otorga en cobro jurídico y en el estado en que se encuentra el proceso. Conforme a la cesión de los derechos litigiosos del crédito hipotecario base del recaudo, Le solicito a su despacho tener y reconocer al señor DIONISIO NAVARRO RUIZ, como nuevo acreedor hipotecario, para continuar como parte demandante dentro del trámite de la ejecución hasta su culminación.

Atentamente,

Cedente

HENRY GUZMAN MARCHAN

C.C. No. 79.364528 de Bogotá

T. P. No. 230201 del C. S. de la J.

ACEPTO  
DIONISIO NAVARRO RUIZ  
C.C.11.408.235 de Caquesa (Cund)

**NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE  
BOGOTA D.C.**

**PRESENTACION PERSONAL**

En Bogotá D.C. 20/05/2015 4:04 p.m.  
en el despacho de la Notaría Tercera de este círculo  
se presenta documento escrito por:

**NAVARRO RUIZ DIONICIO**

Con: CC. No. 11.408.235 de CAQUEZA

y T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J.

con destino a:

**JUZGADO**

En constancia se firma.



FIRMA DEL DECLARANTE

**LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT**  
NOTARIO TERCERO(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA



Firma: JESSICA JULIETH MEDINA RIVERA



**NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE**

**BOGOTA D.C.**

**PRESENTACION PERSONAL**

En Bogotá D.C. 20/05/2015 4:03 p.m.

en el despacho de la Notaría Tercera de este círculo  
se presenta documento escrito por:

**GUZMAN MARCHAN HENRY**

Con: CC. No. 79.364.528 de BOGOTA D.C.

y T.P. No. 230.201 del C.S.J.

con destino a:

**JUZGADO**

En constancia se firma.



FIRMA DEL DECLARANTE

**LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT**  
NOTARIO TERCERO(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA



Firma: JESSICA JULIETH MEDINA RIVERA

Jessica M.R.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL  
DE DERECHOS HUMANOS DE BOGOTÁ, D.C.

22 JUN 2015

En la ciudad de Bogotá, D.C., en la sala de audiencias de la citada jurisdicción, se presentó el documento que sigue:

Sentencia de:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. Veintitrés (23) de junio de dos mil quince (2015).

Hipotecario No.110014003037-2012-00472-00

De conformidad con lo solicitado, por ser procedente el Juzgado:

Reconoce personería para actuar en calidad de apoderado judicial de los demandados al Dr. HIPOLITO HERRERA GARCIA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, no se tiene en cuenta la cesión de derechos litigiosos allegada por el demandante, al ser notoriamente improcedente, toda vez que la misma no es viable jurídicamente en tratándose de procesos ejecutivos.

**NOTIFIQUESE**

El juez,

NÉSTOR LEÓN CAMELO  
(1)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es  
notificada por anotación en ESTADO No 75 Hoy  
25 JUN 2015  
LA SECRETARIA

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

cb

PSeñor  
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (JUZGADO ORIGEN)  
27 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
E. S. D.



REF: PROCESO Ejecutivo Hipotecario 2012472  
DTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS  
DDOS: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS  
HERRERA

**HENRY GUZMAN MARCHAN**, identificado con la C.C No 79.364.528 de Bogotá, T.P. 230.201 DEL C .S.J.abogado en ejercicio debidamente reconocido dentro del proceso de la referencia, en forma comedida me permito presentar el avalúo del inmueble encartado en los siguientes términos:

#### 1. PROPÓSITO DEL AVALUO:

- A-. Su estado de conservación.
- B. Establecer debidamente en Catastro Distrital la nomenclatura actual del inmueble materia dela Litis, adjuntando para ello la respectiva certificación..

Área terreno:  
103.20 mts<sup>2</sup>

Área construida:

216.60 mts<sup>2</sup>

#### 2-. CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE Y ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCION:

TIPO:

Casa

Dos pisos entrada dos.

UBICACIÓN EN LA CUADRA:

esquinera.

SISTEMA DE CONSTRUCCION:

Individual

URBANIZACIÓN:

MATERIALES UTILIZADOS PARA LA CONSTRUCCION:

BLOQUE, LADRILLO, CERAMICA, HIERRO.



#### SERVICIOS:

El inmueble cuenta con los servicios de Agua, Alcantarillado, Luz eléctrica, Gas Natural,

#### 5. ESTADO DE CONSERVACION:

El inmueble se encuentra destinado a vivienda, su estado de conservación es regular, las mejoras hechas por LOS PROPIETARIOS Señora Jesus Emilio David Garro y Rosa Maria Oliveros Herrera

#### 6. VETUSTEZ DE LA VIVIENDA:

La vetustez o antigüedad de la vivienda data desde hace 20 años aproximadamente

#### ESPECIFICACIONES DEL SECTOR:

##### TOPOGRAFIA:

PLANA

##### VIAS DE ACCESO:

Entre las vías más importantes de acceso a la localidad la localidad cuenta con el servicio de Trans Milenio en dos afluentes: con sus rutas alimentadoras, y las estaciones

##### TRANSPORTE PÚBLICO:

Servicio de buses, busetas, colectivos y trasmilenio.

##### CENTROS HOSPITALARIOS:

##### CENTROS EDUCATIVOS:

##### CENTROS RELIGIOSOS:

##### CENTROS COMERCIALES:

##### CENTRO DE POLICIA: CAI

##### UNIDAD RECREATIVA

##### URBANIZACIONES

##### BIBLIOTECAS

##### ESTADO DE LAS VIAS:

Buen estado



**ANDENES:**

Si tiene

**SARDINELES:**

Si tiene

**SERVICIOS PUBLICOS:**

El ~~Barrio~~ cuenta con servicios de Agua, Alcantarillado, Alumbrado Público, Gas Natural, Redes Telefónicas y Recolección de Basuras.

**CONCEPTO:**

**El sector es de amplio desarrollo urbanístico, muchísimas vías de acceso almacenes de grandes superficies.**

**AVALUO:**

El inmueble anteriormente descrito con sus usos, derechos sobre la propiedad privada, mejoras, nuevas construcciones del segundo piso, según el mercado de la oferta y la demanda del sector se considera en: \$ 144.618.000.oo

Área mts<sup>2</sup>:

216.60mts<sup>2</sup>

VALOR:

\$ 957.839.00 Mts<sup>2</sup>

TOTAL:

\$207.468.000.oo

A continuación se anexa:

- Formulario único de impuestos
- Constancia de certificación
- Certificación catastral

Concluido el anterior peritazgo se deja a disposición del Señor Juez.

Cordialmente,

**HENRY GUZMAN MARCHAN**

c.c.79.364.528

T.P.230.201 C.S.JUDICATURA

AÑO GRAVABLE  
2015electrónica asistida del  
Impuesto predial unificadoFormulario No.  
2015301010121870616No. referencia del recaudo  
**15013535527****301**188  
27**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. CHIP AAA0150ZAUH	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40019742	3. CÉDULA CATASTRAL 66S 100D 15
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 66 SUR 87K 10		

**B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO**

5. TERRENO (M2) 103.20	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 216.60	7. TARIFA 6.00	8. AJUSTE 85,000	9. EXENCIÓN 0.00
------------------------	-----------------------------	----------------	------------------	------------------

**C. TARIFA Y EXENCIÓN**

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL NO	11. IDENTIFICACIÓN CC 1
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 66 SUR 87K 10	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

**D. FECHAS LÍMITES DE PAGO**

14. AUTOVALÚO (Base Gravable)	AA	Hasta 21/07/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta
15. IMPUESTO A CARGO	FU		
16. SANCIONES	VS		

**E. LIQUIDACIÓN PRIVADA**

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	138,312,000	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	745,000	
		129,000	

**F. SALDO A CARGO**

19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	745,000	
		874,000	

**G. PAGO**

20. VALOR A PAGAR	VP	874,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
22. INTERÉS DE MORA	IM	19,000	

**H. 23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)**

23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	893,000	

**I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO**

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>
--	--	--

**J. 24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)**

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	893,000	

SAT	SEÑA

**AÑO GRAVABLE****2015**Formulario de autoliquidación  
electrónica asistida del  
Impuesto predial unificadoFormulario No.  
2015301010121870616

No. referencia del recaudo.

**15013535527****301****A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE**

1. CHIP AAA0150ZAUH	2. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 66 SUR 87K 10	4. IDENTIFICACIÓN CC 1
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL NO		

**B. FECHAS LÍMITES DE PAGO**

5. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	Hasta 21/07/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta
		893,000	

**C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO**

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>
--	--	--

6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	893,000	
SIN PAGO VOLUNTARIO			



(415)7707202600856(8020)15013535527064064239(3900)00000000893000(96)20150721

**D. FIRMA DECLARANTE**

FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No. _____

SELLO

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

Fecha: 16/07/2015

Hora: 17:24:31

Señor(a)

**USUARIO**

CL 66 SUR 87K 10

Localidad      BOSA

CHIP

AAA0150ZAUH

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00459541, a la cual se le asignó el estrato dos (2), mediante el Decreto 291 del 26 de junio de 2013 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

2 OCL06600000S087K00001000000000000000 556266

62

Carrera 30 25 90 Piso 5, 8, 13. Comutador 3358000 Extensión 8132



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Radicación N° W-823995 Bogotá D.C., Julio 16 del 2015



No. 823995

EL GERENTE COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO DE LA UAECD

CERTIFICA :

Que consultando el Sistema Integrado de Información Catastral S.I.I.C.

**DAVID GARRO JESUS EMILIO , C.C. 70076662**

No se encontró inscrito en el archivo magnético de la U.A.E.C.D. como propietario(a) de bienes inmuebles en el Distrito Capital.

La inscripción en el Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Art 42. Resolución 70/2011 del IGAC.

Cordialmente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO (C)

Generado vía web a los 16 días del mes de Julio de 2015 por Ciudadanos Registrados.

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201582399510



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

Avenida Carrera 30 No. 25-90, Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B, Piso 2.  
Código Postal: 111311 Comutador 2347600 Información: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

**BOGOTÁ**  
**HUMANA**



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. diez (10) de agosto de dos mil quince (2015).

Hipotecario No.110014003037-2012-00472-00

Del avalúo de inmueble presentando por el apoderado judicial de la parte actora, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de tres (3) días, conforme lo previsto en el Art. 516 del C de P.C.

**NOTIFIQUESE**

El juez,

  
NÉSTOR LEÓN CAMELO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 99 Hoy	
12 AUG 2015	
LA SECRETARIA	
MARIA ALEJANDRA SERRA ULLOA	



cb



# HIPOLITO HERRERA GARCIA

## ABOGADO

CARRERA 8 No 16-88 OFICINA 506 TEL. CEL. 313 4 - 198556 317- 6914439 BOGOTA D. C. email:hipolito herrera28@hotmail.com



SEÑOR  
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTA D. C.

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO 2012-472 DE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS VS: ROSA MARÍA OLIVERO HERRERA Y JESÚS EMILIO DAVID GARRO.**

**HIPOLITO HERRERA GARCIA**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79.125.511 de Bogotá D. C., abogado titulado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 91.977 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la carrera 8 No.16-88 oficina 506 teléfono 313 - 4198556 317 - 6924439 de Bogotá, D. C., en calidad de apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, de la manera más respetuosa me dirijo a usted señor juez, para manifestarle que encontrándome en término legal procedo a descorrer el traslado del avalúo de bien inmueble objeto de medida cautelar de conformidad al artículo 516 del código de procedimiento civil presentada por la parte actora así.

**PRIMERO:** Vemos con gran claridad que la parte actora dentro del presente proceso designó como apoderada judicial a la **Dr. ESPERANZA RIVERA LONDOÑO** poder que dentro del proceso no ha sido revocado por el actor señor **Luis Alberto Melo Cardenas**. Igualmente la togada del derecho a folio cincuenta y ocho (58) sustituye el mandato a ella concedido a la **Dra. JANETTE SUSANA MONTES PULIDO**, para llevar únicamente la diligencia de secuestro a practicarse el día primero (1) de noviembre del año dos mil doce (12). Y que posteriormente la titular retoma el mandato.

**SEGUNDO:** Tenemos igualmente que la abogada titular a (folio 97), vuelve a sustituir el mandato a la **Dra. JANETTE SUSANA MONTES PULIDO**, quien es actualmente es la apoderada judicial del pate actora de acorde al auto de fecha primero (1) de agosto del año dos mil trece (2013).

**TERCERO:** A folio noventa y nueve (99) se observa que el **Dr. HENRY GUZMAN MERCHA**, allega documento de la cesión de derechos litigiosos a su favor por parte del demandante. Y el cual el despacho del señor juez 37 civil municipal lo tuvo en cuenta para que actuara en causa propia.

**CUARTO:** A folio (179) el despacho del señor juez veintisiete (27) avoca conocimiento del presente proceso proveniente del jugado 37 civil municipal de Bogotá D. C. Según acuerdo PSAA15-10335 y PSAA15-10336 de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil quince (2015) proferido por la sala administrativa del consejo superior de la judicatura.

**QUINTO:** Mediante providencia del veintitrés (23) de junio el despacho me reconoce personería para actuar en calidad de apoderado de los demandados. De otra parte en sus consideraciones indica "no se tiene en cuenta la cesión de derechos litigiosos allegada por



el demandante, al ser notoriamente improcedente, toda vez que la misma no es viable jurídicamente en tratándose en procesos ejecutivos". Decisión que en ningún momento fue objeto de recurso alguno la cual está en firme para los todos los efectos legales, de lo anterior solicito al despacho declarar la ilegalidad de todo lo actuado a partir del (folio 99). De las actuaciones efectuadas por el abogado Dr. **HENRY GUZMAN MERCHA**, ya que no es parte en el proceso ni apoderado de la parte demandante como obra en el proceso.

Por consiguiente solicito al despacho del señor juez, no dar trámite al dictamen presentado por el Dr. **HENRY GUZMAN MERCHA** a folios (184,185 y 186 de a lo ya indicado), por las consideraciones anteriormente enunciadas.

Por lo expuesto y anunciado anteriormente en derecho, está enmarcado en la ley, y la constitución, por ende lo solicitado es viable acceder a lo solicitado por el suscrito abogado.

Del señor juez, con respeto y acatamiento.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Hipólito Herrera García".

**HIPOLITO HERRERA GARCIA**  
C. C. No 79.125.511 de Bogotá D. C.  
T. P. No 91.977 del C. S. de la J.



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. Cuatro (4) de septiembre de dos mil quince (2015).

Ejecutivo Hipotecario: No. 11001400303720120047200

En escrito visto a folios 191 y 192 el gestor judicial del extremo pasivo presento solicitud para que se declare la ilegalidad de todo lo actuado a partir del folio 99 y en consecuencia, no dar trámite al avalúo presentado por el doctor HENRY GUZMAN MERCHAN.

Se advierte al memorialista que el doctor HENRY GUZMAN MERCHAN, fue reconocido como cesionario de los derechos de crédito, en providencia del 12 de septiembre de 2013, del Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá y desde la fecha en mención, está legitimado para actuar en el presente proceso.

Por lo anterior, no es procedente la solicitud realizada, habida cuenta de que el doctor HENRY GUZMAN MERCHAN, es el actual cesionario de los derechos de crédito.

NOTIFÍQUESE, (2)

El juez,

ACPG

NÉSTOR LEÓN CAMELO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 15 Hoy 10 SEP 2015  
LA SECRETARIA  
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA



## JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. Cuatro (4) de septiembre de dos mil quince (2015).

Ejecutivo Hipotecario: No. 11001400303720120047200

Revisado el plenario, se evidencia que:

Del escrito presentado por la parte actora allegando actualización del avalúo, se ordenó correr traslado a la parte demandada por el término de tres días, sin embargo dicho escrito no reúne los requisitos establecidos en el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil.

En primer lugar fue presentado sin la firma y en segundo lugar no se realizó con base en el avalúo catastral del predio, sino con el impuesto predial unificado.

Por lo tanto, como quiera que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, y en virtud de que la providencia de fecha 10 de agosto pasado, se profirió con base en unas documentales que no contenían los requisitos de ley, el despacho dispone:

DECLARAR, sin valor y efecto la providencia de fecha 10 de agosto de 2015 y las actuaciones que se desprendieron de esta.

Se insta a la parte interesada para que presente avalúo actualizado del predio en los términos del artículo 516 del C.P.C. habida consideración de que el visto a folios 184 a 188, no será tenido en cuenta por el Despacho por las razones antes expuestas.

NOTIFIQUESE, (2)

El juez,

ACPG

NÉSTOR LEÓN CAMELO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. 118	Hoy 08 SEP 2015
LA SECRETARIA	
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA	



# HIPOLITO HERRERA GARCIA

## ABOGADO

CARRERA 8 No 16-88 OFICINA 506 TEL. CEL. 313 4 - 198556 317-6914439 BOGOTA D. C. email:hipolitoherrera28@hotmail.com



SEÑOR  
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTA D. C.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO 2012-472 DE: LUIS ALBERTO MELO  
CARDENAS VS: ROSA MARÍA OLIVERO HERRERA Y JESÚS EMILIO DAVID GARRO.

**HIPOLITO HERRERA GARCIA**, ciudadano mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.125.511 de Bogotá D. C. Abogado titulado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 91.977 expedida por el honorable Conejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del demandado **JESUS EMILIO DAVID GARRO**, de conformidad al poder que adjunto y cuya personería pido a Ud. se digne reconocerme, estando dentro de la oportunidad legal, por medio del presente escrito formulo **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del auto de fecha 4 de septiembre de año que avanza a efecto de que se declare la ilegalidad del auto respectivo toda vez que de acuerdo a la actuación surtida el despacho a su digno cargo se eta contradiciendo frente a lo que se resolvio en auto de fecha veintitrés (23) de junio del presente año visible a folio 183 de la encuadernación.

### FUNDAMENTOS

**PRIMERO:** Mediante auto de fecha veintitrés (23) de junio del año que avanza, en el aparte 2 del mismo se dijo lo siguiente... “ no se tiene en cuenta la sesión de derechos litigiosos allegado por el demandante, al ser notoriamente improcedente, toda vez que la misma no viable jurídicamente en tratándose de procesos ejecutivos..”. Lo decidido en dicho proveído no fue recurrido por la parte accionante y menos aún por el cesionario lo que quiere decir que tal decisión se configura como ley para el proceso.

**SEGUNDO:** No obstante a lo anterior su despacho y de manera sorpresiva, concretamente en los apartes 2 y 3 de la auto recurrido revive nuevamente la calidad de cesionario de los derechos litigiosos dentro de este proceso al Dr. **HENRY GUZMÁN MERCHÁN**, circunstancia está que no solo revive la calidad de parte integral del proceso que en un comienzo le fuera negada, colocando este proceso en un vacío jurídico que presenta confusión, ya que por una parte se niega la personería a dicho profesional como cesionario, sino que por la otra se le faculta nuevamente para que continúe actuando en el proceso como parte integral de la misma, y se convalida de tal manera las actuaciones que con antelación le invoque a su despacho como informales e ilegales.

Consecuente con lo anterior pido al señor juez se sirva revocar el auto atacado, y en su efecto convalidar la decisión sobre desconocimiento del cesionario en la forma y términos como se dispuso en el aparte segundo del auto que es visible al folio 183 de la actuación.

Con los mismos argumentos y en caso que su despacho no acedas ala reposición propuesta, fundamento el recurso de apelación por ante el inmediato superior.

Sírvase resolver lo pertinente.

Por lo expuesto y anunciado anteriormente en derecho, está enmarcado en la ley, y la constitución, por ende lo solicitado es viable acceder a lo solicitado por el suscrito abogado.

ATEMPAMENTE

HIPOLITO HERRERA GARCIA  
C. C. No 79.125.511 de Bogotá D. C.  
T. P. N° 91.977 del C. S. da la J.

Folio



728

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTION DE BOGOTA.**

Bogotá D. C., Veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015)

En la fecha y a la hora de las 8:00 A.M., se fija en lista No. 36 el presente negocio por el término legal de dos (2) días de conformidad con lo establecido por el artículo 349 del Código de Procedimiento Civil, para efectos del traslado del anterior **RECURSO DE REPOSICIÓN**, que empieza a correr el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 y vence el 24 DE SEPTIEMBRE 2015, a la hora de las 5:00 P.M., folios 795.

La Secretaria.

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

Señor

JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (JUZGADO ORIGEN)

27 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
E. S. D.



REF: PROCESO Ejecutivo Hipotecario 2012472

DTE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS

DDOS: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y ROSA MARIA OLIVEROS  
HERRERA

**HENRY GUZMAN MARCHAN**, identificado con la C.C No 79.364.528 de Bogotá, T.P. 230.201 DEL C.S.J. abogado en ejercicio debidamente reconocido dentro del proceso de la referencia, en forma comedida me permito presentar el avalúo del inmueble encartado en los siguientes términos:

**AVALUO:**

El inmueble con sus usos, derechos sobre la propiedad privada, mejoras, nuevas construcciones del segundo piso, según el mercado de la oferta y la demanda del sector se considera en: \$ 138.312.000.oo para el año 2015 según Boletín catastral .este valor incrementado un 50% totaliza \$69. 156.000 pesos. Como lo establece el C.P.C.ART. 516.

Área mts<sup>2</sup>:  
216.60mts<sup>2</sup>

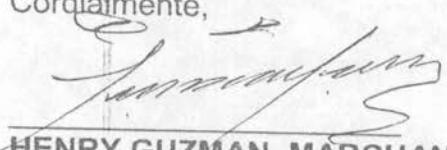
VALOR:  
\$ 957.839.00 Mts<sup>2</sup>

TOTAL:  
\$207.468.000.oo

A continuación se anexa:

- Certificación catastral

Cordialmente,

  
**HENRY GUZMAN MARCHAN**  
c.c.79.364.528  
T.P.230.201 C.S.JUDICATURA

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

Viernes Septiembre 18 de 2015 12:08:22



## SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

## BOLETIN CATASTRAL:

## Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: CL 66 SUR 87K 10 , Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): CL 66 SUR 87K 08, Identificado con cédula catastral : 66S 100D 15 , Código de Sector : 004595410100000000 , Chip : AAA0150ZAUH , Matriz : 66S 100D 1, de la ZONA SUR , Localidad : BOSA , Barrio : CHICO SUR, Fecha incorporación : 15-05-1996 , Fecha de actualización : 31-12-2014, vigencia formación : 1999. Procesos de actualización : 2004 2010 2011 2012 2013 2014 2015

## Información Jurídica

## PROPIETARIOS: 2

Propietarios		T	Identificación	%Cop.	Escr.	Fecha	Not/Juz
ROSA MARIA OLIVEROS HERRERA		C	43010875	50.000	6724	03/10/1989	15
JESUS EMILIO DAVID CARRO		C	70066662	50.000	6724	03/10/1989	15
Círculo : 1 BOGOTA		Matrícula : 050S40019742		Propiedad : PARTICULAR			

## Información Económica

Destino: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Coeficiente P.H.:

USO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN USOS	ÁREA	PUNTAJE
001	A	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	216.60	36

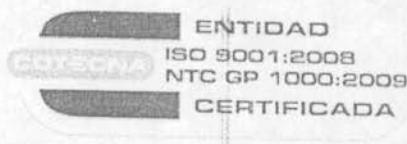
## Avalúos:

Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vig.
103.20	216.60	\$ 138,312,000	2015
103.20	216.60	\$ 116,970,000	2014
103.20	216.60	\$ 90,326,000	2013
103.20	216.60	\$ 78,330,000	2012
103.20	216.60	\$ 76,513,000	2011
103.20	216.60	\$ 66,411,000	2010

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 070 de 04 de Febrero de 2011. IGAC

Impreso en Bogotá D.C., a los 18 del mes de Septiembre de 2015

Elaboró Código 3176437



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

Avenida Carrera 30 No. 25-90. Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B. Piso 2.  
Código Postal: 111311 Comutador 2347600 Información: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

**BOGOTÁ**  
**HUMANA**



SEÑOR

JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

**REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-0472**

**DE: LUIS ALBERTO MELO CARDENAS**

**CONTRA: JESUS EMILIO DAVID GARRO Y OTRA**

**PROCESO ENVIADO DEL JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

**HENRY GUZMAN MARCHAN**, abogado titulado, portador de la T.P. No. 230.201 expedida por el C.S.J., actuando en mi condición de apoderado como cesionario en el proceso referenciado, al Señor Juez con mí acostumbrado respeto me permito solicitar:

Se sirva mantener la resolución emitida por su Despacho la cual considero ajustada a derecho y dentro de los términos de ley, baso mi impedimento en consideración a que la parte accionada pretende con los recursos interpuestos dilación y como consecuencia entorpecer el trámite procesal que se lleva en debida forma y que espero que su señoría acepte mi impedimento para no ser más gravosa mi situación en este caso.

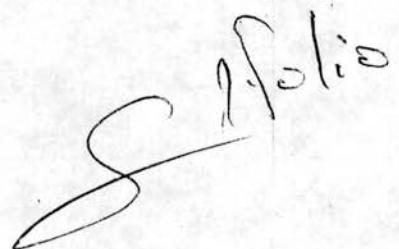
Por otra parte si lo considera procedente se disponga tomar las medidas necesarias que indica el Código General del proceso, como la sanción que corresponda considerando la dilación del proceso sin fundamento jurídico alguno.

Respetuosamente,



**HENRY GUZMAN MARCHAN**

T.P. No. 230.201 expedida por el C.S.J.  
C.C. No. 79.364.528 de Bogotá D.C.





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA**

BOGOTA D.C, Seis (06) de octubre de dos mil quince (2015)

**Ejecutivo No 110014003037-2012-00472-00**

Procede el despacho a resolver el recurso de **reposición** y en subsidio el de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado del demandado Jesús Emilio David Garro, contra el auto del 4 de septiembre de 2015, mediante el cual negó la declaratoria de ilegalidad de todo lo actuado a partir del folio 99, y en consecuencia no dar trámite al avalúo presentado por el doctor Henry Guzmán Marchan. Para lo cual téngase en cuenta las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

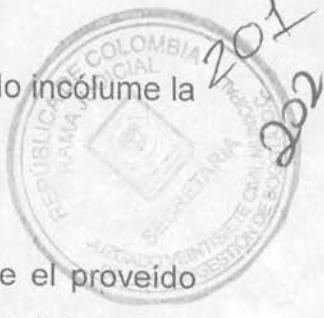
1.- En el presente proceso, mediante escrito visto a folios a 99-101, el demandante Luis Alberto Melo Cárdenas y el señor Henry Guzmán Marchan allegaron cesión de los derechos aquí debatidos, solicitando sea reconocido este último como cesionario dentro del presente asunto, por lo que, mediante auto del 12 de septiembre de 2013 (fol. 102), el Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de esta ciudad, reconoció como cesionario de los derechos económicos derivados del crédito que aquí se ejecuta, al señor HENRY GUZMAN MARCHAN.

De igual forma, el nuevo demandante, mediante escrito visto a folio 181, allegó cesión de derechos litigiosos a favor del señor Dionicio Navarro Ruiz, siendo negada tal cesión por resultar improcedente dentro de los procesos ejecutivos (fol. 183).

De ahí que, contrario a lo expuesto por el recurrente, con el auto impugnado no se revivió la calidad de parte de Henry Guzmán, pues aquél, a partir de auto del 12 de septiembre de 2013, se le reconoció como acreedor del derecho de crédito aquí pretendido, adquiriendo la condición de demandante, teniendo la facultad para actuar como tal y así presentar las solicitudes que pretendas sean conocidas y tramitadas por este estrado judicial.

Finalmente, es importante aclararle al extremo pasivo, que con auto del 23 de junio del año en curso, lo que se negó fue la cesión de derechos del aquí demandante Henry Guzmán Marcha a favor del señor Dionicio Navarro Ruiz, auto

que no fue impugnado, adquiriendo su fuerza de ejecutoria, quedando incólume la calidad de acreedor del doctor Henry Guzmán.



Así las cosas, no queda otro camino que mantener indemne el proveído impugnado y negar la concesión del recurso de apelación interpuesto subsidiariamente, como quiera que la providencia impugnada no hace parte de las establecidas en el artículo 351 del Código de Procedimiento Civil. Por lo tanto, el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Descongestión:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NO REVOCAR** el proveído atacado por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

**SEGUNDO: NO CONCEDER** el recurso de apelación, por ser improcedente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Procedimiento Civil.

**NOTIFIQUESE**

NÉSTOR LEÓN CAMELO

JUEZ

J.M

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 129 Hoy  
**10 OCT. 2015**  
La Secretaria

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

*[Handwritten signature]*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

BOGOTA D.C, Seis (06) de octubre de dos mil quince (2015)

Ejecutivo No 110014003037-2012-00472-00

Cumpliendo lo ordenado en auto del 4 de septiembre de 2015, del avalúo del inmueble presentado por la parte actora, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de tres (03) días, conforme lo previsto en el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFIQUESE

NÉSTOR LEÓN CAMELO

JUEZ

J.M

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es  
notificada por anotación en ESTADO No 129 Hoy  
10 8 OCT. 2015

La Secretaría

MARÍA ALEJANDRA SERRA ULLOA



# HIPOLITO HERRERA GARCIA

## ABOGADO



CARRERA 8 No 16-88 OFICINA 506 TEL. CEL. 313 4 - 198556 317-6914439 BOGOTA D. C. email:hipolitoherrera28@hotmail.com

SEÑOR  
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTA D. C.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012-472 DE: LUIS ALBERTO MELO  
CARDENAS VS: ROSA MARÍA OLIVERO HERRERA Y JESÚS EMILIO DAVID GARRO.

**HIPOLITO HERRERA GARCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.125.511 de Bogotá D.C. Abogado titulado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No 91.977 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la carrera 8 No 16-88 oficina 506 de Bogotá D. C., en ejercicio del poder a mí conferido por el señor (a) **ROSA MARÍA OLIVERO HERRERA y JESÚS EMILIO DAVID GARRO**, ante usted me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION** en contra del auto de fecha (seis) de octubre del año dos mil quince (2015) que negó el **RECURSO DE APELACION**, para que se **REVOQUE** y se conceda el de apelación, y de no ser así en **SUBSIDIO** se me expidan copias de la providencia recurrida y de la demanda, al igual que de la sentencia para que ante el superior interponer **RECURSO DE QUEJA**, para que conceda la **APELACION**, contra el auto de fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil quince (2015), que dejó sin valor la venta de derechos litigiosos por se notoriamente improcedente toda vez que la misma no ser viable jurídicamente en tratándose de procesos ejecutivos ( folio 183).

### FUNDAMENTOS Y RAZONES DEL RECURSO:

1- El despacho niega el recurso de apelación argumentando que la parte demandada no ataco el auto impugnado adquiriendo fuerza de ejecutoria, que dando incólume la calidad de acreedor Dr. Henry Guzmán, y contradiciendo de plano sus decisiones actuales y no pasadas del juzgado de origen.

2- Como lo he reiterado en repetidas ocasiones al señor juez que la parte actora nunca tenía capacidad como acreedor de derechos litigiosos o si el despacho omitió indicar si realmente se trataba de cesión de créditos litigiosos, como está demostrado en el presente proceso.

Por lo anterior expuesto solicito al despacho se revoque el auto y se conceda el de apelación o en su defecto se expidan las copias para interponer el recurso de queja, Ante el Superior.

ATENTAMENTE

HIPOLITO HERRERA GARCIA  
C.C. No 79.125.511 de Bogotá D.C.  
T. P. No 91.977 del C. S. de la J.

Sept 10/15

8



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTION DE BOGOTA.

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de octubre de dos mil quince (2015)

En la fecha y a la hora de las 8:00 A.M., se fija en lista No. 43 el presente negocio por el término legal de dos (2) días de conformidad con lo establecido por el artículo 349 del Código de Procedimiento Civil, para efectos del traslado del anterior **RECURSO DE REPOSICIÓN**, que empieza a correr el día **28 DE OCTUBRE DE 2015** y vence el **29 DE OCTUBRE 2015**, a la hora de las 5:00 P.M., folios 203.

La Secretaria.

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA



# HIPOLITO HERRERA GARCIA

## ABOGADO

CARRERA 8 No 16-88 OFICINA 506 TEL. 2430264 CEL. 313 4 - 198556 317 - 6914439 Bogota D. C. email:hipolitoherrera28@hotmail.com



SEÑOR  
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTA D. C.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO 2012-472 DE: LUIS ALBERTO MELO  
CARDENAS VS: ROSA MARÍA OLIVERO HERRERA Y JESÚS EMILIO DAVID GARRO.

**HIPOLITO HERRERA GARCIA**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79.125.511 de Bogotá D. C., abogado titulado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 91.977 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la carrera 8 No.16-88 oficina 506 teléfono 313 - 4198556 317 - 6924439 de Bogotá, D. C., en calidad de apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, de la manera más respetuosa me dirijo a usted señor juez, para manifestarle que encontrándome en término legal procedo a descorrer el traslado del avalúo de bien inmueble objeto de medida cautelar de conformidad al artículo 516 del código de procedimiento civil presentada por la parte actora así.

1- Téngase en cuenta señor juez, que la parte interesada presenta un avalúo del citado bien inmueble, tomado como parámetro el avalúo catastral, y el cual objeto por error grave, teniendo como fundamento legal el que predio supera el valor de doscientos siete millones cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos moneda corriente (207.468.000.00 m/cte.), ya que para mi representado el citado bien inmueble supera un valor de trescientos millones de pesos moneda corriente (300.000.000.00 m/cte.)

2- De lo anterior requiérase que la parte actora efectué el avalúo del inmueble ubicado calle 66 Sur No 87 K-10 barrio bosa la libertad tercer seco de Bogotá D. C., se evalúe comercialmente teniendo como base su situación comercia, ubicación, mejoras. Cuantos apartamentos cuente hoy día el inmueble, linderos, vías de acceso principales como secundaria, si es un bien productivo etc.

En consecuencia solicito al señor juez requerir a la parte interesada ceñirse a las normas legales, ya que se está desviando de los planteamientos de la lonja raíz respecto del avalúo de bienes, haciendo apreciaciones que nada tiene que ver con lo relacionado al objeto del dictamen.

Por lo expuesto y anunciado anteriormente en derecho, esta enmarcado en la ley, y la constitución, por ende lo solicitado es viable acceder a lo solicitado por el suscrito abogado.

ATENTAMENTE

HIPOLITO HERRERA GARCIA  
C. C No 79.125.511 de Bogotá D. C.  
T. P No 91.977 del C. S. de la J.

Folio  
S

Señor juez

Juzgado 27 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

E.

S.

D.



**REFERENCIA:** EJECUTIVO HIPOTECARIO

**DEMANDANTE:** LUIS ALBERTO MELO CARDENAS

**DEMANDADO:** JESUS EMILIO DAVID GARRO

**HENRY GUZMAN MARCHAN** identificado civil y profesionalmente con la C.C. 79.364.528 de Bogotá, T.P 230201 del concejo superior de la judicatura actuando en mi calidad de cesionario dentro del asunto referenciado de la manera más respetuosa me dirijo a su Despacho con el fin de contestar el traslado en los siguientes términos:

Como es de su pleno conocimiento en fecha anterior el señor LUIS ALBERTO MELO CARDENAS cedió los derechos litigiosos al suscrito togado del cual tuvo conocimiento el juzgado de origen (37 Civil Municipal) Juzgado este que aprobó en todo y en cada parte la sesión de los derechos litigiosos, tiempo después se hizo parte el señor JESUS EMILIO DAVID GARRO y desde este momento a buscado por medio de sus apoderados judiciales entorpecer, dilatar el normal trámite del proceso como se puede evidenciar con los diferentes recursos, apelaciones y de más actuaciones que no tiene ningún asidero jurídico.

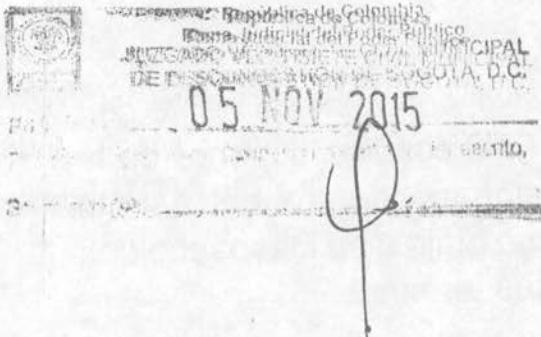
Por las razones expuestas le solicito aplicar la sanción referida en el Código General del Proceso respecto a la sanción pecuniaria por la dilatación indebida del proceso.

Me suscribo

  
**HENRY GUZMAN MARCHAN**  
C.C. 79.364.528 de BOGOTA  
T.P 230201 C.S.JUDICATURA

(Folio)

S



- + Recibo de reposicion p/ 203.
- + Escrit. Informe d. Trabajo d  
Dato, p/ 205
- + Escrit. Informe d. trabajo de furg  
p/ 206



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ**

BOGOTA D.C, Nueve (09) de noviembre de dos mil quince (2015)

Ejecutivo Hipotecario No 110014003037-2012-00472-00

Procede el despacho a resolver el recurso de **reposición** y en subsidio el recurso de queja, contra el auto del 6 de octubre de 2015 (fol. 200-201), por medio del cual no se accedió al recurso de reposición de la providencia de fecha 4 de septiembre de 2015 y no concedió el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente, para lo cual debe tenerse en cuenta las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1.- Revisado el expediente, se observa que no fue concedida la apelación interpuesta en contra del auto que negó la declaratoria de ilegalidad de todo lo actuado a partir del folio 99, por no ser susceptible de este medio de impugnación.

Bajos estos lineamientos, de ante mano habrá de decirse, que se mantendrá incólume la decisión recurrida, por cuanto sin lugar a dudas, contra la providencia objeto de apelación, no es procedente tal medio de defensa, pues de conformidad a lo previsto en el artículo 351 del Código de Procedimiento Civil modificado por el artículo 14 de la ley 1395 de 2010, solo son susceptibles del recurso de alzada los siguientes autos:

*"1. El que rechaza la demanda, su reforma o adición, o su contestación. (...) 2. El que niegue la intervención de sucesores procesales o terceros. (...) 3. El que niegue el decreto o práctica de pruebas. (...) 4. El que niegue total o parcialmente el mandamiento de pago y que rechace de plano las excepciones de mérito en el proceso ejecutivo. (...) 5. El que niegue el trámite de un incidente autorizado por la ley o lo resuelva, el que declare la nulidad total o parcial del proceso y el que niegue un amparo de pobreza. (...) 6. El que por cualquier causa le ponga fin al proceso. (...) 7. El que resuelva sobre una medida cautelar. (...) 8. Los demás expresamente señalados en este código".*

Por lo anterior, el auto que niega la declaratoria de ilegalidad, no hace parte de las providencias contra las cuales es procedente el recurso de apelación, de

208  
209

aquí que, sin que sea necesario realizar más estudio, que el ya expuesto, habrá de mantenerse en todas sus partes el auto impugnado, y en consecuencia se ordenará la expedición de copias para surtir el recurso de queja subsidiariamente interpuesto. Por lo tanto, el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Descongestión

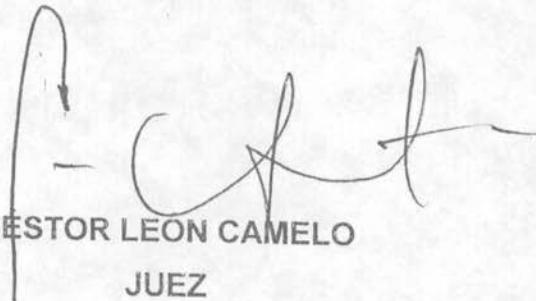
**RESUELVE:**

**PRIMERO: NO REVOCAR** el numeral Segundo del auto del 6 de octubre de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO;** A fin de surtir el recurso de queja y a costa del recurrente, en el término de cinco (05) días a la notificación de la presente providencia, deberá allegarse las expensas necesarias, para expedir las copias del cuaderno No 1, incluyendo este auto.

Una vez cumplido lo anterior, procédase de conformidad a lo previsto en el artículo 377 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFIQUESE

  
NESTOR LEÓN CAMELEO

JUEZ

J.M.

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>139</u> Hoy <u>11 NOV 2015</u> <u>La Secretaria</u></p>
<p>MARÍA ALEJANDRA SERRA ULLOA</p>





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

BOGOTA D.C, Nueve (09) de noviembre de dos mil quince (2015)

Ejecutivo Hipotecario No 110014003037-2012-00472-00

De la objeción al avalúo, presentada por el apoderado de la parte demandada, por Secretaría désele traslado en la forma prevista en el inciso 7º del Artículo 516 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el numeral 5º del Artículo 238 *ídem*.

NOTIFIQUESE

NÉSTOR LEÓN CAMELO

JUEZ

J.M.

NOTIFICACIÓN	POR	ESTADO:	La
providencia anterior es notificada			por
anotación en ESTADO No	139		Hoy
11 NOV 2015			
La Secretaria			
MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA			

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DECONGESTION DE  
BOGOTA

21

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Ejecutivo Hipotecario 2012-0472

Demandante: Luis Alberto Melo Cardenas

Demandado: Jesus Emilio David Garro y Rosa Maria Oliveros Herrera

En la fecha 20 NOV 2015, estando dentro del término establecido en el artículo 378, inc. 4º del C.P.C., se le hace entrega de 210 folios, con el fin de surtir el RECURSO DE QUEJA al señor Jesus Emilio David Garro, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.066.662 de Medellín (Antioquia) quien funge como demandado dentro del presente asunto.

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA  
Secretaria

